



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

CHT

**CURSA CON ALCANCES LA
RESOLUCIÓN N° 98, DE 2017, DEL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL (SENDA).**

SANTIAGO, 24. AGO 17 *010436

Esta Contraloría Regional ha dado curso a la resolución del epígrafe, que autoriza trato directo y aprueba contrato de prestación de servicios entre el SENDA y la Fundación Cerro Navia Joven, para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante cumple con manifestar que aun cuando la modalidad de contratación que se emplea es el trato directo, y en consideración a que el N° 2, del párrafo sexto de la cláusula primera del acuerdo de voluntades que se aprueba por el acto administrativo en examen, hace referencia a la nueva Propuesta Técnica presentada por la entidad contratante, deberán acompañarse esos antecedentes en lo sucesivo.

En otro ámbito, en relación con la facultad de poner término anticipado al contrato, de conformidad con lo dispuesto en la letra m) del N° 3 de la cláusula décimo octava, esto es, por falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas, debe entenderse que no corresponderá cobrar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, situación que no se precisa en esa disposición (aplica criterio contenido en el dictamen N° 26.541, de 2016).

Con los alcances que anteceden, se ha dado curso al acto administrativo individualizado en la suma.

Saluda atentamente a Ud.

25 AGO 2017
E 6590

Nancy Barra Gallardo
NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL (S) DEL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.
PRESENTE



Autoriza Trato Directo y aprueba contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA y Fundación Cerro Navia Joven para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.

CONTINUTIVO
OFICINA GENERAL DE PARTES
10 AGO 2017

RESOLUCION N° 98

SANTIAGO, 01 DE AGOSTO DE 2017

UNIDAD JURIDICA
II/CRM
JEFE
11 AGO 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en la ley N° 19.880, que establece bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución 61, de 28 de febrero de 2017, de SENA; en la Resolución Exenta N° 619, de 24 de mayo de 2017, de SENA; en la Resolución Exenta 635 de 2 de junio de 2017, de SENA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el Decreto exento N° 1680, de 26 de julio 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

TOMA DE RAZON
SON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
24 AGO 2017
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

*010436

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
DISTRIBUCION:
GABINETE / MAM / RPH / BGG / RF / RG / PTB

1. Jefe de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Dirección Regional SENA Región metropolitana
10. Fundación Cerro Navia Joven, (Costanera Sur 8710 A, Cerro Navia)
11. Unidad de Gestión Documental

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
SENDA
Oficina de Partes
25 AGO 2017
TOTALMENTE
TRAMITADO

S- 5768/17

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N°662237-8-LR17, la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la Resolución N° 61, de fecha 28 de febrero de 2017, de este Servicio.
- 4.- Que, en el referido proceso de licitación, mediante la **Resolución Exenta N° 635**, de 2 de junio de 2017, de este Servicio, se declaró desierta, entre otras, la línea de servicio N° 21. Con todo, siendo indispensable para este Servicio cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con **Fundación Cerro Navia Joven** - mediante el procedimiento de contratación directa - la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Fundación Cerro Navia Joven** han acordado celebrar un contrato de prestación de servicios para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol., respecto a la línea de servicio N° 21, por configurarse la causal prevista en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, y en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento.
- 6.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la contratación directa y apruébese el contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 28 de julio de 2017, entre **Fundación Cerro Navia Joven**, y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **\$220.499.280.-**

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2017, a la cantidad de **\$110.249.640.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

Se deja expresa constancia que la cantidad de meses de planes que se contratarán durante el año 2018, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público del correspondiente año.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de los servicios que SENDA realizará a **Fundación Cerro Navia Joven**, en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO - ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL

En Santiago de Chile, a **28 de julio de 2017**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado su Director Nacional (s), don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas n° 1235, piso 2°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Cerro Navia Joven**, RUT 72.517.200-1, en adelante "La Entidad", representada por **Niniza Krstulovic Matte**, ambos domiciliados en Costanera Sur 8710 A, Cerro Navia, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-8-LR17**, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° **635, de 2 de junio de 2017**, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública, y se declararon desiertas, entre otras, la línea de servicio N° **21**. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las

necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, los **términos de referencia**, que corresponden a las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la Resolución N° 61, de 28 de febrero de 2017, de este Servicio. En adelante e indistintamente "términos de referencia".

2.- La nueva Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, presentadas para la línea de servicio N° 21.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N° 662237-8-LR17.

4.- En la Resolución Exenta N° 635 de 2 de junio de 2017, de este Servicio, que Adjudica la propuesta pública, y declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID N° 662237-8-LR17.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente contrato, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto los números 1.6 y 7.6 de los términos de referencia, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar desde la celebración del presente contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de celebración del presente contrato y hasta el 30 de junio de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la **línea de servicio**, según se indica en la siguiente clausula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO							
de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)							
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PA-IA	PR-IA	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	21	Metropolitana	Fundación Cerro Navia Joven	Fundación Cerro Navia Joven	180	0	\$ 110.249.640
2018	21	Metropolitana	Fundación Cerro Navia Joven	Fundación Cerro Navia Joven	180	0	\$ 110.249.640
TOTAL 2017					180	0	\$ 110.249.640
TOTAL 2018					180	0	\$ 110.249.640
TOTAL CONVENIO					360	0	\$ 220.499.280

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del contrato para el periodo 2017 y 2018 ascenderá a la cantidad de **\$220.499.280.-**

Las partes dejan constancia que los precios de cada unidad de mes de plan de tratamiento, son los siguientes:

Plan Ambulatorio Intensivo Infantoadolescente
PAI-IA
\$612.498.-

El precio anteriormente indicado podrá ser reajustado en diciembre de 2017, y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes adjudicados mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad de compra del presente contrato es un mes de plan de tratamiento. Un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendadas, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

Éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental (individual y familiar)
- Intervención psicosocial de grupo
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos, cuando corresponda)
- Visita domiciliaria.

Un mes de plan tratamiento considera además la realización de los exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, cuando corresponda.

Las prestaciones antes señaladas, deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la Ficha Clínica. Ambos registros deben ser exactamente coincidentes y permanecer actualizados.

Considerando que la Ficha Clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de la persona y su proceso de tratamiento, debe registrarse, además de lo mencionado, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente pertinente.

Se deberá proporcionar a los usuarios/as, todas las intervenciones que se requieran de acuerdo a las necesidades del niño, niña y/o adolescente, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones otorgadas, medicamentos o exámenes que le sean indicados.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente consideradas en los términos de referencia.

Se debe considerar, además, en la ejecución de los planes de tratamiento, los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación y cuidado de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Modalidad de planes de tratamiento contratados:

El tratamiento será otorgado en este Programa a través de las siguientes modalidades:

a) Plan Ambulatorio Intensivo Infantoadolescente (PAI IA)

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de moderada a alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a niños, niñas y/o adolescentes, que presentan consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, con compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que -de existir- está compensada.

Esta alternativa de tratamiento debe ser cercana, oportuna y adecuada a las necesidades de cada persona, por lo que debe trabajar en terreno, donde habitan y se desenvuelven los usuarios.

La duración del proceso terapéutico, para alcanzar los objetivos y metas propuestas, es variable. En base a la experiencia, se estima una duración de alrededor de 8 meses, cuando el perfil es de menor complejidad, y de hasta 24 meses en los casos más complejos. No obstante, lo anterior, estos plazos son aproximados, pues no existen tiempo exactos, lo anterior para evitar que la intervención se transforme en una meta a lograr en sí misma y deje de lado las necesidades de las personas. Por ello, es muy relevante que, cada 3 meses, se evalúe el proceso terapéutico de cada usuario o usuaria, de manera de corregir la intervención si no se han alcanzado los logros esperados, o evaluar la mantención de ellos.

Adicionalmente, el tiempo en que un niño, niña o adolescente demora en establecer un vínculo de confianza con un equipo terapéutico, que pueda llevar a producir un vínculo terapéutico, es variable, por lo que el rango de duración del tratamiento no puede establecerse a priori.

Esta modalidad debe considerar:

- En la elaboración del plan de tratamiento individual (PTI) se deben considerar las necesidades, recursos, etapa evolutiva en que se encuentra, género, contexto cultural y social, etc., además de las actividades y rutinas que realizan, de manera que éstas sean complementarias y un apoyo al tratamiento.

Las intervenciones deben considerar el trabajo terapéutico con los familiares y/o adultos significativos de los usuarios/as, considerándolo un factor clave en el proceso de integración de éstos.

- Para asegurar la consecución de los logros terapéuticos y en virtud del PTI, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del niño, niña o adolescente, incluyendo a su familia y/u otros significativos.
- El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación.
- Estas modalidades deben integrarse a la red o redes socio sanitarias correspondientes, de manera de permitir a la persona recibir todas las intervenciones que requiera y así mismo evitar la sobre intervención o duplicidad de acciones. Es relevante en este sentido, la coordinación y articulación en una misma red con otros programas de tratamiento del consumo de drogas, así como respecto de otras instancias locales que enriquezcan el proceso de desarrollo integral y la integración social de los niños, niñas y/o adolescentes en intervención.

Es relevante destacar que, mientras mayor sea el compromiso biopsicosocial del niño, niña o adolescente, mayor trabajo en red y coordinación con otras instituciones, que pueden o no estar ya trabajando con ellos (residencias protegidas, equipos especializados o delegados SENAME, entre otros), de manera de contribuir a la solución de aquellos otros problemas que presentan los usuarios y de los que un programa de tratamiento por consumo problemático de sustancias no puede hacerse responsable. Es decir, el equipo terapéutico proveerá una intervención de tratamiento integral, que será complementaria e integrada a la que realiza el equipo o red psicosocial.

Para la ejecución de los servicios, es necesario que se haga, durante el tratamiento, una diferenciación de roles entre los distintos equipos que puedan estar interviniendo, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto, dependiendo de la etapa en que se encuentre el niño, niña y/o adolescente. Ello, determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1. Prestaciones

La Entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indica en el presente contrato.

La Entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye los planes de tratamiento adjudicados, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de plan de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los términos de referencia, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en el presente contrato la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en el presente contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2. Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en esta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.

- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros).
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.
- Plan de Tratamiento Individualizado, su evaluación y actualizaciones de manera periódica (con un plazo no superior a tres meses).
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, si corresponde.
- Consentimiento Informado (CI).
- "Contrato terapéutico".
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los informes de derivación a otro programa, informes a tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda.

3. Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a los números 9.4 y 9.7 de los términos de referencia.

Se deja expresa constancia que conforme al número 9.8 de los términos de referencia, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras drogas y en intervención con niños, niñas y/o adolescentes (considerando variable del desarrollo).

La contratista debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la contratista promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La contratista debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo éstos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Unidad de Hospitalización de Cuidados Intensivos en Psiquiatría (Ex Unidad de Corta Estadía), de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo, en MINSAL, SENAME, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La contratista debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, de manera de integrar metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos al trabajo del equipo. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad.

El equipo de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantención de indicadores, en formato establecido por SENDA, que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La Entidad deberá velar por que el centro correspondiente, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo **desde la fecha de celebración del contrato** al 20 de diciembre de 2017.
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.

5. Condiciones de infraestructura e implementación

Así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los niños, niñas y adolescentes y sus familias con el equipo de tratamiento forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación.
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias.
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios.
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y equipo.
- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (clóset y veladores).
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas.
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención.
- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o equipo.
- i) Señaléticas de seguridad.
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad.
- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad.

6.- Coordinación intersectorial

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de alcohol y otras drogas, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de salud general, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes vinculadas a la infancia y adolescencia, esto es, con organismos colaboradores de SENAME (de protección y justicia juvenil), centros de

administración directa de SENAME, equipos de terapia multisistémica, equipos del Programa 24 horas, entre otros.

Para la ejecución de los servicios, es necesario que se haga, durante el tratamiento, una diferenciación de roles entre los distintos equipos que puedan estar interviniendo, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto, dependiendo de la etapa en que se encuentre el niño, niña y/o adolescente. Ello determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos. Lo anterior se hace a partir del diagnóstico y elaboración del plan individual de tratamiento integral e integrado que se construirá y ejecutará promoviendo la participación activa del usuario o usuaria y su familia, conjugando las necesidades de intervención detectadas por los equipos y evitando la sobre intervención.

7.- Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento contratado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar". La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión de calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios. Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

¹ Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol. 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

² Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua,³ que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta, por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida.
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales.
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional.
- Estrategias de trabajo en red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y estrategias de intervenciones especializadas para población con vulneración de derechos.
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria.
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros.

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley 20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

El contratista debe prestar especial atención a las siguientes situaciones, las que, a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o

³ http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

En el marco de la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de alcohol y otras drogas, SENDA ha incorporado la asesoría, que se entenderá como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

A) Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.

B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada, y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, la entidad deberá contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar los centros de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para niños, niñas y adolescentes, el SENDA ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, SENAME, Ministerio de Justicia, entre otros, dirigido a facilitar el trabajo articulado.

Para facilitar lo anterior, SENDA podrá celebrar convenios con los mencionados órganos del Estado, para facilitar procesos de coordinación, asesoría, transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo, así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención con los niños, niñas y adolescentes. Estos convenios y los documentos que de éstos emanen, no podrán desnaturalizar los servicios contratados

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

La Entidad deberá, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del presente contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según el número 10 de los términos de referencia.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado a la entidad.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario, además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, la entidad deberá contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por la entidad, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, la entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por la entidad, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

La entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del presente contrato la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2 de los términos de referencia, en relación a la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en los términos de referencia y en este contrato, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en el N° 1.1 de los términos de referencia, en relación a la cláusula quinta del presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁴, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratarse.

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante, si la entidad no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concurriesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

⁴Homoléguese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del presente contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean

incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante el mes de diciembre de 2017 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad deberá continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.584, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

La entidad, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del presente contrato la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) Vacancia definitiva

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁵, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de los términos de referencia)

⁵ Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁶ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de los términos de referencia) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir la entidad con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a SENDA este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

⁶El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a las sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los Servicios de Salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del presente contrato, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren

realizar modificaciones al contrato suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que, en ningún caso, podrá exceder el 30% del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada, establecido en el presente contrato.

El periodo en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en el mes de enero de 2018.

Si como resultado de esta evaluación de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido la entidad con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en la línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del presente contrato estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN** presentó una Boleta de Garantía, emitida por Aseguradora HDI, identificada con el N° 01-56-177006, de fecha 26 de julio de 2017, por el monto de 416 UF, correspondiente a un valor mayor al 5% del total del contrato, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, , garantizando la línea de servicio N°21.

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en los términos de referencia, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

- a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".
- b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.
- c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en su propuesta técnica, comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que

demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

- a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.
- b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.
- c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.
- e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.

f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:

I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante, si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 10.3 de los términos de referencia en relación al número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciére alguna de las siguientes circunstancias:

a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.

b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.

c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación

de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el presente contrato.

d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, de acuerdo al número 9.3 de los términos de referencia.

e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.

h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.

i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de los términos de referencia

j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de licitación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.

l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas

n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.

p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

El contratista dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este número de los términos de referencia, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de Niniza Krstulovic Matte para actuar en representación de Fundación Cerro Navia Joven, consta en el acta de reunión extraordinaria del directorio de fecha 4 de agosto de 2009, reducida a escritura pública el 11 de noviembre de 2009, ante la Notario Público Nancy de la Fuente Hernández.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 2680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGESIMO: JURISDICCIÓN


Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.


VIGÉSIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: **Niniza Krstulovic Matte**. Representante Legal. Fundación Cerro Navia Joven.
Antonio Leiva Rabael, Director Nacional (s) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**


ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

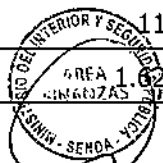
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 707
FECHA 01-08-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	98
DETALLE	Autoriza Trato Directo y aprueba contrato de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Fundación Cerro Navia Joven, para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	41.206.976.706
Presente Documento Resolución Exenta	110.249.640
Saldo Disponible	1.620.627.486



Rita González Gélvez
**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – POR TRATO DIRECTO - ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL

En Santiago de Chile, a **28 de julio de 2017**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado su Director Nacional (s), don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas n° 1235, piso 2°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Cerro Navia Joven**, RUT 72.517.200-1, en adelante "La Entidad", representada por **Niniza Krstulovic Matte**, ambos domiciliados en Costanera Sur 8710 A, Cerro Navia, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-8-LR17, la contratación del servicio objeto del presente convenio.

En el referido proceso de licitación, mediante la Resolución Exenta N° 635, de 2 de junio de 2017, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública, y se declararon desiertas, entre otras, la línea de servicio N° 21. Con todo, siendo indispensable para SENDA, cubrir las necesidades de tratamiento correspondiente a la referida línea de servicio, se ha resuelto contratar con la entidad- mediante el procedimiento de contratación directa- la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol.

Las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la **cláusula tercera** del presente contrato y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

La Entidad, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- En lo pertinente, los **términos de referencia**, que corresponden a las Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante la Resolución N° 61, de 28 de febrero de 2017, de este Servicio,. En adelante e indistintamente "términos de referencia".

2.- La nueva Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol, presentadas para la línea de servicio N° 21.

3.- Las preguntas y respuestas efectuadas en el proceso de la propuesta pública correspondiente al ID N° 662237-8-LR17.

4.- En la Resolución Exenta N° 635 de 2 de junio de 2017, de este Servicio, que Adjudica la propuesta pública, y declara inadmisibles ofertas y desiertas líneas de servicios correspondientes al ID N° 662237-8-LR17.

SEGUNDO: DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El presente contrato, deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto los números 1.6 y 7.6 de los términos de referencia, por razones de buen servicio, se podrá comenzar a prestar desde la celebración del presente contrato, y con anterioridad a la total tramitación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio se extenderá desde la fecha de celebración del presente contrato y hasta el 30 de junio de 2018. Durante este periodo, la entidad deberá, a través de los establecimientos de su dependencia, realizar la actividad correspondiente a la **línea de servicio**, según se indica en la siguiente cláusula.

TERCERO: DE LOS MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO CONTRATADOS

Por este acto la Entidad se compromete a realizar los meses de planes de tratamiento, que se señalan a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)							
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAI-IA	PR-IA	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	21	Metropolitana	Fundación Cerro Navía Joven	Fundación Cerro Navía Joven	180	0	\$ 110,249,640
2018	21	Metropolitana	Fundación Cerro Navía Joven	Fundación Cerro Navía Joven	180	0	\$ 110,249,640
TOTAL 2017					180	0	\$ 110,249,640
TOTAL 2018					180	0	\$ 110,249,640
TOTAL CONVENIO					360	0	\$ 220,499,280

CUARTO: DEL PRECIO

El monto total del contrato para el periodo 2017 y 2018 ascenderá a la cantidad de **\$220.499.280.-**

Las partes dejan constancia que los precios de cada unidad de mes de plan de tratamiento, son los siguientes:

Plan Ambulatorio Intensivo Infantoadolescente
PAI-IA
\$612.498.-

El precio anteriormente indicado podrá ser reajustado en diciembre de 2017, y comenzará a regir en el mes de enero de 2018. La cuantía de dicho reajuste será fijada en la época indicada previamente, teniendo como factores referenciales el reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor de los últimos doce meses y la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público del año correspondiente. Los reajustes serán notificados a la Entidad una vez totalmente tramitado el acto administrativo que los aprueba.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el respectivo año, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de meses de planes adjudicados mediante resolución fundada.

QUINTO: DE LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES

La unidad de compra del presente contrato es un mes de plan de tratamiento. Un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendadas, asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

Éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental (individual y familiar)
- Intervención psicosocial de grupo
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico (incluye aplicación de test psicológicos, cuando corresponda)
- Visita domiciliaria.

Un mes de plan tratamiento considera además la realización de los exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos, cuando corresponda.

Las prestaciones antes señaladas, deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la Ficha Clínica. Ambos registros deben ser exactamente coincidentes y permanecer actualizados.

Considerando que la Ficha Clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de la persona y su proceso de tratamiento, debe registrarse, además de lo mencionado, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente pertinente.

Se deberá proporcionar a los usuarios/as, todas las intervenciones que se requieran de acuerdo a las necesidades del niño, niña y/o adolescente, resguardando que las mismas se desarrollen con la calidad adecuada para alcanzar los objetivos terapéuticos acordados. Lo anterior, sin exigir al usuario y/o su familia algún tipo de pago por las atenciones otorgadas, medicamentos o exámenes que le sean indicados.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en este contrato, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente consideradas en los términos de referencia.

Se debe considerar, además, en la ejecución de los planes de tratamiento, los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado al número de planes contratados, con procesos que faciliten la capacitación y cuidado de éste, así como instalaciones adecuadas, mantención de éstas y equipamiento suficiente.

Modalidad de planes de tratamiento contratados:

El tratamiento será otorgado en este Programa a través de las siguientes modalidades:

a) **Plan Ambulatorio Intensivo Infantoadolescente (PAI IA)**

Este plan consiste en un programa terapéutico de carácter resolutivo, de moderada a alta intensidad y complejidad, que se realiza de manera ambulatoria, orientado al logro de objetivos terapéuticos y dirigido a niños, niñas y/o adolescentes, que presentan consumo problemático de alcohol y/u otras drogas, con compromiso biopsicosocial moderado a severo, con o sin comorbilidad psiquiátrica, la que -de existir- está compensada.

Esta alternativa de tratamiento debe ser cercana, oportuna y adecuada a las necesidades de cada persona, por lo que debe trabajar en terreno, donde habitan y se desenvuelven los usuarios.

La duración del proceso terapéutico, para alcanzar los objetivos y metas propuestas, es variable. En base a la experiencia, se estima una duración de alrededor de 8 meses, cuando el perfil es de menor complejidad, y de hasta 24 meses en los casos más complejos. No obstante, lo anterior, estos plazos son aproximados, pues no existen tiempo exactos, lo anterior para evitar que la intervención se transforme en una meta a lograr en sí misma y deje de lado las necesidades de las personas. Por ello, es muy relevante que, cada 3 meses, se evalúe el proceso terapéutico de cada usuario o usuaria, de manera de corregir la intervención si no se han alcanzado los logros esperados, o evaluar la mantención de ellos.

Adicionalmente, el tiempo en que un niño, niña o adolescente demora en establecer un vínculo de confianza con un equipo terapéutico, que pueda llevar a producir un vínculo terapéutico, es variable, por lo que el rango de duración del tratamiento no puede establecerse a priori.

Esta modalidad debe considerar:

- En la elaboración del plan de tratamiento individual (PTI) se deben considerar las necesidades, recursos, etapa evolutiva en que se encuentra, género, contexto cultural y social, etc., además de las actividades y rutinas que realizan, de manera que éstas sean complementarias y un apoyo al tratamiento.

Las intervenciones deben considerar el trabajo terapéutico con los familiares y/o adultos significativos de los usuarios/as, considerándolo un factor clave en el proceso de integración de éstos.

- Para asegurar la consecución de los logros terapéuticos y en virtud del PTI, la intervención terapéutica debe considerar intervenciones en terreno y en el contexto del niño, niña o adolescente, incluyendo a su familia y/u otros significativos.
- El tipo de intervenciones y su frecuencia, incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación.
- Estas modalidades deben integrarse a la red o redes socio sanitarias correspondientes, de manera de permitir a la persona recibir todas las intervenciones que requiera y así mismo evitar la sobre intervención o duplicidad de acciones. Es relevante en este sentido, la coordinación y articulación en una misma red con otros programas de tratamiento del consumo de drogas, así como respecto de otras instancias locales que enriquezcan el proceso de desarrollo integral y la integración social de los niños, niñas y/o adolescentes en intervención.

Es relevante destacar que, mientras mayor sea el compromiso biopsicosocial del niño, niña o adolescente, mayor trabajo en red y coordinación con otras instituciones, que pueden o no estar ya trabajando con ellos (residencias protegidas, equipos especializados o delegados SENAME, entre otros), de manera de contribuir a la solución de aquellos otros problemas que presentan los usuarios y de los que un programa de tratamiento por consumo problemático de sustancias no puede hacerse responsable. Es decir, el equipo terapéutico proveerá una intervención de tratamiento integral, que será complementaria e integrada a la que realiza el equipo o red psicosocial.

Para la ejecución de los servicios, es necesario que se haga, durante el tratamiento, una diferenciación de roles entre los distintos equipos que puedan estar interviniendo, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto, dependiendo de la etapa en que se encuentre el niño, niña y/o adolescente. Ello, determinará la intensidad y frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos.

SEXTO: CONTENIDO TÉCNICO – CLÍNICO

1. Prestaciones

La Entidad deberá ejecutar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación contratados de acuerdo a la distribución que se indica en el presente contrato.

La Entidad proporcionará a los beneficiarios, todas y cualquiera de las prestaciones que incluye los planes de tratamiento adjudicados, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de plan de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los términos de referencia, y son las siguientes:

- consulta médica
- consulta psiquiátrica
- consulta de salud mental (individual y familiar)
- intervención psicosocial de grupo
- consulta psicológica
- psicoterapia individual
- psicoterapia de grupo
- psicodiagnóstico (incluye aplicación de test si corresponde)
- visita domiciliaria

Las prestaciones antes señaladas deben encontrarse debidamente registradas en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) y en la ficha clínica, las cuales deben ser exactamente coincidentes y actualizadas.

Considera además la realización de exámenes de laboratorio que se requieran y la entrega de medicamentos si corresponde.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas en el presente contrato la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Servicio de Salud respectivo, debiendo constar copia de dicho documento en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en el presente contrato.

Considerando que la ficha clínica es el documento en el cual se registra la historia clínica de una persona y de su proceso de atención, debe registrarse, además de lo anterior, toda aquella información que sea señalada en la normativa vigente.

2. Ficha Clínica

La ficha clínica es, de acuerdo a la Ley 20.584, el instrumento obligatorio que tiene como finalidad la integración de la información necesaria para el proceso terapéutico de cada

persona usuaria, considerando el registro de la historia clínica y de todo el proceso de atención. La ficha clínica de cada persona en tratamiento debe contener toda aquella información señalada en esta y otras normativas vigentes, así como:

- Identificación actualizada del paciente: nombre completo, número y tipo de documento de identificación: cédula de identidad, pasaporte, u otro; sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfonos de contacto y/o correo electrónico, ocupación, representante legal o apoderado para fines de su atención de salud y sistema de salud al que pertenece.
- Número identificador de la ficha, fecha de su creación, nombre o denominación completa del prestador respectivo, indicando cédula de identificación nacional o rol único tributario, según corresponda.
- Antecedentes vinculados a la derivación, si corresponde (entidad que deriva, profesional derivante, motivos de la derivación, entre otros).
- Diagnóstico Integral que considera diagnóstico de trastorno por consumo de sustancias, que incluye categorías diagnósticas y patrón de consumo, trastornos comórbidos, anamnesis, evaluación del estado de salud mental y física, desarrollo psicoemocional, situación familiar y/o de otros significativos, grupo de pares, necesidades de integración, dimensión motivacional, entre otros aspectos relevantes, que son analizados e integrados de manera comprensiva.
- Plan de Tratamiento Individualizado, su evaluación y actualizaciones de manera periódica (con un plazo no superior a tres meses).
- Exámenes médicos, procedimientos, prescripción y control de medicamentos.
- Registro cronológico y fechado de todas las atenciones de salud recibidas: diagnóstico integral, consultas, evoluciones clínicas, indicaciones, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, resultados de exámenes realizados, interconsultas y derivaciones, epicrisis y cualquier otra información clínica. Si se agregan documentos, cada uno de ellos deberá llevar el número de la ficha.
- Decisiones adoptadas por el paciente o respecto de su atención, tales como consentimientos informados, rechazos de tratamientos, solicitud de alta voluntaria, altas administrativas y requerimientos vinculados a sus convicciones religiosas, étnicas o culturales, si corresponde.
- Consentimiento Informado (CI).
- "Contrato terapéutico".
- Otras autorizaciones que se requieran en el proceso, por ejemplo, respecto del tratamiento de información sensible, de acuerdo a la Ley 19.628.
- Se deben incluir los informes de derivación a otro programa, informes a tribunales u otras instituciones e Informe de Egreso, según corresponda.

3. Equipo de Tratamiento y Organización Técnica

Se debe considerar además en la ejecución de los planes de tratamiento los recursos que permitan contar con un equipo de tratamiento adecuado.

Los profesionales, no profesionales y técnicos comprometidos en las propuestas técnicas, deberán cumplir, exclusivamente respecto de los beneficiarios de SENDA, con el número de horas indicadas inicialmente, y deberá sujetarse estrictamente de acuerdo a los números 9.4 y 9.7 de los términos de referencia.

Se deja expresa constancia que conforme al número 9.8 de los términos de referencia, las actividades de supervisión estarán orientadas, entre otras funciones, a velar por el cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior.

Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de la población atendida en este Programa, la entidad debe contar con un equipo técnico profesional en condiciones de realizar una intervención especializada y adecuada a las necesidades de las personas usuarias. La selección del recurso humano debe considerar, entre otras variables, la formación y experiencia en tratamiento por consumo problemático de alcohol y otras drogas y en intervención con niños, niñas y/o adolescentes (considerando variable del desarrollo).

La contratista debe cautelar y garantizar que los recursos humanos contratados tengan la formación, especialización y perfil idóneo para trabajar con la población destinataria, en la modalidad que corresponda.

En consideración del alto impacto del vínculo terapéutico en los procesos y resultados del tratamiento, se espera que la contratista promueva prácticas laborales vinculadas a tipo de contrato, remuneraciones, capacitaciones, entre otras, que favorezcan la estabilidad y mantención del recurso humano especializado disponible.

Se considera además necesaria la implementación de un programa de autocuidado, que dé cuenta de estrategias a nivel individual, de equipo y organizacional, así como también, la planificación y ejecución de un programa de formación que integre procesos de actualización técnica y desarrollo de competencias en los equipos.

La contratista debe garantizar la interdisciplinariedad y el trabajo integral, evitando la fragmentación de la intervención, a través de la incorporación de profesionales de las distintas disciplinas y la mantención de instancias de reunión clínica que permitan la discusión y análisis de casos y la transferencia de enfoques y conocimientos entre los distintos integrantes, fortaleciendo la acción conjunta de manera coherente. El equipo además debe contar con una organización interna operativa, que permita una adecuada delimitación de funciones, favoreciendo la planificación conjunta y el abordaje integrado de los casos.

El centro o programa debe contar con protocolos, entendiendo éstos como instrumentos que definen de manera clara y operativa los procedimientos, reglas y actuar frente a situaciones específicas. Los protocolos incluyen la definición de la temática a proceder, los criterios

de definición, así como claramente las secuencias de las acciones, los responsables, etc. Se incluyen entre otros: Protocolo de Rescate, Protocolo de Manejo de Crisis y/o Descompensaciones de Cuadro Clínico, Manejo de Riesgo Suicida, Protocolo para el Manejo de VIH, Protocolo de Manejo de Situaciones de Vulneración de Derechos, de Derivación a Unidad de Hospitalización de Cuidados Intensivos en Psiquiatría (Ex Unidad de Corta Estadía), de Complementariedad, de Catástrofes, Manejo de Enfermedades Infecciosas Contagiosas (por ejemplo, TBC) u otros necesarios para el centro y equipo. Se sugiere la revisión y/o adscripción personalizada de protocolos, normas y procedimientos disponibles, por ejemplo, en MINSAL, SENAME, ONEMI u otros.

4 Sistemas de Evaluación y Monitoreo

La contratista debe contribuir a la promoción de una cultura de evaluación y mejora continua de la calidad de los servicios, resguardando la participación del equipo profesional en instancias de capacitación y asesoría, de manera de integrar metodologías de evaluación de procesos y resultados terapéuticos al trabajo del equipo. En ese marco, se sitúa el Sistema de Monitoreo de Resultados, mecanismo de recolección y análisis de la información proveniente del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), que los equipos profesionales deben instalar, conocer y utilizar de manera periódica, con la finalidad de obtener indicadores de resultados que apoyen la toma de decisiones orientadas a la mejora continua de la calidad.

El equipo de tratamiento, deberá realizar un monitoreo de sus resultados terapéuticos, que incluye variables tales como tiempos de espera, retención, tipo de egreso, logro terapéutico, y una propuesta de mejoramiento y/o mantención de indicadores, en formato establecido por SENDA, que será entregado por las respectivas Direcciones Regionales. La Entidad deberá velar por que el centro correspondiente, remita la Ficha de Monitoreo de Resultados a la respectiva oficina regional de Senda, en los siguientes plazos:

- 20 de enero de 2018, que dé cuenta de la información del periodo **desde la fecha de celebración del contrato al 20 de diciembre de 2017.**
- 30 de Julio de 2018, que dé cuenta de la información del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2018.

5. Condiciones de infraestructura e implementación

Así como las rutinas, las relaciones y el vínculo establecido entre los niños, niñas y adolescentes y sus familias con el equipo de tratamiento forman parte del proceso de intervención, también la infraestructura debe ser entendida en el mismo sentido. Por tanto, el inmueble donde se ejecutará el programa debe contar con instalaciones adecuadas, la mantención de éstas y con el equipamiento suficiente y de acuerdo a la modalidad de atención que ejecuta.

En consecuencia, el centro de tratamiento deberá contar con, entre otras, las siguientes características:

- a) Instalaciones sanitarias en buen estado de conservación y de operación.
- b) Servicios higiénicos que cumplen con condiciones higiénicas y sanitarias.
- c) Lugar seguro para el almacenamiento de medicamentos, material clínico y de primeros auxilios.
- d) Calefacción/ventilación segura para usuarios y equipo.
- e) Dormitorios con equipamiento con condiciones adecuadas para la estadía de los usuarios en el caso de los programas residenciales (clóset y veladores).
- f) Cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas.
- g) Muros, pisos y cielos en buen estado de conservación y mantención.
- h) Libre de deficiencias en la infraestructura que representen posibles riesgos para usuarios y/o equipo.
- i) Señaléticas de seguridad.
- j) Espacios al aire libre en buen estado de mantención y con condiciones de seguridad.
- k) Lugar de almacenamiento de las fichas clínicas que asegure un acceso oportuno, su conservación y confidencialidad.

6.- Coordinación intersectorial

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de alcohol y otras drogas, la Entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas, estar en coordinación con la red de salud general, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias.

Así mismo, deberán formar parte de las redes vinculadas a la infancia y adolescencia, esto es, con organismos colaboradores de SENAME (de protección y justicia juvenil), centros de administración directa de SENAME, equipos de terapia multisistémica, equipos del Programa 24 horas, entre otros.

Para la ejecución de los servicios, es necesario que se haga, durante el tratamiento, una diferenciación de roles entre los distintos equipos que puedan estar interviniendo, apuntando a la gestión complementaria de acciones y estrategias de alto impacto, dependiendo de la etapa en que se encuentre el niño, niña y/o adolescente. Ello determinará la intensidad y

frecuencia de las intervenciones por parte de cada uno de los equipos. Lo anterior se hace a partir del diagnóstico y elaboración del plan individual de tratamiento integral e integrado que se construirá y ejecutará promoviendo la participación activa del usuario o usuaria y su familia, conjugando las necesidades de intervención detectadas por los equipos y evitando la sobre intervención.

7.- Gestión de Calidad

Otro aspecto central en el desarrollo de los programas de tratamiento es la Gestión de Calidad cuyo objetivo central es desarrollar progresivamente una cultura de la calidad en los equipos de atención, a través de herramientas específicas que permitan revisar la propia práctica, identificando los nudos críticos y las fortalezas en el funcionamiento y gestión del programa de tratamiento contratado. Se debe relevar la importancia de la calidad y la gestión de la calidad en los procesos de intervención en el ámbito de la salud, lo que implica acoger un mandato de carácter ético. La intervención sanitaria realizada por el equipo de tratamiento demanda que éste reconozca al sujeto tanto en su vulnerabilidad como respecto de sus recursos y potencialidades y exige la búsqueda de una atención de excelencia: "la salud es una de las condiciones más importantes de la vida humana y un componente fundamental de las posibilidades humanas que tenemos motivos para valorar". La intervención centrada en las personas no puede hacerse sin mediar la reflexión crítica de la organización respecto de qué es lo bueno, lo justo y cuáles son las estrategias, metodologías y acciones específicas para su consecución.

La calidad se configura a partir de un conjunto de dimensiones, entre otras: accesibilidad, oportunidad, derechos de las personas usuarias, calidad técnica o competencia profesional, continuidad, efectividad, eficiencia, satisfacción usuaria, seguridad, comodidad/confort, por las cuales deberá velar el prestador.

En este sentido, la gestión de calidad en salud ha sido definida como un conjunto de acciones sistematizadas y continuas destinadas a prevenir y/o resolver oportunamente, problemas o situaciones que impidan otorgar el mayor beneficio posible o que incrementen riesgos de los usuarios. Dentro de estas acciones, se enfatizan la evaluación, monitoreo, diseño, desarrollo y cambio organizacional, como herramientas de los equipos para el mejor cumplimiento de su misión y objetivos.

La gestión entonces, permite incrementar la eficiencia y la calidad de las prestaciones otorgadas en el centro o programa de tratamiento; disminuir la variabilidad de la práctica clínica; mejorar la efectividad y la eficiencia en la toma de decisiones; usar los recursos en servicios con valor demostrado para la mejora de salud de las personas e incorporar a los profesionales en la gestión de los recursos utilizados en su propia práctica para mejorar la efectividad de las decisiones; entre otros.

¹ Sen, Amartya, ¿Por qué Equidad en Salud?, Revista Panamericana de Salud Pública, Vol. 11 N° 5-6, Washington, Junio 2006.

² Manual para el proceso de evaluación de la calidad de atención en salud mental. Minsal (2007).

Un sistema de gestión de calidad debe ser concebido en el marco del desarrollo de procesos de mejora continua, que se refiere al hecho de que nada puede considerarse como algo terminado o mejorado en forma definitiva. Siempre se está en un proceso de cambio, de desarrollo y con posibilidades de mejorar; en busca permanente de la excelencia del servicio y los procesos que lo sustentan. Estos procesos no son estáticos, sino más bien son dinámicos, en constante evolución. Y este criterio se aplica tanto a las personas, como a las organizaciones y sus actividades.

La Gestión de Calidad impacta, por tanto, en aspectos tan diversos como:

- Gestión general del programa (programa terapéutico, organización de la atención, sistemas de registro clínicos, flujograma de atención, procedimientos de referencia y contrareferencia, entre otros).
- Integración de enfoques pertinentes a las necesidades de la población atendida.
- Estrategias y técnicas de intervención individuales, familiares, grupales.
- Estrategias de apoyo a la integración social.
- Trabajo en equipo interdisciplinario.
- Estrategias de autocuidado y cuidado de equipos a nivel individual, de equipo e institucional.
- Estrategias de trabajo en red, complementariedad e integración de la intervención.
- Conceptos y estrategias de intervenciones especializadas para población con vulneración de derechos.
- Integración de la perspectiva de derechos de los usuarios y orientaciones para su ejercicio.
- Satisfacción usuaria.
- Aquellos elementos de gestión del programa que inciden en la intervención: infraestructura, conformación del equipo, protocolos y procedimientos, registro y análisis de datos, entre otros.
- Otros.

Así mismo, se debe incorporar el conjunto de normas éticas o morales que rigen la conducta profesional y humana, en el marco del respeto a los derechos de todas las personas y la especial protección de las poblaciones más vulnerables.

La normativa vigente incorpora algunos elementos que buscan regular la relación entre las personas usuarias y los equipos de salud. En esta línea se incluyen, entre otras, las siguientes leyes y sus reglamentos: Ley 20.084 (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente), Ley 20.584 (Ley de Deberes y Derechos de las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud), Ley 19.628 (sobre la Protección de la Vida Privada), Ley

³ http://www.conductitlan.net/psicologia_organizacional/la_mejora_continua.pdf

20.422 (sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad), Ley 20.609 (sobre Medidas Contra la Discriminación), Convención Internacional de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y otros; todo esto sumado a los códigos deontológicos particulares definidos desde disciplinas biopsicosociales, que definen un marco general de acción para los diversos actores que se vinculan en el espacio de la intervención en salud.

El contratista debe prestar especial atención a las siguientes situaciones, las que, a la luz del desarrollo de la dimensión ética y las normativas legales, constituyen conductas o acciones éticamente cuestionables y legalmente punibles algunas de ellas, en tanto riesgo o abierta vulneración de los principios que sustentan los Derechos Humanos, tales como:

- Discriminación de personas por condición de género, jurídica, etnia, problemas de salud, económicos u otros.
- Establecimiento de transacciones comerciales entre integrantes del equipo y personas usuarias del programa de tratamiento y rehabilitación.
- Establecimiento de relaciones que impliquen abuso de poder y/o que desvirtúe la relación terapéutica entre integrantes del equipo y usuarios.
- Prácticas que vulneren la dignidad de las personas.
- Uso de información confidencial levantada en el marco del proceso terapéutico, para fines distintos, sin el consentimiento libre, voluntario e informado de la persona usuaria.
- Utilización de estrategias éticamente cuestionables tales como chantaje, amedrentamiento, manipulación o coacción con la finalidad de obtener el consentimiento de la persona usuaria.

En el marco de la gestión de la calidad de los programas de tratamiento de alcohol y otras drogas, SENDA ha incorporado la asesoría, que se entenderá como un proceso continuo de acompañamiento al equipo tratante, que consiste en brindar orientación y apoyo mediante la sugerencia y/o la entrega de información relevante y atinente al tratamiento y los procesos asociados a éste. Es un proceso que fomenta la capacidad reflexiva de los equipos respecto a su práctica de manera participativa, facilitando la detección de problemas, así como el acompañamiento en la resolución de éstos, el reconocimiento y reforzamiento de actividades bien ejecutadas y la propuesta de soluciones correctoras atinentes, cuando corresponda, a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la atención brindada a las personas usuarias, de acuerdo a sus necesidades y recursos.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

- A) Bajo ninguna circunstancia podrá la entidad ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente contrato.
- B) Se deja expresa constancia que la entidad, respecto de los profesionales o técnicos que participen en el otorgamiento de los servicios que se contratan, y cuyas funciones

involucren una relación directa y habitual con menores de edad, deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, en especial lo dispuesto en su artículo 2, que introduce modificaciones al Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

Las partes dejan constancia que la entidad presentó declaración jurada en la cual declara que la entidad ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada, y que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

C) En consideración al servicio requerido y definido en este contrato, la entidad deberá contar, **al día de inicio de la ejecución de los servicios**, con la implementación y equipamiento adecuado del centro de tratamiento que permita la entrega del servicio, así como con la totalidad del recurso humano indicado en la propuesta técnica.

Para lo anterior, SENDA podrá, desde la suscripción del presente contrato, visitar los centros de tratamiento para velar por el cumplimiento de las condiciones del párrafo anterior.

OCTAVO: COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

En consideración a la especificidad del tratamiento para niños, niñas y adolescentes, el SENDA ha establecido un trabajo de coordinación intersectorial con Ministerio de Salud, SENAME, Ministerio de Justicia, entre otros, dirigido a facilitar el trabajo articulado.

Para facilitar lo anterior, SENDA podrá celebrar convenios con los mencionados órganos del Estado, para facilitar procesos de coordinación, asesoría, transferencia de competencias, evaluación, supervisión, monitoreo, así como también, el desarrollo de protocolos y otros documentos que sirvan de orientación a los diferentes intervinientes involucrados en la intervención con los niños, niñas y adolescentes. Estos convenios y los documentos que de éstos emanen, no podrán desnaturalizar los servicios contratados

NOVENO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

La Entidad deberá, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, y durante la toda vigencia del presente contrato, presentar a SENDA informe con el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante de un certificado de antecedentes laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y estado de cumplimiento.

La falta de entrega de dicho certificado dentro del plazo de 15 días hábiles faculta al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la aplicación de multas u otras sanciones que procedan según el número 10 de los términos de referencia.

En caso de que la entidad registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días siguientes, contados desde el vencimiento del plazo de entrega del certificado señalado precedentemente, presentando ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol el comprobante de pago respectivo.

En ningún caso el cumplimiento de esta obligación implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES

1.-Placa identificadora

La entidad deberá instalar en dependencias del Centro respectivo una placa identificadora que sociabilice la circunstancia de que en él se prestan planes de tratamiento con el financiamiento del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y del Gobierno de Chile, el que será entregado a la entidad.

La placa identificadora, se elaborará por SENDA, de acuerdo al diseño propuesto y visado por la Unidad de Imagen del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se hará llegar por la contraparte técnica a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Será necesario, además, que los soportes gráficos, publicitarios y de difusión de cualquier clase de Centro de tratamiento, que se relacione con los servicios contratados, grafiquen -de igual forma- el rol y apoyo de SENDA, mediante la inclusión de su logo institucional y, cuando corresponda, la frase "Este programa de Tratamiento cuenta con el apoyo técnico y financiamiento de SENDA, Gobierno de Chile". De igual forma, de corresponder a medios de difusión radiales y/o audiovisuales, deberá señalarse en el guion el rol y apoyo de SENDA.

Todo formato de logos e imágenes serán entregadas por la contraparte técnica a la entidad, y deberán cesar su uso al momento del término del contrato.

2.- Gestión de reclamos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, la entidad deberá contar con un sistema de registro y respuesta escrita de los reclamos realizados por los usuarios.

Como complemento de lo anterior, la entidad deberá, además de lo indicado en el párrafo anterior, instalar junto al libro de reclamos correspondiente, un cartel indicando los medios de contacto con las instituciones vinculadas a su tratamiento.

El mencionado cartel, se elaborará por SENDA, el que se hará llegar mediante la Dirección Regional correspondiente a la entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

3.- Verificador de cumplimiento de personal ofertado

Con el objeto de verificar el cumplimiento de la propuesta técnica presentada por la entidad, particularmente respecto al número de horas semanales ofrecidas por los distintos profesionales o técnicos, la entidad, durante la ejecución de los servicios deberá llevar un registro de ellas.

El instrumento o mecanismo elegido por la entidad, deberá corresponder a un acto de registro formal que se aplique en tiempo real, donde se consigne el número de horas semanales, y su correspondiente verificador, pudiendo ser electrónico o material.

4.- Carta de Derechos y deberes del paciente

La entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 °, de la ley N° 20.584, sobre Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, deberán colocar y mantener en un lugar público y visible, una carta de derechos y deberes de las personas en relación con la atención de salud, cuyo contenido será está determinado mediante resolución del Ministro de Salud.

5.- Deber de información

Si durante la ejecución del presente contrato la entidad sufre cambios, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar a SENDA de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles** de acaecido el hecho. El incumplimiento se abordará conforme a la letra h) del N°2 de los términos de referencia, en relación a la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: PAGO

SENDA pagará al prestador los meses de planes de tratamiento y rehabilitación por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado.

Sin perjuicio de la descripción realizada en los términos de referencia y en este contrato, respecto a los servicios requeridos, se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación válido para pago, cuando se cumpla con el registro mensual en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT) de las prestaciones mencionadas en el N° 1.1 de los términos de referencia, en relación a la cláusula quinta del presente contrato.

Con todo, excepcionalmente, y en consideración a las complejidades propias de los servicios requeridos, una vez realizado el pago, SENDA **podrá requerir información** respecto de la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento y rehabilitación, teniendo en consideración, entre otros elementos técnicos, las características y necesidades propias de las personas usuarias.

En tal caso, el Director Regional de SENDA solicitará la entidad, mediante oficio⁴, información sobre la ejecución de meses de planes de tratamiento determinados, indicando el código de usuario, y el mes o meses de que tratare.

⁴Homológuese la forma de notificación, a lo indicado en el número 2, de la cláusula décimo octava de este contrato respecto al procedimiento de aplicación de multas

La entidad dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para entregar la información solicitada, acompañando las justificaciones que acrediten la efectiva realización del mes de plan de tratamiento pagado.

Si la entidad responde fuera de plazo, o la información remitida no es idónea para acreditar la efectiva realización de un mes de plan de tratamiento, y siempre que SENDA cuente con antecedentes que permitan inferir fundadamente que el mes de plan de tratamiento pagado no fue efectivamente prestado, la entidad reintegrará el monto pagado por SENDA, dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que así lo dispone o del que resuelve, en su caso, el Recurso de Reposición presentado.

No obstante, si la entidad no procede al reintegro de los recursos, SENDA estará facultado para deducir el monto, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio. En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las causales de término anticipado y multas señaladas en la cláusula décimo octava, si concudiesen los presupuestos para ello.

El pago a la entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que SENDA, a través de la Dirección Nacional o Regional, según corresponda, haya recibido la respectiva factura y su documentación de respaldo, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección calle Agustinas N° 1235, piso 2, Santiago o en la forma que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, instruya a futuro. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma, reclamando en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 30 días corridos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

El respectivo depósito o transferencia se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale el prestador, si éste así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre del prestador, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna de Santiago. Ante prestadores regionales, se procederá al retiro del cheque en la Dirección Regional de Senda que corresponda, si así se solicita.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, previa visación de la factura correspondiente pagará dentro de los 20 días siguientes.

Sin perjuicio que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por cada entidad por línea de Servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula tercera del presente contrato, este Servicio Público

realizará cada cuatro meses un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados.

Conforme a este proceso, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pagará a la entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo acumulado al período de ajuste correspondiente. Con todo, SENDA se reserva el derecho de realizar ajustes en meses distintos a los anteriormente señalados.

En el caso que la entidad al momento de contratar registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución original del presente contrato, con un máximo de seis meses.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol exigirá que la entidad proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación en el plazo previsto en el párrafo anterior. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del mismo dará derecho a dar por terminado el presente contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la cual éste no podrá participar.

Adicionalmente, la entidad deberá, durante la ejecución del contrato, informar el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con sus trabajadores, mediante certificados emitidos por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad de dicho monto y el estado de cumplimiento de las mismas.

Finalmente, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato y contra entrega por parte de la entidad de las facturas correspondiente, y la demás documentación correspondiente.

Con todo, los pagos estarán condicionados a los recursos que para este Servicio Nacional contemple la Ley de Presupuestos para el Sector Público para los años correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TRATAMIENTO (SISTRAT)

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), software en línea, con plataforma estable, que estará a disposición de la entidad para el registro de la información requerida.

A un máximo de 2 profesionales de cada centro de tratamiento se le asignarán una clave de acceso al sistema, las cuales deberán ser intransferibles, por lo que el propietario de dicha clave, será el responsable de la información registrada en el sistema.

En caso que alguno o ambos profesionales con claves de acceso a SISTRAT, cesen sus funciones en forma definitiva, la entidad deberá informar a Senda y solicitar la desactivación de la clave de acceso.

Para lo anterior, la entidad deberá informar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente:

- a. Nombre del Profesional con clave que cesa sus funciones
- b. Nombre de nuevo Profesional con clave a sistema
- c. Rut de nuevo Profesional con clave a sistema
- d. Mail personal de nuevo Profesional con clave a sistema

La entidad se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) o aquellas que sean incorporadas durante el periodo de vigencia del convenio. Es fundamental el registro oportuno de la información, dado que estas Fichas tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa y su diagnóstico clínico, el cual se efectuará dentro de los tres primeros meses en tratamiento.

Los datos correspondientes a las fichas mensuales deberán ser ingresados, por la entidad, diariamente y hasta el último día del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las atenciones, día que se considerará de cierre de sistema.

Con todo, las prestaciones correspondientes a los planes de tratamiento ejecutados durante el mes de diciembre de 2017 deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), hasta el día 20 de diciembre de 2017, considerados días de cierre del sistema en esos meses específicos. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad deberá continuar ejecutando hasta el 31 de diciembre, las prestaciones requeridas conforme a las necesidades de las personas tratadas.

En el evento de cualquier dificultad en el ingreso de la información que no puede ser resuelto a nivel de programa de tratamiento durante el mes de registro correspondiente, ya sea estos errores del sistema o errores de usuario, se deberá reportar a SENDA Regional vía correo electrónico, hasta el último día hábil antes del cierre del sistema.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del contrato, la entidad deberá proporcionar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas al centro de tratamiento, debiendo dársele las facilidades del caso de acuerdo a lo señalado en los números anteriores. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y la Ley 20.584, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Sin perjuicio de lo expuesto, SENDA - en virtud de sus atribuciones legales y a objeto de velar por la correcta ejecución de los servicios contratados- podrá realizar modificaciones al sistema de registro de prestaciones, las que deberán ser informadas a las entidades ejecutoras para su correcta, veraz, eficiente y oportuna implementación.

DÉCIMO TERCERO: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL OFERTADO

La entidad, conforme a lo establecido en este contrato, deberá contar con el equipo profesional, técnico y no profesional indicado en la propuesta técnica, durante todo el desarrollo del programa.

La entidad deberá resguardar durante todo el periodo de vigencia del presente contrato la continuidad de las condiciones del equipo profesional, técnico y no profesional propuesto, considerando: la mantención de horas profesionales, técnicas y no profesionales, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

a) **Vacancia definitiva**

Si por cualquier motivo, dejare de prestar servicios definitivamente algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento⁵, la entidad deberá informar a Senda de la vacancia del cargo.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar, al Encargado de Tratamiento de la Dirección Regional correspondiente, mediante correo electrónico, completando el formulario correspondiente, y dentro de un plazo de 5 días hábiles desde ocurrido el hecho, lo siguiente: (Anexo N° 7 de los términos de referencia)

- a. Cargo
- b. Título académico, cuando corresponda
- c. Nombre del Profesional, no profesional, o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de Cese de funciones
- f. *Mecanismo de suplencia*⁶ hasta la autorización

Posteriormente, la entidad deberá informar al encargado de tratamiento de la Dirección Regional mediante correo electrónico y dentro de 20 días hábiles de ocurrida la vacancia, el nuevo profesional o técnico que asumirá el cargo vacante. Para estos efectos, deberá completar el formulario correspondiente (Anexo 8 de los términos de referencia) y adjuntar Curriculum Vitae, Certificado de título y certificado emitido por el Registro Civil respecto del Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad. Sólo en caso de psiquiatra se exigirá además el certificado de especialización.

En un plazo no superior a 20 días corridos, la Dirección Regional de SENDA, evaluará los reemplazos de profesionales y técnicos propuestos por la entidad y podrá autorizarlos siempre que estos cumplan con las condiciones del equipo indicado en la propuesta técnica, considerando: horas profesionales y técnicas, la multidisciplinariedad y la experiencia del recurso humano, incluyendo al Coordinador técnico del programa de tratamiento.

⁵ Sin perjuicio de las obligaciones reglamentarias, particularmente lo dispuesto en el Decreto N° 4 del año 2009, del Ministerio de Salud.

⁶El *Mecanismo de suplencia* debe comprenderse como la forma en que el centro de tratamiento mitigará el impacto técnico a los usuarios, estableciendo el medio por el cual se ejecutarán las tareas del profesional o técnico ausente, tales como: distribución de tareas entre miembros del equipo, reemplazante temporal, atenciones particulares, entre otras.

De no autorizar el cambio de profesional, o en caso de requerir mayores antecedentes, Senda comunicará al prestador de esta decisión, indicando el plazo con que contará el centro de tratamiento para complementar los antecedentes o proponer a un nuevo profesional o técnico.

En caso de no cumplir la entidad con el nuevo plazo, o cumpliendo con la presentación del nuevo profesional o técnico, y éste no aportare al equipo la experiencia requerida, los antecedentes serán enviados y abordados por la Unidad de Cumplimiento de Contratos de la División Jurídica de Senda, conforme a lo indicado en la cláusula décimo octava del presente contrato.

b) Vacancia temporal

Si algún integrante del equipo profesional, técnico y no profesional, incluyendo al Director del centro de tratamiento, dejare de prestar servicios temporalmente, y por un plazo igual o superior a 30 días, la entidad deberá informar a SENDA este hecho.

Para lo anterior, la entidad deberá comunicar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección Regional correspondiente, la siguiente información:

- a. Cargo
- b. Título académico
- c. Nombre del Profesional o técnico
- d. Número de horas
- e. Fecha de ausencias
- f. *Mecanismo de suplencia*

Si la vacancia temporal correspondiere a licencia pre o postnatal, la entidad deberá abordarlo conforme a las reglas de la vacancia definitiva, con un tiempo de antelación suficiente, que permita el reemplazo de la profesional, técnico o no profesional a partir de la fecha estimada de inicio de la licencia prenatal.

Con todo, la vacancia temporal o definitiva deberá corresponder a una situación de excepción en la ejecución de los servicios. En consecuencia, si por su número o recurrencia la vacancia afectare el desarrollo de los planes de tratamiento en términos tales que se incumpla el contrato, será abordado conforme a las sanciones de la cláusula décimo octava del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá realizar supervisiones de carácter general, aleatorias, y mediante visitas sin previo aviso a los centros ejecutores de programas, cada vez que lo estime pertinente, con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios. En estas supervisiones generales podrá este Servicio realizar supervisiones técnicas, financieras, administrativa o de cualquier tipo.

Supervisión de cumplimiento de contratos

Esta supervisión tendrá como objetivo cautelar la adecuada ejecución de los servicios contratados, cautelando un correcto manejo o utilización de los recursos entregados, a fin de proveer a los beneficiarios de los programas de tratamiento un servicio de calidad.

La mencionada supervisión y control se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual, podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, a los centros ejecutores en convenio.

Asesoría, Supervisión y Evaluación Técnica

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, asesorará, supervisará y evaluará en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios contratados.

Lo señalado precedentemente es sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al Ministerio de Salud en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red, a través de las respectivas SEREMIS y los Servicios de Salud.

Las entidades deberán proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos, y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar visitas, no programadas, sin aviso previo.

Para efectos de evaluar y supervisar el cumplimiento del tratamiento otorgado por las entidades, SENDA podrá comunicarse directamente con los usuarios de los planes de tratamiento, considerando lo dispuesto en la Ley N°19.628, la Ley N°20.584, y en cualquier otra norma que regule el carácter secreto de la información.

SENDA, a objeto de velar por el correcto funcionamiento de los servicios contratados, podrá realizar modificaciones en los sistemas de registros de prestaciones vigentes o introducir otras mejoras o adecuaciones tecnológicas que permitan cautelar la adecuada ejecución de los programas de tratamiento. Estas modificaciones, mejoras o adecuaciones serán informadas a las entidades ejecutoras, las que deberán implementarlas de forma adecuada, veraz, eficiente y oportuna.

DÉCIMO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si con posterioridad a la suscripción del presente contrato, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, o La Entidad, requieren realizar modificaciones al contrato suscrito, se evaluará y propondrá la eventual modificación del mismo, la que, en ningún caso, podrá exceder el **30%** del precio originalmente pactado.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios contratados.

Todas las modificaciones de contrato deberán ser autorizadas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y se materializarán, mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

Se excluye de este numeral toda modificación relativa a cambio del personal del Centro de Tratamiento, el que deberá ser abordado conforme cláusula décimo tercera del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: REASIGNACIONES

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada, establecido en el presente contrato.

El periodo en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en el mes de enero de 2018.

Si como resultado de esta evaluación de nivel de ejecución, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido la entidad con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos, definido en la línea de servicio contratada, durante el período evaluado, se podrá modificar el contrato suscrito con la Entidad en el plan y la línea de servicio afectada, en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados, y consecuentemente, el monto del mismo contrato, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en el presente contrato.

La disminución mencionada considerará los meses de planes de tratamiento no ejecutados y SENDA podrá asumir que el porcentaje de no ejecución se mantendrá durante el periodo que resta del año en curso, disminuyendo dicho porcentaje.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad a la referida fecha presentare una ejecución superior o igual al 100% del número de meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en cada línea de servicio contratada, en el período de evaluación, el SENDA, podrá modificar en el plan y la línea de servicio afectada del convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales contratados correspondiente al año en curso, a efectos de cubrir así la demanda existente. En estos casos se deberá complementar o entregar una garantía de fiel cumplimiento por el aumento de planes.

Reasignaciones extraordinarias

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, excepcional y fundadamente podrá evaluar en períodos distintos al señalado precedentemente, el porcentaje de ejecución esperado al período evaluado, de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada, utilizando los mismos criterios antes señalados, para el aumento o disminución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, definido en la línea de servicio contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante la ejecución del presente contrato estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dichos años, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con las entidades.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores y multas, **FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN** presentó una Boleta de Garantía, emitida por Aseguradora HDI, identificada con el N° 01-56-177006, de fecha 26 de julio de 2017, por el monto de 416 UF, correspondiente a un valor mayor al 5% del total del contrato, tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores y multas, , garantizando la línea de servicio N°21.

DÉCIMO OCTAVO: SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en los términos de referencia, u otro instrumento vinculante para la ejecución del servicio contratado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá sancionar a la entidad, en los términos que a continuación se indican:

1. Amonestaciones:

Por amonestación debe entenderse la advertencia que se realiza a la entidad, en virtud de la cual se le representa un hecho reñido con la fiel ejecución del contrato, y donde se le insta a la enmienda de la conducta, conminándolo con la advertencia de una sanción mayor en el evento de reincidir o incurrir nuevamente en otra conducta o hecho susceptible de ser amonestado.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá amonestar por escrito a la entidad en el evento de producirse alguno de los siguientes hechos:

- a) Dar cumplimiento tardío, con un máximo de 5 días hábiles desde el vencimiento de los plazos, a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado".
- b) Falta de congruencia en la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos no supere el 25% del número total de registros, y que de aquella falta de congruencia no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad.
- c) Falta de coincidencia entre la información registrada en el Sistema informático SISTRAT, y los datos del usuario, particularmente respecto al Nombre, Rut, Sexo y Fecha de nacimiento

Procedimiento de aplicación de amonestaciones

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de amonestaciones por este Servicio, SENDA le comunicará a la entidad mediante oficio los hechos que originan la amonestación, solicitando además, informar respecto de las medidas correctivas de la infracción que se representa.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida al domicilio del representante legal, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda. También podrá realizarse la notificación mediante correo electrónico dirigido a la casilla de correo electrónico indicada por la entidad en su propuesta técnica, comenzando a contarse el plazo desde el tercer día desde el envío.

La entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan la amonestación, o que desvirtúen los antecedentes analizados por el SENDA.

Con todo, si la entidad no presentare sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditados los hechos constitutivos de amonestación y se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que así lo declare.

En el oficio de amonestación, SENDA podrá requerir además información de la entidad en torno a una o más cuestiones que se ventilen en dicha comunicación. Dicha información deberá ser dirigida, conjunta o separadamente con los descargos al oficio de amonestación, mediante oficio dirigido al jefe(a) de División Programática, en el mismo plazo dispuesto para evacuar los descargos al oficio de amonestación.

En caso de incumplimiento en la entrega de la información que la entidad deba proporcionar, SENDA podrá insistir en la solicitud de informar las medidas correctivas, para lo cual la entidad dispondrá de un plazo perentorio de cinco días hábiles. Con todo, la reiteración en el incumplimiento de entrega de la información requerida dará lugar a la infracción señalada en la letra e) del número, 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

2. Multas

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá aplicar multas a la entidad, relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

Incumplimientos menos graves

a) No entregar a SENDA, dentro del plazo establecido en cláusula novena del presente contrato, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo, o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato: **0.5 Unidades de Fomento** por día hábil de atraso, con un tope de **45 días hábiles**, momento desde el cual, además de la multa ya aplicada, deberá abordarse conforme la letra d) del numeral 3, de la cláusula décimo octava del presente instrumento.

b) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, siempre que la diferencia entre ambos instrumentos sea superior al 25% del número total de registros, y que de ella no derive un pago injustificado en beneficio de la Entidad: **10 Unidades de Fomento** por cada vez que el Servicio

Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol advierta la infracción.

c) Dar cumplimiento tardío, después de 5 días hábiles luego de vencido el plazo ordinario, a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo tercera del presente contrato, sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

d) No comunicar a SENDA las modificaciones en el Recurso Humano, o habiéndolas comunicado, estas no fueran aprobadas por el Servicio, todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato sobre "Disponibilidad del Personal Profesional Ofertado". 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

e) No dar cumplimiento a la entrega de información solicitada por SENDA en el marco de un procedimiento de amonestación: 5 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia. Con todo, SENDA podrá insistir nuevamente en la entrega de la información.

f) Haber incurrido dos o más veces, durante la ejecución del contrato, en la misma conducta de las establecidas como objeto de amonestación: 10 Unidades de Fomento por cada vez que se verifique esta circunstancia.

Incumplimientos graves

g) Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

h) Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

i) Falta de congruencia entre la cantidad de prestaciones registradas en el sistema informático SISTRAT y en la ficha clínica del usuario, de un modo tal que de ella derive un cobro injustificado a SENDA en beneficio de la Entidad, en los términos que a continuación se señalan:

I. En caso de haberse percibido dicho pago injustificado, la Entidad deberá reintegrar el total del monto pagado injustificadamente y, adicionalmente, sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

II. En caso de no haberse alcanzado a percibir dicho pago injustificado, la Entidad sufrirá el cobro de una multa equivalente al 30% del total de dicho monto.

j) Prácticas que interfieran con el adecuado desarrollo del proceso terapéutico. 20 Unidades de Fomento por cada ocasión que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol verifique la infracción.

Con todo, el monto máximo de las multas aplicadas, no podrá exceder del 30% del monto total del contrato. En caso de llegar al monto antes indicado, SENDA podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo a la letra j), del número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato

Procedimiento de aplicación de multas

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación de multas por este Servicio, el jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará a la entidad, mediante oficio, los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

La entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si la entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá la aplicación de la o las multas que correspondan, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo.

Con todo, la entidad podrá renunciar a su derecho a presentar descargos y proceder directamente al pago, para lo cual se deberá considerar el valor de la Unidad de Fomento correspondiente a la fecha del Oficio que comunica los hechos que originan multa.

Si la entidad ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y en la que se establecerá el monto de la multa, en pesos chilenos, de acuerdo al valor de la UF de la fecha de la dictación del respectivo acto administrativo. De lo resuelto, se notificará a la entidad por carta certificada.

En las dos situaciones previstas anteriormente, la entidad podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días

hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme.

La entidad podrá pagar la multa voluntariamente en un plazo de 30 días corridos desde notificada la resolución. No obstante, si el proveedor no paga directamente la multa, SENDA estará facultado para deducirla, a su arbitrio, del valor de cualquiera de los pagos que corresponda efectuar, o satisfacer el monto de aquélla haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, lo que deberá informar al prestador mediante oficio.

Con todo, luego de comunicados los hechos originan multa, el prestador siempre podrá integrar el monto de la infracción sin esperar la terminación del procedimiento administrativo. En este caso, el monto de la U.F. será calculado al día en que se realiza el pago, y será un reconocimiento tácito de la multa.

En caso de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, la entidad deberá entregar una nueva de garantía, dentro de los **30 días hábiles siguientes**, contados desde la notificación del oficio que informa el cobro al prestador. La no presentación de la nueva garantía, será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de alguna de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pueda poner término anticipado al contrato si se configuran las causales previstas en el número 10.3 de los términos de referencia en relación al número 3 de la cláusula décimo octava del presente contrato.

3. Término Anticipado del contrato

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término al contrato, por acto administrativo fundado, en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Revocación o ausencia de la autorización sanitaria de la entidad, cuando corresponda.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la entidad, por ejemplo, aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido, o que interfieran gravemente en el desarrollo del proceso terapéutico.
- c) Si la entidad que al momento de contratar registraba saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos dos años y no dio cumplimiento a la obligación de imputar los primeros estados pagos producto de este contrato al pago de esas obligaciones o no acreditó dicho pago en la oportunidad establecida en el presente contrato.
- d) No entregar a SENDA, transcurridos 45 días hábiles, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o cualquier medio idóneo que garantice la veracidad del monto y el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden al

prestador con sus trabajadores durante la ejecución del contrato, de acuerdo al número 9.3 de los términos de referencia.

- e) Haberse aplicado 2 o más multas, en razón de la letra i) del número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- f) Efectuar cobros improcedentes a uno o más usuarios financiados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- g) No presentar nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según corresponda.
- h) Si a la entidad le hubieren aplicado tres multas por incumplimientos graves, o cuatro multas por incumplimientos menos graves en un periodo equivalente a la mitad de la ejecución del contrato.
- i) No presentar a SENDA la autorización sanitaria pendiente - *sin restricciones de edad respecto de los servicios requeridos* –cuando corresponda, según lo indicado párrafo final de la letra a) del número 5.2 de los términos de referencia
- j) En el evento que las multas aplicadas a la entidad por SENDA, fueren iguales al 30% del monto total del contrato, según lo establecido en el número 2 de la cláusula décimo octava del presente contrato.
- k) Falta de veracidad de la información presentada por la entidad durante el proceso de licitación en particular, aquella que fue especialmente considerada en la evaluación de la propuesta.
- l) Si se dictare respecto de la entidad, resolución de liquidación en un Procedimiento Concursal de Liquidación y Renegociación, o si éste cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- m) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas
- n) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- o) Si la entidad se tratase de una sociedad, cuando ésta se disolviera.
- p) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- q) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

Si analizados los antecedentes se determina la aplicación del término anticipado por este Servicio, el Jefe(a) de la División Programática de SENDA le comunicará al contratista, mediante oficio, los hechos que originan el término anticipado parcial o total del contrato.

Las notificaciones que se efectúen al contratista en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de recibida en la oficina de correos que corresponda.

El contratista dispondrá de diez días hábiles contados desde que se le haya notificado el referido oficio, para efectuar sus descargos ante SENDA, acompañando todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor o que demuestren fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan el término anticipado o que desvirtúen los antecedentes analizados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrán por acreditadas la o las faltas imputadas y procederá al término anticipado total o parcial, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Si el contratista ha presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de diez días hábiles, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

En las dos situaciones previstas anteriormente, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de diez días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la sanción quedará firme.

En caso de verificarse alguna de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Con todo, en aquellos casos en que el término anticipado del convenio se produzca por alguna de la causal prevista en las letras a) y b), el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, antes de dictar y notificar el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, podrá -atendida la gravedad de las circunstancias acontecidas- ordenar mediante resolución, que el contratista suspenda los servicios que se encuentra otorgando, caso en que este Servicio Nacional solo deberá pagar por los servicios que efectivamente se hayan alcanzado a prestar hasta esa fecha.

El contratista, cuyo contrato termine anticipadamente, deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito de la continuidad del proceso terapéutico.

En el caso de que se produzca la suspensión de los servicios ordenada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en el marco de lo indicado en este número de los términos de referencia, la obligación dispuesta en el párrafo anterior deberá realizarse desde la fecha de la indicada suspensión.

Respecto del registro de las prestaciones, el contratista cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

DÉCIMO NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de Niniza Krstulovic Matte para actuar en representación de Fundación Cerro Navia Joven, consta en el acta de reunión extraordinaria del directorio de fecha 4 de agosto de 2009, reducida a escritura pública el 11 de noviembre de 2009, ante la Notario Público Nancy de la Fuente Hernández.

La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael, como Director Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta en el Decreto N° 2680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGESIMO: JURISDICCION

Las partes se someten a la jurisdiccion de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

VIGESIMO PRIMERO: COPIAS

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idetico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN
R.U.T.: 72.517.200 - 1
Costanera Sur 8710 - A
Fono Fax: 649 1695 - 659 9541



**NINIZA KRSTULOVIC MATTE
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN**



**ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y
REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA**

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA 2017-2018

Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas

Se recuerda que el formulario de presentación de la propuesta define en cada uno de sus componentes el máximo de extensión a desarrollar. No se leerán textos que excedan los límites establecidos.

Así mismo, no se considerarán curriculum institucionales o del recurso humano que sean presentados en un formato distinto al de este formulario. Los currículos deben presentarse con toda la información consignada de manera clara y estrictamente sujeta a las instrucciones que se señalan.

Los Curriculum Vitae del recurso humano deben estar con declaración de participación y firma, si no, no serán considerados en la evaluación. Tampoco aquellos que no consignen en la fecha el mes y año en la experiencia.

Se debe presentar la propuesta letra Arial Narrow, tamaño de fuente 11, con interlineado sencillo.

Antecedentes del Oferente

Nombre de la Institución Responsable – Giro comercial Fundación Cerro Navia Joven		R.U.T. 72.517.200-1
Dirección (calle, número, depto.) Costanera Sur 8710 A		Comuna Cerro Navia
		Región Metropolitana
Teléfono 226691541 - 226491695	N° de Personalidad Jurídica 157 fecha 16 de mayo de 1994. Decreto Canonico	Correo Electrónico Cerro.navia.joven@gmail.com

Nombre del Representante Legal Niniza Krstulovic Matte		R.U.T. 9.441.365-6
Dirección (calle, número, depto.) Costanera sur 8710 – A		Comuna Cerro Navia
		Región Metropolitana
Teléfono 226691541 - 226491695	Correo Electrónico Cerro.navia.joven@gmail.com	

Nombre del Centro o Programa Ejecutor Fundación Cerro Navia Joven		Servicio de Salud al que corresponde Metropolitano Occidente	
Dirección (calle, número, depto.) Costanera sur 8710 – A		Comuna Cerro Navia	Región Metropolitana
Teléfono 226691541 - 226491695		Correo Electrónico Cerro.navia.joven@gmail.com	
Nombre del Director/a del Centro Ejecutor Mario Hormazabal Fernández			R.U.T. 10.535.050-3

Modalidad de Tratamiento. Marcar con X

PAI IA	<input checked="" type="checkbox"/>
PR IA	<input type="checkbox"/>
PAI IA – PR IA	<input type="checkbox"/>

N° Planes mensuales: 30

2. RECURSOS HUMANOS

Debe presentar una propuesta por cada línea de producto a la que postule. A su vez, si dentro de esa línea, existen dos modalidades de tratamiento, se debe presentar el recurso humano dando cuenta de las horas destinadas por cada profesional, no profesional o técnico a cada uno de los planes, especificando en funciones la modalidad en que se desempeñará.

Se espera conocer información relevante sobre el equipo que ejecutará el Programa.

En el caso del Director o Coordinador Técnico del equipo, entendiéndose por tal al responsable de la coordinación técnico – clínica del equipo, se deberá completar la información solicitada en el **cuadro 1**, es decir nombre, profesión o formación (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, técnico en rehabilitación, etc.), la jornada de trabajo en horas semanales, distinguiendo, si corresponde, las horas destinadas a coordinación y trabajo administrativo, de aquellas de atención directa a usuarios/as.

Se deberá completar en el **cuadro 2**, por cada integrante del equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as, especificando el nombre, profesión u oficio (por ejemplo, psicólogo/a, trabajador/a social, profesor/a de educación física, etc.), el cargo que ocupará, la jornada de trabajo en horas semanales. Finalmente, se debe agregar una síntesis de las funciones que desempeñará.

En estos cuadros se debe incluir sólo el recurso humano profesional, técnico y no profesional vinculado a la coordinación y a la atención directa de usuarios/as. No incluir asesores, supervisores, administrativos, personal de secretariado, aseo, manipulación de alimentos, en general, cualquiera que no realice atención terapéutica directa.

Cuadro 1 (Sólo para el Director o Coordinador Técnico del programa)

Profesión u oficio	Nombre	Horas <u>Semanales</u> destinadas al programa		
		Atención Directa (1)	Trabajo coordinación y Administración (2)	Horas (1+2)
Trabajador Social	Patricio Carvacho Chiappe	14	30	44

No repetir tabla. Se debe consignar sólo a aquella persona responsable de la gestión y coordinación técnica y clínica del equipo. **Cuadro 2 (Sólo para el equipo que realiza atención directa de los/as usuarios/as).**

Profesión u oficio	Nombre	Cargo	Horas contratadas	Funciones principales (breve descripción)
Trabajadora Social	Nayadeth Quezada	Asistente Social	44	Entrevistas de acogida. Vincular y coordinar la red socio-sanitaria (consultorios, organizaciones sociales, programas infractores etc.). Diagnostico Familiar. Talleres familiares y grupales Elaborar informes sociales y derivaciones. Coordinación de casos a nivel de red local y regional. Manejo de sistema SISTRAT. Planificar, monitorear y analizar casos
Asistente Social	Johanna Tapia	Asistente Social	44	Entrevistas de acogida. Vincular y coordinar la red socio-sanitaria (consultorios, organizaciones sociales, programas infractores etc.). Diagnostico Familiar. Talleres familiares y grupales Elaborar informes sociales y derivaciones. Coordinación de casos a nivel de red local y regional. Manejo de sistema SISTRAT. Planificar, monitorear y analizar casos
Psicólogo	Camila Vidal	Psicólogo	44	Evaluación y Psicodiagnóstico (entrevista y evaluación psicométrica). Diagnóstico psicológico clínico especializado. Evaluación de la conflictiva familiar y personal. Tratamiento en psicoterapia familiar e individual. Planificar, monitorear y analizar casos. Velar por el proceso y reestructuración PIT
Psicólogo	Paula Valenzuela	Psicólogo	44	Evaluación y Psicodiagnóstico (entrevista y evaluación psicométrica). Diagnóstico psicológico clínico especializado. Evaluación de la conflictiva familiar y personal. Tratamiento en psicoterapia familiar e individual. Planificar, monitorear y analizar casos. Velar por el proceso y reestructuración PIT
Técnico en Rehabilitación	Yítsu Jorquera	Técnico en Rehabilitación	44	Entrevista motivacional, aplicación DEP ADO y test de drogas, construcción patrón de consumo, talleres psico y socio educativos, contención en crisis, visitas domiciliarias, planificación monitoreo y análisis de casos, trabajo en calle.
Técnico en Rehabilitación	Noemí Ormazábal	Técnico en Rehabilitación	44	Entrevista motivacional, aplicación DEP ADO y test de drogas, construcción patrón de consumo, talleres psico y socio educativos, contención en crisis, visitas domiciliarias, planificación monitoreo y análisis de casos, trabajo en calle.
Técnico Social	Daniel Ulloa	Educador Social	22	Talleres grupales, contención en crisis, visitas domiciliarias, trabajo en calle
Técnico Social	Daniel Ulloa	Tallerista	22	Talleres grupales, acompañamiento de rutina en centro.
Psicopedagogo	Juan Arriagada	Psicopedagogo	44	Evaluación psicopedagógica, velar por planes de aprendizaje coherentes y pertinentes con el perfil de los participantes, coordinar con establecimientos educacionales estrategias para la incorporación o permanencia escolar de participantes, planificar y acompañar análisis de casos.
Terapeuta Ocupacional	Camila Ferrada	Terapeuta Ocupacional	22	Encargado de rutina, talleres grupales, atenciones individuales, visitas domiciliarias, contención en crisis, trabajo en red. Coordinar con establecimientos educacionales estrategias para la incorporación o permanencia escolar de participantes, planificar y acompañar análisis de casos.

Médico Psiquiatra	Juan Pablo Figuera	Psiquiatra	15	Evaluación de salud mental, establecimiento, control y ajuste de apoyo psicofarmacológico, asesoría a equipo clínico de atención terapéutica, terapia psiquiátrica individual, evaluación familiar.
-------------------	--------------------	------------	----	---

Cuadro 3 Completar exclusivamente con personal de turno (total mínimo de 216 horas). Sólo aplicable a las líneas que consideran planes residenciales.

Respecto de las personas consignadas en Cuadros 1, 2, y 3, se debe adjuntar Curriculum Vitae de acuerdo al formulario (no se revisarán curriculum presentados en un formato distinto), es decir, del Director o Coordinador del equipo, de psicólogo, asistente social, médico, psiquiatra, terapeuta ocupacional, técnico en rehabilitación y/o técnico paramédico y/o técnico psicoeducador y/o carrera técnica de nivel superior afín a las ciencias sociales, psicosociales y/o salud, de monitores, talleristas, psicopedagogo, educador, profesores, técnico social u otros.

NO ADJUNTAR CERTIFICADOS DE CURSOS, CONGRESOS, SEMINARIOS O SIMILARES.

3. Programa de Autocuidado

El trabajo en equipo puede ser concebido como un "método de trabajo colectivo donde sus integrantes intercambian sus experiencias, conocen y respetan sus roles y funciones, para lograr objetivos comunes al realizar una tarea conjunta." (CONACE, 2010). En la relación diaria es fundamental abordar los obstáculos que surgen durante los procesos de intervención y sus consecuencias en la salud mental de cada integrante, que se puede manifestar a través de la fuerte carga emocional, el desgaste o agotamiento profesional.

Objetivo General: Desarrollar competencias emocionales en todos los miembros del equipo, que les permita a través de un trabajo de conciencia y comprensión emocional, mejorar el clima al interior del equipo y la motivación y resultados.

N°	OBJETIVO	Estructura de sesiones	METODOLOGÍA	FECHAS	TERAPEUTA RESPONSABLE
1	Sensibilizar y comprender la relación entre emociones, clima y organización humanizada.	09:00-13:00 Capacitación Educación Emocional y Clima. Yo y mi contexto. Emociones y conductas.	La metodología propuesta se vincula con la activación de tres dimensiones; el mundo emocional, el mundo corporal y el mundo del lenguaje; durante todo el proceso de aprendizaje.	Julio 14	Marcela Montenegro Ortega. Facilitadora Psicóloga U. de Valparaíso y Profesora de Educación Física. (UMCE) Magister en Educación Emocional. (2010). Diplomada en Educación Emocional. (2008) Cursos completos de Doctorado en Educación U. Complutense de Madrid. (Grado Suficiencia Investigadora). Grafóloga. Universidad Complutense de Madrid. (1998-2000) Actualmente se desempeña como Docente del Magister en educación Emocional y miembro del equipo de Educación Emocional del Centro de formación INDIGO.
		13:00-17:30 Actividad recreativa			
2	Conocer, comprender y vivenciar la relación conmigo mismo y su impacto personal y laboral	09:00-13:00 Capacitación Emociones, cuerpo y pensamientos.	Las sesiones contemplan, además de los contenidos teóricos; diversos ejercicios, tales como: imaginarias, ejercicios de meditación, juegos, prácticas corporales, dinámicas grupales e individuales, que se orientan a facilitar la observación, exploración, conexión emocional, conciencia emocional y bienestar.	Agosto 25	
		13:00-17:30 Actividad recreativa			
3		09:00-13:00 Capacitación Exploración de mi estado actual Estados de ánimo.		Sept.22	
		13:00-17:30 Actividad recreativa			
4		09:00-13:00 Capacitación Conciencia y comprensión emocional personal		Oct.13	
		13:00-17:30 Actividad recreativa			
5	Desarrollar habilidades en los líderes que faciliten la comunicación, motivación y bienestar con los miembros de sus equipos.	09:00- 13:00 Capacitación Yo y tú. Comunicación no agresiva.		Nov. 17	
		13:00-17:30 Actividad recreativa			
6		09:00- 13:00 Capacitación Compasión. Manejo de situaciones complejas.		Dic.14	
		13:00-17:30 Actividad recreativa			
7	Potenciar el desarrollo de relaciones laborales a través del juego.	10:00- 17:00 horas	Paseo a centro recreativo.	Ene. 19	Patricio Carvacho (Coordinador Técnico) Mario Hormazabal (Director Área Jóvenes)
9	Potenciar el desarrollo de relaciones laborales a través del juego.	10:00- 17:00 horas	Paseo a centro recreativo.	Feb. 24	Patricio Carvacho (Coordinador Técnico) Mario Hormazabal (Director Área Jóvenes)
10	Conectar al equipo con la organización que desean ser, abrir espacios de necesidades y	09:00- 13:00 Capacitación El equipo que somos y el equipo que queremos ser. Cuidado y buen trato.	La metodología propuesta se vincula con la activación de tres dimensiones; el mundo emocional, el mundo corporal y el mundo del lenguaje;	Marzo 16	

	anhelos; apuntando a generación de acciones que apunten al clima deseado	13:00-17:30 Actividad recreativa	durante todo el proceso de aprendizaje.		
11		09:00- 13:00 Capacitación Necesidades, valores y anhelos presentes en el equipo. Desarrollo acciones conjuntas de para mejorar clima emocional al interior del equipo.	Las sesiones contemplan, además de los contenidos teóricos; diversos ejercicios, tales como: imagerías, ejercicios de meditación, juegos, prácticas corporales, dinámicas grupales e individuales, que se orientan a facilitar la observación, exploración, conexión emocional, conciencia emocional y bienestar.	Abril 20	Marcela Montenegro Ortega. Facilitadora Psicóloga U. de Valparaiso y Profesora de Educación Física. (UMCE) Magister en Educación Emocional. (2010). Diplomada en Educación Emocional. (2008) Cursos completos de Doctorado en Educación U. Complutense de Madrid. (Grado Suficiencia Investigadora). Grafóloga. Universidad Complutense de Madrid. (1998-2000) Actualmente se desempeña como Docente del Magister en educación Emocional y miembro del equipo de Educación Emocional del Centro de formación INDIGO.
		13:00-17:30 Actividad recreativa			
12	Conocer, vivenciar y aplicar diferentes prácticas emocionales, corporales y cognitivas que les permitan mejorar la relación consigo mismos y con los demás.	09:00- 13:00 Capacitación El buen trato en equipos que trabajan con individuos vulnerables.		Mayo 25	
		13:00-17:30 Actividad recreativa			
13		09:00- 13:00 Capacitación Escucha y empatía. Clima emocional del ambiente profesional.		Junio 22	
		13:00-17:30 Actividad recreativa			
14	Acompañar a equipo de tratamiento en el cierre de procesos.	09:00 – 16:00 hrs. Jornada de cierre de proceso de autocuidado.	Jornada de trabajo individual y grupal, que permite recoger y modular el desarrollo del trabajo anual del programa.	Julio 13	Mario Hormazabal (Director Área Jóvenes)

4. Programa de Formación del Equipo

La capacitación de equipos de tratamiento en drogas es una preocupación institucional permanente. La contrastación de la práctica de la intervención social y psicosocial con los nuevos aprendizajes y conocimientos emergentes sobre el tema son fundamentales para la readecuación de las estrategias y metodologías involucradas en los procesos de cambio de las personas. La capacitación para el cambio y la innovación nos permite "Incidir directamente en las actitudes de las personas, en sus sentimientos, en su escala de valores. Von Krogh y coautores (2000). La importancia radica en disponer de equipos de tratamiento especializados en la búsqueda de un servicio de calidad pertinente y adecuado al contexto en los cuales están insertos. La solidaridad y la convivencia como base para compartir la experiencia y transformarla en procesos de aprendizajes significativos permitiendo la asimilación y complementariedad con nuevos elementos y conocimientos que enriquecen la práctica técnica y profesional. La integración de nuevos aprendizajes, conocimientos, técnicas y estrategias son básicas y transversales para cada una de las intervenciones, además del trabajo conjunto y colaborativo con otras instituciones. La metodología estará dirigida a "crear un ambiente de confianza y una actitud receptiva a partir de una comunicación amplia y libre, lo que ayudará a la apertura a los conceptos de cambio; realización de sesiones convencionales de capacitación en las que los participantes compartan sus vivencias (anteriores y nuevas) con los demás, algo que conduce a una mejor integración del grupo; fomentar la participación, colaboración, comunicación e interrelación entre los asistentes para conseguir un trabajo en equipo y evitar el individualismo en el grupo de capacitación y, por extensión, en el ámbito de trabajo; crear un clima donde los profesionales y técnicos puedan expresar sin temor o limitación alguna sus opiniones e inquietudes."

Objetivo General: Capacitar equipo de tratamiento programa ambulatorio intensivo población general infanto adolescente de la comuna de Cerro Navia				
Objetivo específico	Contenido	Actividades	Plazos / horas	Responsables
Realizar proceso de inducción institucional y marcos de convenio SENDA	Marco Institucional FCNJ. Programa Terapéutico: - Marco Institucional - Marco Metodológico - Orientaciones Técnicas - Protocolos de Atención y urgencia - Roles y Funciones de integrantes equipo de tratamiento - Sistema de registro y flujos y atenciones	Jornadas de Inducción	Se establece la necesidad de desarrollar jornadas de inducción general durante los tres primeros meses con duración de 8 horas cada jornada, total 24 horas. Al mismo tiempo se considera proceso de inducción ante cambios de profesionales con modalidad individual y grupal durante el primer mes y medio de ingreso, con una duración de 4 horas semanales, total 24 horas.	Mario Hormazabal (Director Área Jóvenes). Patricio Carvacho (Coordinador Técnico)
	Convenio SENDA	Jornadas Técnicas	Se desarrollaran espacios de revisión técnica cada tres meses, las cuales tendrán una duración de 4 horas, donde se revisaran elementos técnicos que permitan detectar necesidades de capacitación, total 16 horas.	Mario Hormazabal (Director Área Jóvenes). Patricio Carvacho (Coordinador Técnico)
Identificar y detectar necesidades de formación del equipo de tratamiento	Marco metodológico. Modelos de tratamiento.	Reuniones Diagnósticas (detección de necesidades a partir del análisis de casos o situaciones del programa) Actividades de OPEN SPACE, enfocadas al desarrollo democrático y participativo de necesidades de capacitación para el desarrollo del programa.	Se desarrollaran jornadas que involucren y acompañen el desarrollo técnico, en este sentido, los plazos de desarrollo serán cada tres meses con un desarrollo de 4 horas por jornada, total 16 horas.	Patricio Carvacho (Coordinador Técnico)
Capacitar al equipo de tratamiento	Marco de comprensión del fenómeno del consumo de drogas.	Jornada de auto-capacitación	Capacitación de 3 horas cronológicas de formación, durante el primer mes de programa.	Mario Hormazabal (Director Área Jóvenes).
	Ciclo vital del desarrollo adolescente.	Jornada de auto-capacitación	Capacitación de 3 horas cronológicas de formación, durante el segundo mes de programa.	Psicólogos del programa.

	Perspectiva de derecho en infancia y adolescencia.	Jornada de auto - capacitación	Capacitación de 3 horas cronológicas de formación, durante el tercer mes de programa	Trabajadoras Sociales en conjunto con la red de protección comunal OPD.
	Consumo de drogas, modelos y marcos actuales.	Jornada de auto - capacitación	Capacitación de 3 horas cronológicas de formación, durante el cuarto mes de programa.	Técnicos en rehabilitación del programa.
	Diagnostico diferencial, patología dual y psicofarmacología.	Jornada de auto - capacitación	Capacitación de 3 horas cronológicas de formación, Durante el quinto mes de programa.	Juan Pablo Figueroa (Medico Psiquiatra)

Objetivo específico	Contenido	Actividad	Meses											
			1	2	3	4	5	6	8	9	10	11	12	
Inducción institucional y marcos de convenio SENDA	Marco Institucional	Jornadas de Inducción	X	X	X									
		Inducción concurrente (según necesidad)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Programa Terapéutico	Jornadas Técnicas	X			X				X			X	
		Evaluación y revisión de propuestas emergentes	X			X				X			X	
	Convenio SENDA	Jornada Técnica		X			X				X			X
Identificar y detectar necesidades de formación en tratamiento.	Marco Metodológico	Reuniones diagnosticas	X			X				X			X	
		OPEN SPACE			X				X			X		
	Modelos de tratamiento	Reuniones diagnosticas	X			X				X			X	
		OPEN SPACE			X				X			X		
Capacitar al equipo de tratamiento	Marco de comprensión del fenómeno del consumo	Jornada de auto – capacitación	X											
	Ciclo vital del desarrollo de la infancia y adolescencia	Jornada de auto – capacitación		X										
	Perspectiva de derecho en infancia y adolescencia	Jornada de auto – capacitación			X									
	Consumo de drogas, modelos y marcos actuales	Jornada de auto – capacitación				X								
	Diagnostico diferencial, patología dual y psicofarmacología	Jornada de auto – capacitación					X							

5. Coordinación intersectorial

Para PAI-IA Cerro Navia, la relación intersectorial es un elemento fundamental para el desarrollo de los procesos terapéuticos de sus participantes. Esta debe incorporar en su desarrollo la multiplicidad de problemas, el contexto en el que ocurren y las necesidades de cada uno de ellos. La metodología de elaboración de catastro estará a cargo de un profesional que será técnico o profesional con experiencia en trabajo en redes. Será a través de la revisión bibliográfica de documentos previos para favorecer la actualización de datos, se incorporará una mirada de georeferenciación que permita visualizar a nivel territorial las distintas instituciones y organizaciones presentes relacionadas con los problemas asociados a la infancia y el consumo de drogas. Además considera la visita y presentación constante del programa en las redes, lo que favorece la orientación y derivación hacia el programa y/o otros espacios de atención, evaluación y pertinencia de acceso a tratamiento, vinculación inicial y dar atención evaluativa a niños, niñas y adolescentes que se encuentren a espera de cupos para tratamiento. Este deberá incluir todas las instituciones en el ámbito educación, salud, tratamiento y desintoxicación, protección, organizaciones comunitarias, barriales y culturales. El catastro estará finalizado durante el primer mes de licitación y será actualizado en tres aéreas específicas cada trimestre del año, siendo Salud, Educación y Protección, las áreas de mayor atención y monitoreo.

Planificación de actividades de coordinación con redes del intersector				
Nivel	Institución	Responsable	Frecuencia	Observaciones
Mesas Técnicas y Redes con el intersector.	Red de salud Servicio de Salud Metropolitano Occidente.	Patricio Carvacho	Mensual	R reunión y coordinación con programas de tratamiento del área occidente.
	Mesa de Tratamiento PAI-IA Región Metropolitana. Programas no infractores de ley.	Patricio Carvacho	Mensual	Coordinación de experiencias y trabajo técnico.
	Consejo comunal de infancia (OPD).	Johanna Tapia (Trabajadora Social)	Mensual	Instancia de reunión entre instituciones y organizaciones sociales de base.
	Red Instituciones de Trabajo con niños, niñas y adolescentes (COSAM Cerro Navia)	Nayadeth Quezada (Trabajadora Social)	Mensual	Instancia de desarrollo técnico y coordinación con redes de intervención en la comuna.
	Mesa Técnica PAI IA (SENDA)	Daniel Ulloa (Educador) y Patricio Carvacho (Coordinador Técnico)	Mensual	Instancia de desarrollo técnico de línea, acompañamiento SENDA
	Mesa Comunal de tratamiento en drogas de Cerro Navia (PAI IA Los Lagos)	Marío Hormazabal (Director Área Jóvenes) Patricio Carvacho (Coordinador Técnico)	Mensual	Instancia en desarrollo que se debe gestionar con SENDA y Servicio de Salud, necesaria para el desarrollo del área y el intersector del área occidente.
	PREVIENE Comunal	Johanna Tapia, Nayadeth Quezada (Trabajadoras Sociales)	Mensual	Instancia de gestión e integración social, favorecida por la red municipal.
Reuniones de Coordinación	Reuniones con Escuelas y colegios para el acompañamiento de de participantes	Juan Arriagada (Psicopedagogo)	Semanal	En el caso de presentación del programa para captación de derivaciones, el profesional a cargo es Daniel Ulloa (Educador).
	Reuniones con CESCOF y Consultorios de la comuna, para la coordinación de acceso a salud y aplicación de fichas CLAP	Johanna Tapia, Nayadeth Quezada (Trabajadoras Sociales)	Quincenal	Potencia el desarrollo con las redes del área SALUD, instancia necesaria para el área.
	Reunión para el acompañamiento y asesorías en casos por protección y derivación a programas SENAME con OPD.	Johanna Tapia, Nayadeth Quezada (Trabajadoras Sociales)	Semanal y según necesidad de casos.	Con protocolo firmado, este espacio permite desarrollar avances en los procesos de adolescentes, en el área proteccional y orientación familiar.
	Organizaciones comunitarias y/o de base que permitan favorecer el acceso a espacios de resignificación y actividades	Johanna Tapia, Nayadeth Quezada (Trabajadoras Sociales)	Semanal y según necesidad de casos.	Este espacio se desarrolla en torno a las necesidades que los adolescentes generan como motivación ocupacional.
Catastro	PAI IA Los Lagos	Johanna Tapia, Nayadeth Quezada (Trabajadoras Sociales)	Al cierre del tercer mes de programa	Acción en terreno y administrativa de gestión para actualizar catastro comunal en tres áreas de línea base de tratamiento.

CURRICULUM VITAE INSTITUCIONAL

1. Identificación de la Institución.

Nombre	FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN
Dirección	Costanera Sur 8710-A
Teléfono	226691541-226491695
Correo electrónico	cerro.navia.joven@gmail.com
Número de Personalidad Jurídica	157 Fecha 16 de Mayo de 1994. Decreto Canónico
Giro de la Institución	Servicios Sociales
Nombre del Representante legal	Niniza Krstulovic Matte
Rut del Representante Legal	9.441.365-6
Teléfono del Representante legal	26691541- 26491695
Correo electrónico del Representante Legal	cerro.naviajoven@gmail.com

2. Experiencia en proyectos y/o programas de tratamiento en drogas y alcohol para personas adultas o población específica de mujeres (repetir tabla cuantas veces sea necesario)

Proyecto o Programa: PAI-PG (Patología Dual)	
Año de ejecución: 2008-2016	Lugar de ejecución: Cerro Navia
Cobertura: 19	Origen de Financiamiento: CONACE
Esta propuesta de trabajo es la respuesta a los requerimientos de atención en el problema de la droga para personas con esquizofrenia y consumo problemático de drogas, ya que no existe oferta pública de tratamiento especializados para abordar situaciones de alta complejidad como lo requiere esta patología. Consiste en realizar procesos de rehabilitación en el consumo de drogas que permitan la abstinencia del consumo de drogas, tomar la conciencia de enfermedad, compensación farmacológica y la inclusión social de la personas con este problema.	

Proyecto o Programa: Programa de rehabilitación en drogas para adolescentes Infractores de Ley (PAI-ML)	
Año de ejecución: 2007-2012	Lugar de ejecución: Pudahuel, Lo Prado Cerro Navia.
Cobertura: 30	Origen de Financiamiento: SENDA
Para Jóvenes Infractores de Ley pertenecientes a las comunas de Cerro Navia, Lo Prado y Pudahuel, que han sido sancionados en su mayoría por delitos relacionados con la propiedad privada y daños a las personas, siendo la sanción más recurrente la Libertad Asistida ² (PLA), y Cautelar en Medio Libre. Con presencia de uso problemático, abuso o adicción a sustancias legales y/o ilegales, con o sin problemas de salud mental asociados de leve o mediana complejidad. Derivados desde las instituciones administradoras de sanciones, de los Centros Semicerrados, CIP y CRC de la Región Metropolitana, Duplas Psicosociales de Fiscalía.	

Proyecto o Programa: PAI-IA Pudahuel

Año de ejecución: 2013-2016	Lugar de ejecución: Pudahuel
Cobertura: 20	Origen de Financiamiento: SENDA
Programa para adolescentes con consumo problemático de drogas entre 14-18 sin infracción de ley. Es un programa que está dirigido a niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas con el propósito de interrumpir las conductas asociadas al problema. Para ello se interviene con el niño individual, la familia y la comunidad a través de procesos terapéuticos que nos permitan el abandono del consumo de drogas, la inserción educativa y la inserción en la comunidad.	

² PLA, Programa Libertad Asistida, PLE, Programa Libertad Asistida Especial

Proyecto o Programa: PAI-IA Los Lagos	
Año de ejecución:2013-2016	Lugar de ejecución: Cerro Navia
Cobertura: 30	Origen de Financiamiento: SENDA
<p>Programa para adolescentes con consumo problemático de drogas sin infracción de ley. Es un programa que está dirigido a niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas con el propósito de interrumpir las conductas asociadas al problema. Para ello se intervine con el niño individual, la familia y la comunidad a través de procesos terapéuticos que nos permitan el abandono del consumo de drogas, la inserción educativa y la inserción en la comunidad.</p>	

CURRICULUM VITAE DE LOS RECURSOS HUMANOS

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Carvacho	Chiappe
Nombres	
Patricio Nicolás	
Profesión o Título Técnico	
Asistente Social, Licenciado en Trabajo Social	
Cargo en el Programa	
Coordinador Técnico	

2. ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)³

TITULO
Asistente Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Instituto Inacap
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Diciembre
Año: 2006

3. OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

POSTITULO O POSTGRADO
Licenciado en Trabajo Social
INSTITUCION
Universidad Autónoma de Chile
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Junio
Año: 2008

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

³ SENDA se reserva el derecho a revisar los certificados de título con las respectivas universidades o centros de formación técnica si se requiriera.

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Curso: Profundización, conocimientos y entrenamiento en habilidades y destrezas terapéuticas para equipos clínicos de centros de tratamiento, Curso I.
INSTITUCION
Pontificia Universidad Católica de Chile – SENDA.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
32 horas cronológicas.

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Curso: Profundización, conocimientos y entrenamiento en habilidades y destrezas terapéuticas para equipos clínicos de centros de tratamiento, Curso II.
INSTITUCION
Pontificia Universidad Católica de Chile – SENDA.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
24 horas cronológicas.

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Diplomado: En gestión del riesgo y reducción del daño en drogodependencia.
INSTITUCION
Universidad Central de Chile.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
80 horas Pedagógicas

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO Y FUNCIONES	
Trabajador Social	
Brindar atención a jóvenes ingresados a programa de tratamiento ambulatorio intensivo en medio privativo de libertad.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Tierra de Esperanza	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PAI MP Ágora San Joaquín, CIP – CRC San Joaquín.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Junio	Mes: Diciembre
Año: 2011	Año: 2013

CARGO Y FUNCIONES	
Director Técnico	
Dirigir la gestión del proyecto en base a planificación anual, asegurando la adecuada implementación, ejecución y consolidación basada en la normativa técnica vigente. Desarrollar acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación en base al cumplimiento de metas operativas, así como conformar, liderar, organizar y coordinar equipos de trabajo que apoyen los distintos procesos terapéuticos del programa.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Tierra de Esperanza	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PDC Recoleta (Programa de tratamiento en drogas comunitario, del circuito Vida Nueva)	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero	Mes: Abril
Año: 2013	Año: 2014

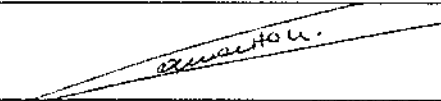
CARGO Y FUNCIONES	
Director Técnico	
Dirigir la gestión del proyecto en base a planificación anual, asegurando la adecuada implementación, ejecución y consolidación basada en la normativa técnica vigente. Desarrolla acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación, así como conformar, liderar, organizar y coordinar equipo de trabajo que apoyen los procesos terapéuticos del programa. Desarrolla intervención social con los adolescentes y sus familias, realiza diagnósticos, elaboración y ejecución de planes de intervención, coordinación, análisis de casos.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Tierra de Esperanza	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PAI Ágora Til Til, Programa de tratamiento MP.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril	Mes: Octubre
Año: 2014	Año: 2015

CARGO Y FUNCIONES	
Director Técnico	
Dirigir la gestión del proyecto en base a planificación anual, asegurando la adecuada implementación, ejecución y consolidación basada en la normativa técnica vigente. Desarrolla acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación, así como conformar, liderar, organizar y coordinar equipo de trabajo que apoyen los procesos terapéuticos del programa. Desarrolla intervención social con los adolescentes y sus familias, realiza diagnósticos, elaboración y ejecución de planes de intervención, coordinación, análisis de casos.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Tierra de Esperanza	

UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PAI ML Ágora Santiago Poniente	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Octubre	Mes: Abril
Año: 2015	Año: 2016

CARGO Y FUNCIONES	
Coordinador Técnico	
Dirigir la gestión del proyecto en base a planificación anual, asegurando la adecuada implementación, ejecución y consolidación basada en la normativa técnica vigente. Desarrolla acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación, así como conformar, liderar, organizar y coordinar equipo de trabajo que apoyen los procesos terapéuticos del programa. Desarrolla intervención social con los adolescentes y sus familias, realiza diagnósticos, elaboración y ejecución de planes de intervención, coordinación, análisis de casos.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Cerro Navia Joven	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PAI IA Los Lagos.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril	Mes: A la actualidad.
Año: 2015	Año: ____

(*) Repetir tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Patricio Nicolás Carvacho Chiappe, 15.417.907-0	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	27/ Junio / 2017

354148

CERTIFICADO DE TITULO
(Copia)

Certifico que con fecha 31 de diciembre de 2006 don

Patricio Nicolás Carvacho Chiappe

Cumplió con los requisitos exigidos por el INSTITUTO PROFESIONAL INACAP

y ha obtenido el título de

Asistente Social

Número 39687, del Registro General de Títulos y Certificados de esta Institución.

Santiago, 18 de marzo de 2008



Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN 15.417.907-0
NOMBRE PATRICIO NICOLAS CARVACHO CHIAPPE

NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Fecha 27 junio 2017, 16:16 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarla si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Quezada	Hume
Nombres	
Nayadeth Alejandra	
Profesión o Título Técnico	
Trabajadora Social. Mención Planificación social	
Cargo en el Programa	
Trabajadora Social	

2. ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)¹

TITULO
Trabajadora Social. Mención Planificación social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Central de Chile
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Junio
Año: 2014

1. OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: ____
Año: ____

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

¹ SENDA se reserva el derecho a revisar los certificados de título con las respectivas universidades o centros de formación técnica si se requiriera.

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO Y FUNCIONES	
Trabajadora Social	
<ul style="list-style-type: none"> - Aplicar instrumentos diagnósticos para determinar líneas de trabajo y acompañamiento con NNA. - Co- construcción Plan de tratamiento individual de NNA que participan en el programa. - Diseño e implementación de actividades socio- educativas, de acuerdo a necesidades de NNA que participan en el programa. - Planificación e implementación de talleres para adultos significativos de NNA que participan en el programa. - Gestión con redes comunitarias y locales, tales como: OPD, COSAM, CESFAM, MST, servicios de salud, escuelas, tribunal de familia, entre otros. - Elaboración de informes de situación actual, acompañamiento a audiencias en tribunal de familia según se requiera. - Participación en reuniones clínicas de análisis de casos. - Abordar aspectos de entrevista motivacional para dilucidar motivo/s de consulta/a. - Acompañamiento en proceso terapéutico de NNA y sus adultos significativos. - Realizar visitas domiciliarias con diversos objetivos según requiera el plan de tratamiento individual. 	
INSTITUCIÓN	
PAI- IA Los Lagos	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Fundación Cerro Navia Joven	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Noviembre	Actualidad
Año: 2015	

(*) Repetir tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Nayadeth Alejandra Quezada Hume, 17.662.793-k	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	27/ Junio / 2017

17662793-K
2275/11-06-2014



0062362

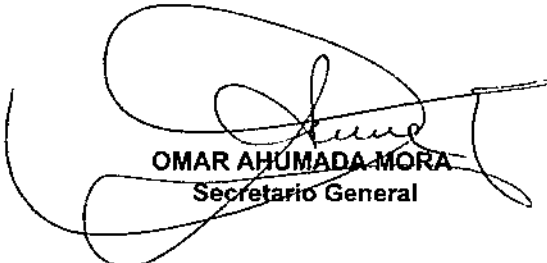
UNIVERSIDAD CENTRAL
TITULOS Y GRADOS
CERTIFICADO DE TITULO CON MENCIÓN

El Secretario General que suscribe, Ministro de Fe según lo dispone el Artículo 42° de los Estatutos de la Universidad Central, certifica que con fecha 20 de mayo de 2014, se confirió a **NAYADETH ALEJANDRA QUEZADA HUME**, el Título Profesional de **TRABAJADOR SOCIAL, MENCIÓN PLANIFICACION SOCIAL**, obteniendo una calificación final 5.9 (Aprobado con Distinción Máxima), inscrito con el Folio N° TS-164 en el Rol de Títulos y Grados de esta Corporación.

Santiago, 30 de junio de 2014.

all

UCEN


OMAR AHUMADA MORA
Secretario General

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO EN ORIGINAL

Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN 17.662.793-k
NOMBRE NAYADETH ALEJANDRA QUEZADA HUME

NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Fecha 27 junio 2017, 16:10 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarla si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será; sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno Tapia	Apellido Materno Pavez
Nombres Johanna Tapia	
Profesión o Título Técnico Instituto Profesional La Araucana	
Cargo en el Programa Educatora	

2. ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula):

TITULO Asistente Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Instituto Profesional La Araucana
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes:06 Año:2015

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO Y FUNCIONES Asistente Social en cargada de subprograma de adiciones
INSTITUCIÓN Establecimiento Penitenciario Huachalalume, La Serena
UNIDAD DE DESEMPEÑO Asistente Social: siendo una de las principales funciones realizar un trabajo integral en conjunto con el equipo multidisciplinario, con el objetivo de propender a la reinserción social de cada interno. El trabajo realizado se ejecuta a través de la intervención individual y grupal. Subprograma de adiciones, ejecutando intervención en proceso de tratamiento en rehabilitación del consumo de OH y droga, modalidad ambulatoria, población penal general y modalidad residencial, centro de tratamiento hapirush, enfocado el trabajo con internos condenados drogodependientes y sus familiares.

Subprograma de Atención Social, efectuando elaboración de Diagnostico Sociocriminológico, intervención individual, intervención grupal, en talleres diferenciados y atención a familiares de internos.

4 SENDA se reserva el derecho a revisar los certificados de título con las respectivas universidades o centros de formación técnica si se requiriera.

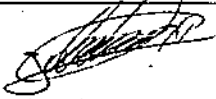
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes:06 Año:2015	Mes:30 Año:2015

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO Y FUNCIONES	
Trabajadora Social	
<ul style="list-style-type: none"> - Aplicar instrumentos diagnósticos para determinar líneas de trabajo y acompañamiento con NNA. - Co- construcción Plan de tratamiento individual de NNA que participan en el programa. - Diseño e implementación de actividades socio- educativas, de acuerdo a necesidades de NNA que participan en el programa. - Planificación e implementación de talleres para adultos significativos de NNA que participan en el programa. - Gestión con redes comunitarias y locales, tales como: OPD, COSAM, CESFAM, MST, servicios de salud, escuelas, tribunal de familia, entre otros. - Elaboración de informes de situación actual, acompañamiento a audiencias en tribunal de familia según se requiera. - Participación en reuniones clínicas de análisis de casos. - Abordar aspectos de entrevista motivacional para dilucidar motivo/s de consulta/a. - Acompañamiento en proceso terapéutico de NNA y sus adultos significativos. - Realizar visitas domiciliarias con diversos objetivos según requiera el plan de tratamiento individual. 	
INSTITUCIÓN	
PAI- IA Los Lagos	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Fundación Cerro Navía Joven	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: 08 Año: 2016	Actualidad

(*) Repetir tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Johanna Victoria Tapia Pavez, 17.294.176-1	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	27/ Junio / 2017



La Araucano
INSTITUTO PROFESIONAL

CERTIFICADO DE TÍTULO

Se Certifica que con fecha 15 de junio de 2015

Don(ña): JOHANNA VICTORIA TAPLA PAVEZ

obtuvo el Título Profesional de

ASISTENTE SOCIAL

según consta en el Registro de Títulos Rol Nº 07SE 13/15 de este

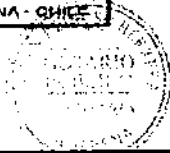
Instituto.

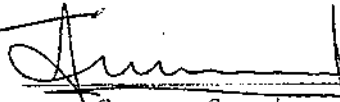
Chile 15 de junio de 2015

El Notario que suscribe certifica: Que esta
copia fotostática en su anverso y reverso es
copie fiel al documento original tenido a la vista.

09 JUL 2015

RUBEN REINOSO BERRERA
NOTARIO PUBLICO
4° NOTARIA - LA ARRENA - CHILE




Secretario General

Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN 17.294.176-1
NOMBRE JOHANNA VICTORIA TAPIA PAVEZ

NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Fecha 27 junio 2017, 16:15 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarla si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Vidal	Jofré
Nombres	
Camila Javiera	
Profesión o Título Técnico	
Psicólogo	
Cargo en el Programa	
Psicólogo	

2. ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)¹

TITULO
PSICOLOGO
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Andrés Bello
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: Julio
Año: 2012

1. OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: ____
Año: ____

¹ SENDA se reserva el derecho a revisar los certificados de título con las respectivas universidades o centros de formación técnica si se requiriera.

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)
(repetir tabla cuantas veces sea necesario).

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO	
1. Seminario "Actualizaciones en Psiquiatría y Salud Mental"	
2. Seminario "Psiquiatría y Psicología forense en lo penal"	
INSTITUCION	
1. Sociedad Chilena de Salud Mental	
2. Universidad Bernardo O'higgins	
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS	
1. 6 horas	
2. 3 horas	


5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO Y FUNCIONES	
Psicólogo Reinserción Social	
- Intervención psicoterapéutica con personas con adicción a drogas.	
- Creación y ejecución de Talleres grupales (en dupla psicosocial con Asistente Social) a internos del penal con adicción a drogas.	
-Intervención en crisis y psicoterapia breve con población de alto riesgo psicosocial.	
- Participación en reuniones clínicas con equipo multidisciplinario.	
- Elaboración de informes psicológicos.	
INSTITUCIÓN	
Establecimiento Penitenciario Santiago 1	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Unidad de Reinserción Social	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero	Mes: Mayo
Año: 2014	Año: 2015

CARGO Y FUNCIONES	
Psicólogo	
<ul style="list-style-type: none"> - Proceso de Psicodiagnóstico y de psicoterapia a pacientes con adicción a drogas, depresión y esquizofrenia. - Creación y ejecución de Talleres grupales de Drogas y Habilidades Sociales. - Participación en reuniones clínicas con equipo multidisciplinario. - Elaboración de informes psicológicos. 	
INSTITUCIÓN	
Clínica Neuromagnetics	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Salud Mental	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Julio	Mes: Octubre
Año: 2012	Año: 2013

(*) Repetir tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo Camila Javiera Vidal Jofré, Rut: 16.746.934-5 declaro interés de participar en el Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	14/julio/2017

Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN	16.746.934-5
NOMBRE	CAMILA JAVIERA VIDAL JOFRE

NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Fecha 14 julio 2017, 13:24 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarla si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será; sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.

CIDEVIA/DIN 167/1987 5
GABINETE NACIONAL
RESOLUCIÓN Nº 20473/2012



UNIVERSIDAD
ANDRÉS BELLO

Certificado de Título Profesional

El Director de Títulos y Grados de la Universidad Andrés Bello
certifica que esta Casa de Estudios confirió el título de

PSICÓLOGO

a

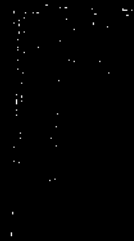
CAMILA JAVIERA VIDAL JOFFÉ

El presente título profesional se otorga en virtud de la resolución de la Comisión de Títulos y Grados de la Universidad Andrés Bello, de fecha 10 de mayo de 2012, que se encuentra registrada en el Registro de Títulos y Grados de la Universidad Andrés Bello, con el número 20473/2012.

regula consta en el Nº 20473/2012

del Boletín de Títulos y Grados de esta Universidad.

Santiago, 27 de Julio de 2012



1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Valenzuela	Araus
Nombres	
Paula Andrea	
Profesión o Título Técnico	
Psicóloga	
Cargo en el Programa	
Psicóloga	

2. ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)¹

TITULO
PSICOLOGO
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de Valparaíso
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: 01
Año: 2017

1. OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: ____
Año: ____

¹ SENDA se reserva el derecho a revisar los certificados de título con las respectivas universidades o centros de formación técnica si se requiriera.

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos)
 (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS


5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO Y FUNCIONES	
Psicólogo	
INSTITUCIÓN	
Hospital de Peñablanca.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Centro de Tratamiento Ambulatorio de Alcohol y Drogas - Atención y evaluación familiar a los usuarios que ingresan a tratamiento - Psicoterapia familiar a usuarios activos del centro - Terapia grupal "Prevención de Recaídas" a participantes del tratamiento - Trabajo en equipo multidisciplinario	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo	Mes: Abril
Año: 2017	Año: 2017

Handwritten signature

(*) Repetir tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo Paula Andrea Valenzuela Araus, Rut: 18.552.175-3 declaro interés de participar en el Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	14/julio/2017



**Universidad
de Valparaíso**
CHILE

CERTIFICADO

De conformidad con la reglamentación vigente
en la Universidad de Valparaíso,
el Secretario General que suscribe, certifica que

Don(ña)

PAULA ANDREA VALENZUELA ARAUS

Cédula de Identidad N° 18.552.175-3

ha obtenido con fecha Miércoles, 18 de Enero de 2017 el

TÍTULO DE PSICÓLOGO

Con una calificación 6,04

APROBADO(A) CON DISTINCIÓN MÁXIMA

Según consta en el Decreto Exento N° 1.447
del Lunes, 27 de Marzo de 2017

Osvaldo Enrique Corrales Jorquera
Secretario General



Valparaíso, Viernes, 31 de Marzo de 2017

14306193142781756731

DOCUMENTO CON EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO UNIVERSITARIO

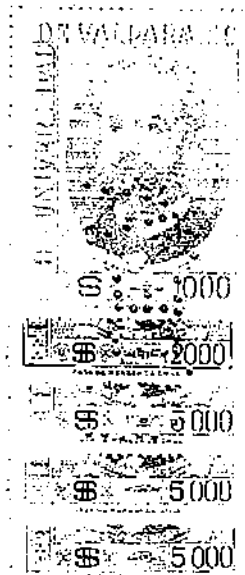
CALIFICACIÓN	NOTA
APROBADO	4.00 A 5.00
APROBADO CON DISTINCIÓN	5.01 A 6.00
APROBADO CON DISTINCIÓN MÁXIMA	6.01 A 7.00

Departamento de Títulos y Grados.

Blanco N° 931 - Valparaíso

Teléfonos 56 - 32 - 2995584 - 2995656 - 2995667

titulos@uv.cl | www.uv.cl



Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN **18.552.175-3**
NOMBRE **PAULA ANDREA VALENZUELA ARAUS**

NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Fecha **14 julio 2017, 13:31 hrs.-**

Le recordamos que esta consulta puede realizarla si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno JORQUERA	Apellido Materno TORRIANI
Nombres YITSU KING JAVIERA	
Profesión o Título Técnico Técnico en rehabilitación en Drogodependencia.	
Cargo en el Programa TECNICO EN REHABILITACIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL	

2. ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)⁷

TITULO Técnico en rehabilitación en Drogodependencia
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Universidad Central
FECHA DE TITULACION (mes- año) Mes: 10 Año: 2014

6. OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año) Mes: ____ Año: ____

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

⁷ SENDA se reserva el derecho a revisar los certificados de título con las respectivas universidades o centros de formación técnica si se requiriera.

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre.
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO Y FUNCIONES	
Técnico en Rehabilitación, Realizar talleres de prevención y guiar rutinas	
INSTITUCIÓN	
Fundación Cerro Navía Joven	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa de patología dual adultos.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: 09	Mes: 05
Año: 2013	Año: 2014

CARGO Y FUNCIONES	
Técnico en Rehabilitación, Realizar talleres de prevención y guiar rutinas	
INSTITUCIÓN	
COSAM PUENTE ALTO	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Libertad vigilada adolescentes infractores de ley	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: 06	Mes: 12
Año: 2014	Año: 2014

CARGO Y FUNCIONES	
Técnico en Rehabilitación, Diagnostico patrón de consumo, evaluación compromiso biopsicosocial, entrevistas individuales, talleres socioeducativos y talleres recreativos.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Cerro Navia Joven	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Ambulatorio Intensivo Comunitario de rehabilitación en consumo de alcohol y drogas para niños, PAI IA	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: 01	Mes: A la actualidad.
Año: 2015	Año:

(*) Repetir tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
(no se validarán CV sin declaración de participación)	
Yitsu Jorquera Toriani, Rut 18.328.178-k	
Firma	Fecha de la declaración de participación
(no se validarán CV sin firma y fecha)	27/06/2017



18325178-K
4063.01-10-2014

0064368

UNIVERSIDAD CENTRAL TITULOS Y GRADOS CERTIFICADO DE TITULO TECNICO

El Secretario General que suscribe, Ministro de Fe según lo dispone el Artículo 42° de los Estatutos de la Universidad Central, certifica que con fecha 17 de diciembre de 2013, se confirió a YITSU KING JAVIERA JORQUERA TORRIANI, el Título de TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN REHABILITACION DE PERSONAS CON DEPENDENCIA A DROGAS, con nota final 5,1 (Aprobado con Distinción), inscrito con el Folio N° TRP-172 en el Rol de Títulos y Grados de esta Corporación.

Santiago, 09 de octubre de 2014

[Signature]

[Signature]
OMAR AHUMADA MORA
Secretario General

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO EN ORIGINAL

El Notario que suscribe certifica que el presente documento es copia fiel del original que ha tenido a la vista.

Santiago 31 JUL 2014



Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN 18.328.178-K
NOMBRE YITSU KING JAVIERA JORQUERA TORRIANI

NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Fecha 28 abril 2017, 12:45 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarse si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Ormazabal	Hidalgo
Nombres	
Noemi Alexandra	
Profesión o Título Técnico	
Técnico Rehabilitación	
Cargo en el Programa	
Técnico Rehabilitación	

2. ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)²

TITULO
Técnico Rehabilitación
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Central
FECHA DE TITULACIÓN (mes- año)
Mes: 01
Año: 2013

2. OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: _____
Año: _____

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

² SENDA se reserva el derecho a revisar los certificados de título con las respectivas universidades o centros de formación técnica si se requiriera.

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.


CARGO Y FUNCIONES	
Técnico Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Fundación Cerro Navia Joven	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
“Programa Ambulatorio Intensivo Infante Adolescente Pudahuel”	
Desarrollar proceso de inserción social en niños y niñas entre 14 y 18 años de edad de la comuna de cerro Navia, Pudahuel, Lo Prado y Quinta Normal con consumo problemático de alcohol y drogas, a través de proceso que promuevan la suspensión o modificación del consumo de drogas.	
<ul style="list-style-type: none"> • Intervención en población de alto riesgo social. • Planificación y elaboración de planes de intervención • Gestionar la coordinación de redes de interés y programas complementarios. • Participación en equipos de trabajo multidisciplinarios. • Atención Terapéutica individual y de grupo • Ejecución de talleres psicoeducativos y artísticos • Intervención y seguimiento en programa y en terreno a jóvenes. 	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Febrero	Actualmente en funciones
Año: 2017	

CARGO Y FUNCIONES	
Técnico Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Tierra de Esperanza	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Ambulatorio Intensivo (PAI) Ágora Pudahuel para adolescentes infractores de Ley (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.084)	
Técnico profesional responsable de elaboración de Diagnóstico con énfasis en el patrón de consumo, diseñar, en conjunto con el equipo los planes de intervención grupal, participar en la elaboración de planes de intervención individual y familiar, participar en instancias de monitoreo y análisis de casos, participar en reuniones de tríos de intervención, realizar intervenciones individuales y grupales orientadas al desarrollo del autocuidado, gestión de riesgos y reducción de daños. Además, realizar visitas domiciliarias y entrevistas familiares, realizar coordinaciones específicas, intervenir en situaciones de crisis, participar en seguimiento pos egreso de casos, intervención Psico-educativa, jóvenes y familia, Grupos socio – educativos	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Octubre	Diciembre 2016

Año: 2015	
-----------	--

CARGO Y FUNCIONES	
Técnico Rehabilitación	
INSTITUCIÓN	
Paréntesis	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa Terapéutico Residencial San Francisco de Asís	
<ul style="list-style-type: none">• Intervención Terapéutica a nivel individual y grupal.• Realización de talleres psico-educativos y manuales.• Coordinación y revisión de casos con equipo multidisciplinario.• Acompañamiento y supervisión a usuarios en realización de actividades Dentro del P.T	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero Año: 2013	Mes: Febrero Año:2017

(*) Repetir tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Noemí Alexandra Ormazábal Hidalgo , 16.416.036-k	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	27/ Junio / 2017



0061385.

16416016-K
1489/29-04-2014

UNIVERSIDAD CENTRAL TITULOS Y GRADOS CERTIFICADO DE TITULO TECNICO

El Secretario General que suscribe, Ministro de Fe según lo dispone el Artículo 42° de los Estatutos de la Universidad Central, certifica que con fecha 30 de diciembre de 2012, se confirió a **NOEMI ALEXANDRA ORMAZABAL HIDALGO**, el Título de **TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN REHABILITACION DE PERSONAS CON DEPENDENCIA A DROGAS**, con nota final 5,4 (Aprobado con Distinción), quedando inscrito con el Folio N° TRP-166 en el Rol de Títulos y Grados de esta Corporación.

Santiago, 15 de mayo de 2014

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA
SE ENCUENTRA CONFORME CON SU ORIGINAL QUE
HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELO AL INTERESADO

06 OCT 2015

PATRICIO CATHALIFAUD MORAN
NOTARIO PUBLICO
12° NOTARIA - SANTIAGO



[Signature]
OMAR AHUMADA MORA
Secretario General

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO EN ORIGINAL

Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN 16.416.036-K
NOMBRE NOEMI ALEXANDRA ORMAZABAL HIDALGO

NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Fecha 27 junio 2017, 17:37 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarse si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Ulloa	Herrera
Nombres	
Daniel Esteban	
Profesión o Título Técnico	
Técnico Universitario en Educador Social	
Cargo en el Programa	
Técnico en rehabilitación (Educador Social)	

2. ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula):

TITULO
Técnico Universitario en Educador Social
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Católica Silva Henríquez
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: <u>Agosto</u> Año: <u>2010</u>

5. OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

POSTITULO O POSTGRADO
Trabajo Social (Egresado)
INSTITUCION
Universidad de Aconcagua
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: <u>Diciembre</u> Año: <u>2014</u>

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre. <u>Diplomado (Sin certificación)</u> <i>"Metodologías participativas para la intervención Social con Comunidades"</i> Universidad Academia de Humanismo Cristiano.
INSTITUCION

6 SENDA se reserva el derecho a revisar los certificados de título con las respectivas universidades o centros de formación técnica si se requiriera.

Universidad Academia de Humanismo Cristiano.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
5 meses (Viernes de 18:30 a 22:00 y Sábado de 08:00 a 14:30)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Seminario- <i>Programa recursos metodológicos de animación sociocultural y comunitaria.</i> Universidad Católica Silva Henríquez
INSTITUCION
Universidad católica Silva Henríquez
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
5 hrs. (Día Jueves de 13:00 a 18:00 hrs.)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Curso- "Intervenciones específicas para equipos de tratamiento de población infantoadolescente con consumo problemático de alcohol y otras drogas y en situación de alta vulnerabilidad" (Universidad Central-SENDA).
INSTITUCION
Universidad Central-SENDA
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
45 hrs. (Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 hrs)

5.- EXPERIENCIA LABORAL

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.


CARGO Y FUNCIONES	
<i>(CONACE-PREVIENE, Quinta Normal).</i>	
<p>Diseño y Ejecución del proyecto: "MI BARRIO SIN DROGAS" (con dupla psicossocial) en sectores focalizados "vulnerables" de la comuna de Quinta Normal (<i>Sara Gajardo-Colegio Antumala, Simón Bolívar-Junta de Vecino N-9</i>), enfocado a niños/niñas y adolescentes de estos territorios. Desarrollando sus habilidades sociales, prevención de drogas, pertenencia al barrio, fortaleciendo sus factores protectores e identificando sus amenazas o peligros y realizando un diagnóstico infanto - adolescente del barrio confeccionado por ellos.</p> <p>Atención al público en el stand de CONACE-PREVIENE en las ferias de información, promoción y difusión social, dando información a la comunidad sobre prevención de drogas, tratamiento y denuncia anónima.</p> <p>Funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Visualizar factores de riesgos ligado al consumo y fortalecer factores protectores. -Encargado stand de CONACE-PREVIENE en ferias libres (orientaciones respecto a drogas y alcohol). -Realizar diagnóstico y derivaciones correspondientes a cada caso. 	
INSTITUCION	
CONACE-Previene-Quinta Normal	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Proyecto: "MI BARRIO SIN DROGAS"	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: <u>Agosto</u> Año: <u>2009</u>	Mes: <u>Diciembre</u> Año: <u>2009</u>

CARGO Y FUNCIONES	
<i>(Dirección de Desarrollo Comunitario DIDECO Quinta Normal).</i>	
<p>Diseño y Ejecución del Proyecto "Inclusión para ser...Inclusión para vivir sin alcohol y drogas". Objetivo: es promover la asociatividad intergeneracional a través de la continuidad del proceso de la intervención socioeducativo con la comunidad de alta vulnerabilidad y prevención de drogas y alcohol. Llevando a cabo talleres de "Ayuda Tareas" y "Administración social de espacios comunitarios" en tres sectores focalizados, María José (Junta de Vecinos N° 32-A), Sara Gajardo (Junta de Vecinos N°34) y Escuela Básica Gil de Castro (Población Carrascal).</p>	
-Funciones:	
-Visualizar factores de riesgos ligado al consumo y fortalecer factores protectores.	
-Realizar diagnostico y derivaciones correspondientes a cada caso.	
-Reutilización de espacios comunitarios que estén ligados al consumo (actividades en plaza, difusión y prevención de drogas y alcohol).	
INSTITUCIÓN	
DIDECO Quinta Normal	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Proyecto "Inclusión para ser...Inclusión para vivir sin alcohol y drogas"	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: <u>Marzo</u> Año: <u>2011</u>	Mes: <u>Junio</u> Año: <u>2011</u>

CARGO Y FUNCIONES	
<i>Proyecto "Cuando Dos más Dos, son Cinco" SENDA-Previene Quinta Normal.</i>	
<p>Objetivo: Desarrollar un plan de intervención para la prevención de drogas y alcohol, con ejes de reinserción, fortalecimiento del vínculo familiar y habilidades sociales; articulando la red institucional de apoyo para facilitar el acceso coherente a la oferta pública, de niños, niñas, adolescentes y sus familias del territorio (prevención, rehabilitación, etc.).</p>	
-Visualizar factores de riesgos ligado al consumo y fortalecer factores protectores.	
-Realizar diagnostico y derivaciones correspondientes a cada caso (uso de red local).	
-Reutilización de espacios comunitarios que estén ligados al consumo (actividades en plaza, difusión y prevención de drogas y alcohol).	
INSTITUCIÓN	
SENDA previene Quinta Normal	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Proyecto "Cuando Dos más Dos, son Cinco" SENDA-Previene Quinta Normal.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: <u>Octubre</u> Año: <u>2011</u>	Mes: <u>Agosto</u> Año: <u>2012</u>

CARGO Y FUNCIONES	
<i>Programa de tratamiento Ambulatorio Comunitario Intensivo Los Lagos (Fundación Cerro Navia Joven).</i>	
<p>Objetivo: Desarrollar procesos de inserción social en niños, niñas entre 10 y 14 años, de la comuna de Cerro Navia, con consumo problemático de alcohol y/o droga, a través de procesos que promuevan la suspensión o modificación de patrones de consumo de drogas.</p>	
-Entrevista de ingreso de los participantes, entrevistas individuales, diagnostico del patrón de consumo, talleres psicoeducativos, talleres recreativos, reforzar logros y avances en procesos terapéuticos de los participantes del programa.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Cerro Navia Joven	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa de Tratamiento Ambulatorio Comunitario Intensivo Los Lagos	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: <u>Marzo</u> Año: <u>2014</u>	Mes: <u>A la Fecha</u> Año: <u>2017</u>

(*) Repetir tablas cuantas veces sea necesario

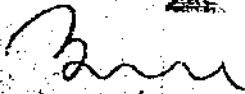
Declaración de participación en el Programa	
Daniel Esteban Ulloa Herrera, 15.326.697-2	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	27/ Junio / 2017

**CERTIFICADO DE TÍTULO DE
TÉCNICO PROFESIONAL**

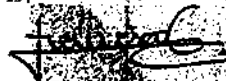
El Rector de la Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez que suscribe, certifica que, por Decreto N° 051/2010 de Fecha 28 de AGOSTO del año 2010 se confirió a

DANIEL ESTEBAN ULLOA HERRERA

R U T 14.126.697-2, el Título de **TÉCNICO UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN SOCIAL**, siendo aprobado (a) **CON DISTINCIÓN** y con calificación 5,5, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes contenidas en la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, los Decretos Exentos N°s. 246 de 1991 y 113 de 1999, ambos del Ministerio de Educación.



SECRETARÍA GENERAL
Universidad Católica
Cardenal Raúl Silva Henríquez



RECTOR
Universidad Católica
Cardenal Raúl Silva Henríquez

Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN	15.326.697-2
NOMBRE	DANIEL ESTEBAN ULLOA HERRERA

NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Fecha **27 junio 2017, 16:13 hrs.-**

Le recordamos que esta consulta puede realizarse si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Arriagada	Maraboli
Nombres	
Juan Esteban	
Profesión o Título Técnico	
Psicopedagogo	
Cargo en el Programa	
Psicopedagogo	

2. ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)

TITULO
Psicopedagogo
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad de las Américas
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: 01
Año: 2011

8. OTROS GRADOS ACADÉMICOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: ____
Año: ____

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO Pedagogía en Educación diferencial INSTITUCION
Universidad Central
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
4 semestres

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO Y FUNCIONES	
Psicopedagogo: Realización de talleres, evaluación psicopedagógica con niños y adolescentes ingresados a CIP CRC San Joaquín, perfil infractores de ley. Coordinación de redes educativas interna y externa al centro.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Tierra de Esperanza	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
ASR San Joaquín	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril Año: 2011	Mes: Septiembre Año : 2011

CARGO Y FUNCIONES	
Psicopedagogo: Evaluación, Diagnostico e intervención escolar con niños, niñas y adolescentes en contexto de alta vulnerabilidad social. Talleres enfocados en innovación para facilitar el aprendizaje. Trabajo colaborativo con adultos responsables, profesores y Directores de escuelas y liceos de la comuna.	
INSTITUCIÓN	
Hogar de Cristo	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Fundación SUMATE, La Pintana.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Septiembre Año: 2012	Mes: Diciembre Año : 2014

CARGO Y FUNCIONES
Psicopedagogo
INSTITUCIÓN
Fundación Cerro Navia Joven
UNIDAD DE DESEMPEÑO


“Programa Ambulatorio Intensivo Infanto Adolescente Los Lagos”

Desarrollar proceso de inserción social en niños y niñas entre 10 y 14 años de edad de la comuna de Cerro Navia, con consumo problemático de alcohol y drogas, a través de proceso que promuevan la suspensión o modificación del consumo de drogas.

- Monitorear y potenciar el proceso de enseñanza aprendizaje de los participantes, propiciando un mejoramiento o mantenimiento en su rendimiento escolar y lograr mejorar una posible frustración escolar.
- Fomentar la mantención en el sistema de educación formal apoyando la nivelación de estudios.
- Trabajo colaborativo con actores significativos del proceso escolar de los estudiantes (adultos responsables, profesores y directivos en las distintas escuelas).

FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Abril	Actualmente en funciones
Año: 2016	

(*) Repetir tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Juan Esteban Amigada Maraboli, 15.782.316-7	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	27/ Junio / 2017



CERTIFICADO DE TÍTULO

Certifico que el(la) señor(ita) **JUAN ESTEBAN ARRIAGADA MARABOLÍ**, Cédula de Identidad 15.782.316-7, con fecha 13 DE ENERO DE 2011 obtuvo el título de **PSICOPEDAGOGO** y el Grado Académico de **LICENCIADO EN EDUCACIÓN**.

Se extiende el presente certificado, a petición del alumno, para ser presentado en **Los fines que estime conveniente**.

UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS está habilitada para otorgar toda clase de **Títulos y Grados Académicos en forma independiente** conforme al acuerdo N° 239/97 del Consejo Superior de Educación publicado en el **Diario Oficial del día 19 de Enero de 1998**.



ROBERTO GUERRA ESCALANTE
PROSECRETARIO GENERAL
CAMPUS SANTIAGO CENTRO

17 de Abril del 2017

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en <http://www.udla.cl>, hasta 180 días después de su emisión.



0 0 1 1 2 3 1 0

Folio: 112310
ID Alumno: 157823167
Verificación hasta: 14-10-2017

Página 1 de 1
www.udla.cl

Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN 15.782.316-7
NOMBRE JUAN ESTEBAN ARIAGADA MARABOLI

NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Fecha 27 junio 2017, 18:07 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarse si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.

1.- ANTECEDENTES PERSONALES

Apellido Paterno	Apellido Materno
Ferrada	Lagos
Nombres	
Camila paz	
Profesión o Título Técnico	
Terapeuta ocupacional	
Cargo en el Programa	
Terapeuta ocupacional	

2. ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)³

TITULO
Terapeuta ocupacional
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR
Universidad Mayor
FECHA DE TITULACION (mes- año)
Mes: 01
Año: 2017

3. OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

POSTITULO O POSTGRADO
INSTITUCION
FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: ____
Año: ____

³ SENDA se reserva el derecho a revisar los certificados de título con las respectivas universidades o centros de formación técnica si se requiriera.

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
INSTITUCION
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO Y FUNCIONES	
Terapeuta ocupacional	
INSTITUCIÓN	
ONG COMTERRA	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
“Programa Residencial femenino Kudawn Mapu”	
<p>Implementación, planificación y ejecución de talleres grupales de ergoterapia, estimulación cognitiva, reintegración sociolaboral. Intervención individual a través de la implementación de un plan de tratamiento, enfocado en las aéreas de desempeño socio-ocupacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intervención en población de alto riesgo social. • Planificación y elaboración de planes de intervención • Gestionar la coordinación de redes de interés. • Participación en equipos de trabajo multidisciplinarios. • Atención Terapéutica individual y de grupo • Ejecución de talleres psicoeducativos. • Intervención y acompañamiento en programa y reinserción sociolaboral. 	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Marzo	Actualmente en funciones
Año: 2017	

CARGO Y FUNCIONES	
Terapeuta ocupacional	
INSTITUCIÓN	
Cosam Puente Alto	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Programa residencial femenino Rayun.	
<p>Implementación, planificación y ejecución de talleres grupales con usuarios con "Patología Dual" de ergoterapia, autocuidado, estimulación cognitiva, reintegración sociolaboral. Intervención individual a través de la implementación de un plan de tratamiento, enfocado en las áreas de desempeño socio-ocupacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intervención en población de alto riesgo social. • Planificación y elaboración de planes de intervención • Gestionar la coordinación de redes de interés. • Participación en equipos de trabajo multidisciplinarios. • Atención Terapéutica individual y de grupo • Ejecución de talleres psicoeducativos. • Intervención y acompañamiento en programa y reinserción sociolaboral. 	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Enero	Marzo 2017
Año: 2017	


10/11/17

CARGO Y FUNCIONES	
Terapeuta Ocupacional	
INSTITUCIÓN	
Atención Particular	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Acompañamiento a adolescente de 16 años con consumo problemático de sustancias y trastornos de la personalidad durante la jornada de la tarde. Se trabaja reorganización de la rutina, favoreciendo la realización independiente de actividades de la vida diaria, particularmente movilidad en la comunidad y manejo de dinero. Se abordan temáticas de autocuidado (principalmente por abuso de sustancias e intentos de suicidio).	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Mes: Octubre Año: 2016	Mes: Diciembre Año: 2016

(*) Repetir tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo Camila Paz Ferrada Lagos, Rut: 18.245.863-5 declaro interés y voluntad de participar en el Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	14 / Julio / 2017

(*) Repetir tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Yo Camila Paz Ferrada Lagos, Rut: 18.245.863-5 declaro interés y voluntad de participar en el Programa de tratamiento para niños, niñas y/o adolescentes con consumo problemático de alcohol y otras drogas.	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	14 / Julio / 2017



UNIVERSIDAD MAYOR
para espíritus emprendedores

Cerifico que según consta del acta de la sesión de Directorio,

N° 292 de 06 de ENERO de 2017

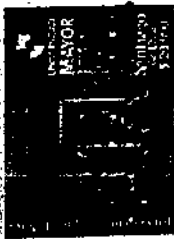
se confirió el TÍTULO DE TERAPEUTA OCUPACIONAL

a Don(ña) CAMILA PAZ FERRADA LAGOS,

C.I. 18.245.863-5

Aprobado con nota 5,9 (cinco coma nueve)

Santiago, 06 de ENERO de 2017



UNIVERSIDAD
SECRETARIO
GENERAL
MAYOR

Secretario General

Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN **18.245.863-5**
NOMBRE **CAMILA PAZ FERRADA LAGOS**

NO registra Inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Fecha **14 julio 2017, 10:44 hrs.-**

Le recordamos que esta consulta puede realizarse si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.

1.- ANTECEDENTES PERSONALES	
Apellido Paterno Figueroa	Apellido Materno Lema
Nombres Juan Pablo	
Profesión o Título Técnico Médico psiquiatra. Médico Cirujano. Licenciado en medicina.	
Cargo en el Programa Médico psiquiatra.	

2. ENSEÑANZA SUPERIOR O FORMACIÓN TÉCNICA (en relación al cargo que postula)10

TITULO Médico Cirujano
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Universidad de Santiago de Chile.
FECHA DE TITULACION (mes- año) Enero 2010

9. OTROS GRADOS ACADEMICOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).

TITULO Psiquiatría. Programa Ministerial.
UNIVERSIDAD O CENTRO FORMADOR Universidad de Santiago de Chile.
FECHA DE TITULACION (mes- año) Ingreso abril 2011. Marzo 2017

4.- DIPLOMADOS, CURSOS DE CAPACITACION Y SEMINARIOS (Sólo completar para médicos) (repetir tabla cuantas veces sea necesario).(Indicar sólo aquellas relacionadas con salud mental y/o drogas)

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre. Diplomado Destrezas clínicas en adicciones a Drogas.
INSTITUCION Universidad Católica de Chile. SENDA

TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS**120 horas pedagógicas.**

NOMBRE DIPLOMADO, CURSO, SEMINARIO Y/O CONGRESO
Favor aquí mencionar si es Diplomado, Curso, Seminarios y/o Congreso y el nombre. Diplomado en Adicciones; Prevención y rehabilitación.
INSTITUCION
Universidad de Santiago de Chile.
TOTAL DE HORAS PEDAGOGICAS
120 horas pedagógicas.

5.- EXPERIENCIA LABORAL.

Sólo considerar antecedentes vinculados a tratamiento de consumo problemático de alcohol y otras drogas en niños, niñas y/o adolescentes. Al especificar las funciones debe consignarse claramente lo anterior.

CARGO Y FUNCIONES	
Médico psiquiatra. Becado de psiquiatría.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Tierra de Esperanza.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Agora maipu Oriente y Poniente.	
Encargado de evaluación diagnóstica de trastornos psiquiátricos generales y de drogodependencias. Evaluación biofísica de usuarios. Aportar a la rehabilitación, prevención y tratamiento desde un punto de vista biopsicosocial. Indicación y monitoreo de posología de psicofármacos.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
17 Marzo 2014	Abril 2016

CARGO Y FUNCIONES	
Médico psiquiatra. Becado de psiquiatría.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Tierra de Esperanza.	

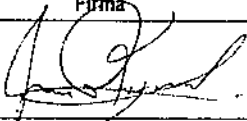
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PCD Recoleta. Encargado de evaluación diagnóstica de trastornos psiquiátricos generales y de drogodependencias. Evaluación biofísica de usuarios. Aportar a la rehabilitación, prevención y tratamiento desde un punto de vista biopsicosocial. Indicación de psicofármacos en caso necesario.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
15 noviembre 2013	31 mayo 2015

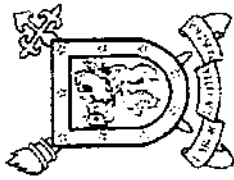
CARGO Y FUNCIONES	
Médico psiquiatra. Becado de psiquiatría.	
INSTITUCIÓN	
COSAM RECOLETA	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PROGRAMA DE DROGODEPENDENCIAS	
Encargado de evaluación, diagnóstico y tratamiento de pacientes de alta complejidad de con Trastornos de salud mental y drogodependencias según modelo familiar sistémico.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Septiembre 2011	Marzo 2017

CARGO Y FUNCIONES	
Médico psiquiatra. Becado de psiquiatría.	
INSTITUCIÓN	
Fundación Cerro Navia Joven.	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
PAI Los Lagos.	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Abril 2016	A la Fecha

CARGO Y FUNCIONES	
Médico psiquiatra.	
INSTITUCIÓN	
Servicio de Salud metropolitana Norte	
UNIDAD DE DESEMPEÑO	
Cosam Til Til	
FECHA DE INGRESO (mes- año)	FECHA DE TERMINO (mes- año)
Abril 2017	A la Fecha

(*) Repetir tablas cuantas veces sea necesario

Declaración de participación en el Programa	
Juan Pablo Figueroa Lema , 15.790.797-2	
Firma	Fecha de la declaración de participación
	27/ Junio / 2017



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Certifico que, con fecha 27 DE NOVIEMBRE de 2009 se confirió

nhl.

a don JUAN PABLO FIGUEROA LEMA

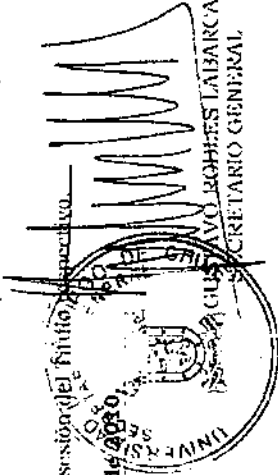
el título de MEDICO CIRUJANO

♦ ♦ 6.2 APROBADO CON DISTINCION MAXIMA ♦ ♦

según consta del N° 89.446 del Rol de Títulos y Grados de esta Corporación.

Excedido para acreditar la posesión del título ~~aprobado~~

Santiago, 06 de Enero de 2010



mls



UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

CERTIFICADO

El Dr. Rafael Sepúlveda Jara, Encargado del Programa de Especialización en Psiquiatría de La Universidad Santiago de Chile, certifica el **Dr. Juan Pablo Figueroa Lema, RUT: 15.790.797-2**, ha completado con fecha 31 de Marzo de 2017 su Programa de Especialización en Psiquiatría Adultos con la calificación siguiente: 6.4 (seis, coma cuatro) y se encuentra habilitado para rendir su Examen Final de Especialidad.

Este examen está programado para el mes de Abril de 2017.

Se extiende el presente documento a petición del interesado para los fines que estime conveniente.



Rafael Sepúlveda Jara
Dr. Rafael Sepúlveda Jara
Encargado del Programa de Especialización
En Psiquiatría Universidad Santiago de Chile

Santiago, Abril 03 de 2017.

MONEDA: CLP RAYO: MAC GARANTIA ORIGEN: CASA VIVANDA EMISION: 07-07-2017

ASEGURADO	: SERV.NAC.P/LA P.Y REH.DEL.C.DE DROG. Y ALCOHOL, SENDA	RUT	: 61980170-9
DIRECCION	: AGUSTINAS 1235 PISO 6, SANTIAGO		
COMUNA	: SANTIAGO	FONO	: 5100800
CIUDAD	: SANTIAGO		

Corredor :: PROD.DE SEGUROS VERÓNICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290K PROPUESTA : 177006

FECHA DE VIGENCIA		RENUEVA POLIZA N°	:
Desde las 12 hrs. del	: 26-julio-2017 ✓	FORMA DE PAGO	: Según se indica
Hasta las 12 hrs. del	: 01-octubre-2018 ✓	F. MAX. DOCUMENTACION	:

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.
De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.533 del Código de Comercio.

Beneficiario: SERV.NAC.P/LA P.Y REH.DEL.C.DE DROG. Y ALCO 61980170-9

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :

Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS PARA LA LINEA DE SERVICIO NRO. 21 Poliza de caracter irrevocable y pagadera a la vista. ✓

SE INCLUYEN LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DE SUS TRABAJADORES ✓

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN, R.U.T. NRO 72.517.200-1
- Asegurado, a: SERVICIO PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL R.U.T. 61980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se incluye el pago de multas.



Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de HDI Seguros de Garantia y Credito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Corredor : 8.40% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 18.46 P.EXENTA: 0.00 IVA: 3.51 P.TOTAL: 21.97

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :

RUT : 725172001

Nombre o Razon Social : FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN

Direccion : COSTANERA SUR 8710 A - -, CERRO NAVIA, SANTIAGO

Fin de las declaraciones.

(NNN\F)


APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación:7958583

Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago.

T.:+56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.hdi.cl

PÓLIZA DE GARANTÍA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120170102

CONDICIONES GENERALES

PRIMERO: Reglas aplicables al contrato

Serán aplicables al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio, en especial lo indicado en el inciso tercero del artículo 583, el que establece: "Este tipo de seguro podrá ser a primer requerimiento, en cuyo caso la indemnización deberá ser pagada al asegurado dentro del plazo que establece la póliza, sin que la oposición de excepciones pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago". Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el Beneficiario.

SEGUNDO: Definiciones

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado": aquel a quien afecta el riesgo que se transfiere al asegurador.
- b) "Beneficiario", el que, aún sin ser asegurado, tiene derecho a la indemnización en caso de siniestro.
- c) "Tomador" o "Afianzado", la persona natural o jurídica que en virtud de Ley o Contrato, tiene obligaciones con el Asegurado o acreedor.
- d) Contratante, contrayente o tomador: el que celebra el seguro con el asegurador y sobre quien recaen, en general, las obligaciones y cargas del contrato.
- e) "Asegurador" o "Compañía", el que toma por su cuenta el riesgo.
- f) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

TERCERO: Cobertura y Materia Asegurada.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Será tribunal competente para conocer de las causas a que diere lugar el contrato de seguro, indistintamente el del domicilio del Asegurado o Beneficiario indicado en las Condiciones Particulares.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado o el Beneficiario, según corresponda o Cesionario en su caso, y la Compañía, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

Las disputas que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el Asegurado o Beneficiario podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria.

OCTAVO: Comunicación entre las partes.

Todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen con ocasión de la presente póliza, deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico que acuerden las partes. No obstante lo anterior, las comunicaciones podrán efectuarse por escrito y podrán remitirse, mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria o envío de carta certificada dirigida a tal lugar.

Las notificaciones efectuadas por medio de correo electrónico se entenderán realizadas al día hábil siguiente de haberse enviado éstas; las efectuadas mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria, se entenderán realizadas el día en que fueron entregadas, y las notificaciones hechas por carta certificada, se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente al ingreso a correo de la carta, según el timbre que conste en el sobre respectivo.



ANEXO N°6-B
FORMULARIO DE INDIVIDUALIZACION DE GARANTÍA
(Depósito a la vista o Vale vista)

"Garantía de fiel y oportuno cumplimiento"


Licitación Pública ID N° _____

Línea de servicio _____ 21 _____

Señalar si es Depósito a la vista o Vale Vista Póliza de Garantía

N° de Depósito a la vista o Vale Vista N°01-56-177006

Nombre del Oferente o entidad a que Representa **Fundación Cerro Navia Joven**



Firma

FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN
Rut: 72.517.200-1
Cestanera Sur 8710 - A
Fono: 6491695

Nombre: Niniza Krstulovic Matte

Cédula Nacional de Identidad N°: 9.441.365-8



ANEXO N°6-B
FORMULARIO DE INDIVIDUALIZACION DE GARANTÍA
(Depósito a la vista o Vale vista)

"Garantía de fiel y oportuno cumplimiento"


Licitación Pública ID N° _____

Línea de servicio 21 _____

Señalar si es Depósito a la vista o Vale Vista Póliza de Garantía

N° de Depósito a la vista o Vale Vista N°01-56-177006

Nombre del Oferente o entidad a que Representa **Fundación Cerro Navia Joven**



Firma

FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN
Rut: 72.517.200-1
Castañera Sur 8710 - A
Fono: 8491595

Nombre: Niniza Krstulovic Matte

Cédula Nacional de Identidad N°: 9.441.365-8




ANEXO 10

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE **INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD**

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Fundación Cerro Navia Joven**, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta licitación pública y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Santiago, a 27 de junio de 2017

FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN
R.U.T.: 72.517.200 - 1
Costanera Sur 8710 - A
Fono Fax: 619 1695 - 669 1341



Firma


Nombre: Niniza Krstulovic Matte
Cédula Nacional de Identidad N°9.441.365-6

**ANEXO N° 4A****DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA NATURAL SOBRE DEUDAS
LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES**

En Santiago de Chile, a 27 de junio de 2017, don/doña Niniza Krstulovic Matte, cédula nacional de identidad N° 9.441.365-6, declara bajo juramento lo siguiente:

No registro saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN
R.U.T.: 72.517.200 - 1
Costanera Sur 8710 - A
Télex Fax: 649 1695 - 669 1541


Firma

Nombre: Niniza Krstulovic Matte
Cédula Nacional de Identidad N° 9.441.365-6




ANEXO N° 4 B

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Santiago de Chile, a 27 de junio de 2017, don/doña Niniza Krstulovic Matte, cédula nacional de identidad N°9.441.365-6, representante legal de Fundación Cerro Navia Joven, R.U.T 72.517.200-1, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN
R.U.T.: 72.517.200 - 1
Costanera Sur 8710 - A
Fono Fax: 649 1695 - 850 1841


Firma

Nombre: Niniza Krstulovic Matte
Cédula Nacional de Identidad N°: 9.441.365-6



GOBIERNO DE CHILE
SECRETARÍA DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Formalización Profesionales Médicas y Farmacia
DR. ALBERTO INGLESIANO/ras.-

EXENTA N° 52899
Santiago, 28/11/08

VISTOS:

Las presentaciones N° 15689/08 y N° 15690/08 de D. Guillermo Soto Giordani, RUN. 8.027.953-1, Representante Legal de "Fundación Cerro Navia Joven", RUT. 72.517.200-1, con domicilio en Costanera Sur N° 8710-A, comuna de Cerro Navia, por la que solicita autorización sanitaria de **instalación y funcionamiento** para un establecimiento de **comunidad terapéutica en modalidad ambulatoria intensiva**, a ubicarse en Costanera Sur N° 8710-A, comuna de Cerro Navia; el informe técnico favorable al programa de rehabilitación ambulatorio del 25/10/08 y el acta de visita inspectiva e informe favorable del 06/06/08 ambos de la Unidad de Formalización del Subdpto. de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; los comprobantes de recaudación N° 0245567 del 29/04/08 y N° 269544 del 16/10/08; y teniendo presente lo dispuesto en el Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725/67 y normas legales y reglamentarias complementarias aplicables, D.S. 2298/95 "Reglamento para los establecimientos de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas en modalidad de Comunidad Terapéutica", y en uso de las atribuciones que me confieren el D.L. N° 2763/78, el D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, considerando la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **APRUEBASE** la instalación y **AUTORIZASE** el funcionamiento del establecimiento de **comunidad terapéutica** denominado "**Centro Comunitario Cerro Navia Joven**", ubicado en Costanera Sur N° 8710-A, comuna de Cerro Navia, de propiedad de "Fundación Cerro Navia Joven", representada por D. Guillermo Soto Giordani, ambos ya individualizados, cuyas instalaciones implican los recintos, según plano que se archiva en Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

2.- **El objetivo** del establecimiento será prestar servicios de rehabilitación a personas hombres y mujeres con esquizofrenia dependientes de sustancias psicoactivas a través de una **comunidad terapéutica** mayores de 18 años en modalidad ambulatoria intensiva, según lo preceptuado en el art. N° 1 DS. 2298/95.

EXENTA N° 52899
Santiago, 28/11/08

3.- La capacidad máxima del establecimiento permite atender, de acuerdo al programa terapéutico y a las instalaciones inspeccionadas hasta 15 personas, hombres y mujeres, en modalidad ambulatoria intensiva.

4.- La dirección técnica del establecimiento estará a cargo de D. Daniela González Saldías, RUN. 15.340.827-0, Psicóloga.

5.- **DISPÓNESE**, que el referido establecimiento deberá llevar los Registros reglamentarios debidamente autorizados por Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana:

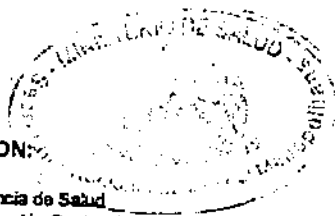
- ◆ Libro de Visitas Inspectivas
- ◆ Libro de Sugerencias y Reclamos
- ◆ Registro de Ingresos al Programa de Rehabilitación Ambulatoria

6.- Cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

7.- Notifíquese de la presente resolución por funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Unidad de Formalización del Subdpto. de Profesiones Médicas y Farmacia.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud
Según Resolución N° 00476 del 05/10/08

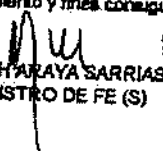


DR. HÉCTOR LADISLAO ESTAY ESCUTI
JEFE FORMALIZACIÓN
PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado (2)
- Superintendencia de Salud
- FONASA Dirección Regional Metropolitana
- FONASA Nivel Central Intermediación de Compras
- CONACE
- Programa Salud Mental Servicio de Salud Metropolitano Occidente
- Dpto. de Rentas I. Municipalidad de Cerro Navia
- Dpto. Estadística Seremi de Salud Región Metropolitana
- Digitalización Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Unidad de Formalización (2)
- Unidad de Formalización Nor-Occidente
- Partes y archivo BEREM

lo que transcribo a usted, para su
conocimiento y fines consiguientes


RUTH ARAYA SARRÍAS
MINISTRO DE FE (S)



52066/16
49378/2016

N° 00004936

Santiago 04 OCT 2016

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
REM/HEGURB/ib

CERTIFICADO

En atención a solicitud y antecedentes presentados, certifico que, para los efectos de fiscalización sanitaria y demás fines a que haya lugar, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, ha procedido a registrar en la ficha técnica y/o antecedentes del respectivo **CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS**, denominado **"CENTRO COMUNITARIO CERRO NAVIA JOVEN"** ubicado en Costanera Sur N° 8710-A, Comuna de Cerro Navia, propiedad de la **FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN, R.U.T. N° 72.517.200-1**, aprobado su instalación y autorizado su funcionamiento por **Resolución Exenta N° 52899 del 28.11.08**, otorgada por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, el cambio de Dirección Técnica.

La Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de **D. MARIO ARMANDO HORMAZABAL FERNANDEZ, R.U.N. N° 10.535.050-3, SOCIOLOGO**

Según Resolución Exenta N° 96/96
del Ministerio de Salud

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 0157 del 04.10.16



Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

C. de R. N° 16S1332 - 10187 de 28.09.2016
Int. 204 de fecha 30.09.2016

Distribución:

- Interesado
- Subdepartamento de Profesiones Médicas SEREMI de Salud R.M.
- Subdepartamento de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS



RPM/WCR/CHF.

Nº 011039

SANTIAGO, 25 JUL 2011

CERTIFICADO DE VIGENCIA SANITARIA

En atención a solicitud y antecedentes presentados, la Jefa del Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia, que suscribe, **certifica** que, la **Resolución Nº 52889 de fecha 28.11.2008**, otorgada por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento del respectivo establecimiento Comunidad Terapéutica en modalidad ambulatoria en adelante Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y Drogas, según D. S. Nº 04/2009, denominado "**CENTRO COMUNITARIO CERRO NAVIA JOVEN**", ubicada en calle Costanera Sur Nº 8710-A, comuna de Cerro Navia, propiedad de la **FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN, R.U.T. Nº 72.517.200-1** se encuentra vigente.

Se previene que el presente documento sólo tiene por objeto certificar la vigencia sanitaria de la **Resolución Nº 52889/2008**, y en ningún caso autoriza las eventuales modificaciones estructurales o de funcionamiento que se hubieren introducido y que requieran de una nueva autorización.

Según Resolución Exenta Nº 36/96
del Ministerio de Salud

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud, R.M.
Según Resolución Nº 00157/2010 de esta Secretaría.



Q. F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
RÉGION METROPOLITANA

C. de R. Nº 261714/2011
Int. Nº 117 / 18.07.2011
Distribución:

**ANEXO N° 4A****DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA NATURAL SOBRE DEUDAS
LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES**

En Santiago de Chile, a 27 de junio de 2017, don/doña Niniza Krstulovic Matte, cédula nacional de identidad N° 9.441.365-6, declara bajo juramento lo siguiente:

No registro saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN
R.U.T.: 72.517.200 - 1
Costanera Sur 8710 - A
Fono Fax: 619 1695 - 869 1341

-Firma

Nombre: Niniza Krstulovic Matte
Cédula Nacional de Identidad N° 9.441.365-6

**ANEXO N° 4 B****DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES**

En Santiago de Chile, a 27 de junio de 2017, don/doña Niniza Krstulovic Matte, cédula nacional de identidad N°9.441.365-6, representante legal de Fundación Cerro Navia Joven, R.U.T 72.517.200-1, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN
R.U.T.: 72.517.200 - 1
Costanera Sur 8710 - A
Fono Fax: 649 1695 - 350 1341

Firma

Nombre: Niniza Krstulovic Matte
Cédula Nacional de Identidad N°: 9.441.365-6

**ANEXO N° 5 B****DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR**

En Santiago de Chile, a 27 junio de 2017, don/doña Niniza Krstulovic Matte, cédula nacional de identidad N°9.441.365-6, representante legal de Fundación Cerro Navia Joven, R.U.T 72.517.200-1, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN
R.U.T: 72.517.200-1
Costanera Sur 3790 - A
Fono Fax: 540 1855 - 550 1841

↳ Firma

Nombre: Niniza Krstulovic Matte
Cédula Nacional de Identidad N°:9.441.365-6

**ANEXO 10****DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**
INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Fundación Cerro Navia Joven**, y de conformidad con lo establecido en la ley N° 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta licitación pública y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Santiago, a 27 de junio de 2017

FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN
R.U.T.: 72.517.200 - 1
Costanera Sur 8710 - A
Fono Fax: 619 1695 - 869 1541

< Firma

Nombre: Niniza Krstulovic Matte
Cédula Nacional de Identidad N°9.441.365-6



44817/2014

Nº 007450

Santiago - 29 AGO 2014

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
R/G/PCM/aph

CERTIFICADO DE VIGENCIA SANITARIA

En atención a solicitud y antecedentes presentados, la Jefa del Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia, que suscribe, **certifica** que la Resolución Sanitaria Nº 52899 de fecha 28.11.2008, otorgada por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a alcohol y/o drogas, modalidad ambulatoria intensiva, denominada "Centro Comunitario Cerro Navia Joven", ubicado en Avenida Costanera Sur Nº 8710-A, comuna de Cerro Navia, propiedad de Fundación Cerro Navia Joven, R.U.T. Nº 72.517.200-1, se encuentra vigente.

Se previene que el presente documento sólo tiene por objeto certificar la vigencia sanitaria de la Resolución Nº 52899/2008, y en ningún caso autoriza las eventuales modificaciones estructurales o de funcionamiento que se hubieren introducido y que requieran de una nueva autorización.

Según Resolución Exenta Nº 96/96 del Ministerio de Salud

Por orden del SEREMI de Salud, R.M.
Según Resolución Nº 0000868 del



E. U. ROSA FERNÁNDEZ MENESES
Jefa Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia (S)
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

C. de Res. Nº 5279/19.08.14
Int. Nº 182 28-08-2014

Distribución:

- Interesado
- Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Sección Registro Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Of. Partes y Archivo SEREMI de Salud R.M.



ARZOBISPADO DE SANTIAGO
CANCELLERÍA
C/819/2017

CERTIFICADO

CERTIFICO que la FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN, RUT N° 72.517.200-1, está canónicamente erigida en esta Arquidiócesis y goza, por tanto, del mismo tipo de personalidad jurídica de derecho público que la legislación y jurisprudencia vigentes reconocen a la Iglesia Católica.

CERTIFICO fue erigida mediante Decreto Arzobispal N° 157 de fecha 16 de mayo de 1994, conforme a la normativa canónica vigente y por ende está dotada de personalidad jurídica, la que se encuentra actualmente vigente.

CERTIFICO, además, que su actual Directorio está constituido por las siguientes personas, a tenor de los Decretos Prot. N° 270/2016 del 27 de diciembre de 2016, por un período de dos años:

Mons. Galo FERNÁNDEZ VILLASECA, Vicario Episcopal Zona Oeste
Pbro. Manuel CARMONA PEREDO, Párroco Parroquia María Reina de la Paz
Sr. Matías PROVOSTE VARGAS, Presidente
Sr. Matías BERNDT ALZÉRRECA, Director
Sr. Felipe ARTEAGA MANIEU, Tesorero
Sra. Niniza KRSTULOVIC MATTE, Directora
R.P. Eduardo SILVA ARÉVALO, S.J., Asesor Eclesiástico
Sr. Guillermo SOTO GIORDANI, Director
Sr. Oscar BIZZE VIVANCO, Director
Sr. David Andrés MILLAR DEUMA, Director
Sra. Cecilia RECABARREN RABY, Secretaria

Santiago de Chile, 31 de mayo de 2017.


MARCELA ARRIAZA MORALES
C.I. N° 7.625.025-1
NOTARIA
ARZOBISPADO DE SANTIAGO




NANCY DE LA FUENTE

cuatrocientos



REPERTORIO N° 7646 - 2009 -

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA

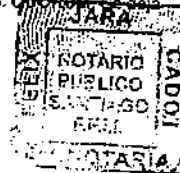
FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN

04/08/2009

Archivo Judicial Santiago

16 EN SANTIAGO DE CHILE, a once de Noviembre de dos mil nueve,
 17 ante mí, NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ, Abogada, Titular de la Notaría Pública
 18 número treinta y siete, con oficio en Paseo Huérfanos mil ciento diecisiete, oficina mil
 19 catorce, comparece: don RAIMUNDO MIRA GUMUCIO, chileno, soltero, abogado,
 20 cédula nacional de identidad número quince millones setecientos ochenta y un mil
 21 ochocientos cinco guén-ocho, domiciliado en Víscura número dos mil setecientos
 22 setenta y uno, Oficina seiscientos cinco, comuna de Las Condes, Santiago; mayor de
 23 edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Quo debidamente
 24 facultado, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "ACTA DE LA
 25 REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN CERRO
 26 NAVIA JOVEN: En Santiago, a cuatro de Agosto de dos mil nueve, siendo las trece
 27 treinta horas, en Costanera Sur número ocho mil setecientos diez, se lleva a cabo la
 28 Reunión Ordinaria de la Fundación Cerro Navia Joven, con la asistencia de los
 29 Directores Srs. Guillermo Soto, Matías Berndt, Pastor Silva, Eduardo Silva y Niniza
 30 Krstulovic. Asiste también, como invitado, el sr. Matías Provoste. Queda

Revista del Directorio Fundación Cerro Navia Joven



1 expresa constancia que se reúne el quórum necesario para sesionar, esto es al menos
2 cuatro miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los
3 Estatutos. TABLA: I. REFORMA DE ESTATUTOS II. INCORPORACIÓN DE NUEVO
4 DIRECTOR. III. MODIFICACIÓN DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO. IV.
5 CONFIERE PODERES. V. APROBACION DE PRESENTE ACTA. VI. FACULTAD
6 PARA REDUCIR EL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA. I. REFORMA DE ESTATUTOS.
7 El Presidente explica la necesidad de aumentar a diez el número de directores de la
8 Fundación, para lo cual se hace necesario proponer al Arzobispado de Santiago el
9 texto modificatorio respectivo, de conformidad al art. Décimo Quinto de los Estatutos.
10 Unánimemente, los Directores presentes acuerdan reemplazar el artículo Quinto de los
11 Estatutos, por el siguiente: "La autoridad máxima de la Fundación radicará en un
12 directorio formado por diez miembros designados por el Arzobispo de Santiago.
13 Durarán en el cargo dos años, pudiendo ser designados por períodos sucesivos en
14 forma indefinida. Uno de ellos será representante de la unidad pastoral o a quien
15 delegue: el Vicario Episcopal de la Zona Oeste o su representante. En caso que el
16 director del Centro Comunitario fuese miembro del Directorio, éste no podrá participar
17 en las sesiones de dicho directorio en que se consideren aspectos de su gestión." II.
18 **INCORPORACIÓN DE NUEVO DIRECTOR** El Presidente propone como décimo
19 Director al Sr. Matías Provoste Vargas, quien se manifiesta dispuesto. Los demás
20 Directores lo aprueban y acuerdan proponer al Arzobispo de Santiago que designe al
21 Sr. Provoste como Director de la Fundación. III. **MODIFICACIÓN DE PRESIDENCIA**
22 **DEL DIRECTORIO DE LA FUNDACIÓN** El Sr. Guillermo Soto Giordani, informa que
23 ha sido designado como Presidente de Fe y Alegría en Chile, razón por la cual ve
24 conveniente renunciar al cargo de Presidente de esta Fundación, sin perjuicio de
25 seguir participando como Director. Los demás Directores aceptan su renuncia al cargo,
26 lo felicitan y le agradecen el gran aporte y dedicación que ha entregado a su cargo
27 durante estos años en la Fundación. Se propone en reemplazo del Sr. Soto al P.
28 Eduardo Silva Arévalo, S.J. Unánimemente, los Directores presentes acuerdan su
29 designación como Presidente de esta Fundación. Asimismo, y para todos los efectos
30 que corresponde, los Directores acuerdan la siguiente conformación del Directorio:





Ministerio de Hacienda
REPUBLICA DE CHILE



Archivo Judicial Santiago

1 Uno. P. Eduardo Silva Arévalo, S.J., Presidente. Dos. Sra. Niniza Krstulovic Matto,
 2 Vicepresidenta. Tres. Sr. Matias Brendt Alzérreca, Tesorero. Cuatro. Pastor Silva
 3 Beiza, Secretario. Cinco. Mons. Héctor Gallardo Villalobos. Seis. Guillermo Soto
 4 Giordani, Síete. Pbro. Juan Carlos Veas Solo. Ocho. Francisca León Bulling. Nueve.
 5 Álvaro Mecklemburg Riquelme. Diez. Matias Provoste Vargas. IV. CONFIERE
 6 PODERES. El Presidente expone que la administración ordinaria de la Fundación
 7 amerita que existan más apoderados que la representen con poderes especiales. El
 8 Directorio comparte el planteamiento. Por ello, los Directores adoptan unánimemente
 9 los siguientes acuerdos: Uno. "Conferir poderes especiales a objeto de que cualquiera
 10 de los actos que a continuación se indican, puedan ser realizados en representación
 11 de la Fundación Cerro Navia Joven, a lo menos por dos de las tres siguientes
 12 personas: Niniza Krstulovic Matto, Guillermo Soto Giordani y Matias Provoste Vargas:
 13 Girar, suscribir, aceptar, renovar, promogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o
 14 garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar y disponer de cualquier
 15 forma, de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos
 16 mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en la moneda
 17 nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la Fundación corresponda en
 18 relación a tales documentos" Dos. "Conferir poder especial a doña Niniza Krstulovic
 19 Matto, para que actuando por sí sola, en representación de la Fundación Cerro Navia
 20 Joven pueda: Uno) Comprar y adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes
 21 muebles, corporales e incorporales; Dos) Celebrar contratos de trabajo, contratar y
 22 despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término,
 23 otorgar finiquitos, pagar sueldos, gratificaciones y estipular las demás condiciones que
 24 estime convenientes; Tres) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude
 25 a la Fundación; Cuatro) Fimar recibos, finiquitos y cancelaciones; Cinco) Entregar y
 26 recibir toda clase de correspondencia; Seis) Concurrir ante toda clase de autoridades
 27 políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales u otros
 28 con toda clase de prestaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o
 29 desistirse de ellas; Siefte) Señalar domicilio; Ocho) Designar mandatarios y delegar en
 30 ellos el todo o parte de las presentes facultades; Nueve) Vender, permutar, arrendar

Reg. Ed. D: Fundación Cerro Navia Joven



1 y recibir en pago, y dar o tomar en arrendamiento y, en general, enajenar a cualquier
2 título, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales; Diez) Celebrar
3 convenios y contratos con servicios públicos o con particulares, nacionales o
4 extranjeros. En los contratos que celebre, queda facultada para convenir y modificar
5 toda clase de pactos y estipulaciones, sean de su esencia, de su naturaleza o
6 meramente accidentales; para fijar precios, intereses, rentas, honorarios,
7 remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos y demás condiciones; para
8 ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, resolución, evicción y otras;
9 aceptar la renuncia de acciones y derechos; resolver, rescindir, y, en general ejercitar y
10 renunciar todos los derechos que competen a la Fundación; Once) Representarla en
11 todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés, ante cualquier
12 tribunal, pudiendo ejercer toda clase de acciones. En el ejercicio de su representación,
13 queda facultada para representar a la Fundación con todas las facultades ordinarias y
14 extraordinarias de mandato judicial en los términos previstos en los artículos séptimo y
15 octavo del Código de Procedimiento Civil, que se dan expresamente por reproducidos,
16 pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas,
17 aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, differtir el
18 juramento decisorio o aceptar su delegación; transigir, comprometer, otorgar a los
19 árbitros facultades de arbitrazones, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de
20 conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; Doce) Tomar dineros en préstamo hasta
21 la suma de quinientas unidades de fomento, con o sin interés, a corto o a largo plazo;
22 Trece) Tomar depósitos. Tres. "Todo lo anterior es sin perjuicio de otros poderes
23 especiales que se han conferido anteriormente y que no han sido revocados, los que
24 permanecen plenamente vigentes." V. APROBACION DE ACTA. El Directorio acuerda
25 llevar a efecto y ejecutar lo acordado en la presente sesión de Directorio desde ya, sin
26 esperar la aprobación del acta en la próxima sesión de directorio. VI. FACULTAD
27 PARA REDUCIR EL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA. En consideración a la
28 delegación de funciones acordada en la presente sesión, se faculta a los abogados,
29 sres. Melías Provoste Vargas y Raimundo Mira Gumucio, para reducir a escritura
30 pública la presente acta. TERMINO DE LA SESIÓN. Sin haber otro punto que tratar.





Ministerio de Justicia
FUNDACION DE LA FUENTE



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30


Archivo Judicial Santiago

siendo las quince horas, se levanta la sesión, firmando los directores de la Fundación
presentes y el Secretario de la misma. Firmado: Guillermo Soto, Matías Berndt, Pastor
Silva, Eduardo Silva y Mirza Krstulovic." Conforme.- La presente acta es testimonio
fidel de su original, tenido a la vista y devuelto al interesado.- En comprobante y pro
lectura, firma.- Se da copia.- Doy fe.- REPERTORIO Nº 7646 - 2009.-


RAIMUNDO MIRA GUMUCIO



LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PUBLICA
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE SE
ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO QUE
SE TENIO A LA VISTA.

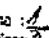

NOTARIO

NOTARIO
HUBS

LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PUBLICA
ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE SE
ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO QUE
SE TENIO A LA VISTA.

SANTIAGO, 18 MAR 2015



Firma: 
Copias: 3
Derec: 3000
O.T. 2010
ACROBADO



CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE
LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA NO HAY
NOTA ALGUNA.

SANTIAGO, 18 MAR 2015



Enrique Tornero Figueroa

Abogado - Notario Público

Cuarenta y Nueve Notaría

Santiago



CGG

N° 7.138

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ACTA SESION DE DIRECTORIO

"FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN"

En Santiago de Chile, a veintisiete días del mes de Enero del año dos mil diecisiete, ante mí, MARIA MERCEDES BARRIENTOS VALENZUELA, Abogado, Notario Público Suplente de don ENRIQUE TORNERO FIGUEROA, Abogado, Notario Público Titular de la Notaría Cuadragésima Novena Notaría de Santiago, con oficio en calle Phillips número cuatrocientos cincuenta y uno, oficina número mil novecientos cinco, comuna y ciudad de Santiago, según Decreto Judicial agregado al final del presente Protocolo, comparece: doña CECILIA ALEJANDRA RECABARREN RABY, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro guión tres, domiciliada en La Vendimia Sur siete mil setecientos ochenta y uno, Peñalolén, Santiago, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula citada y expone: Que se llevó a efecto reunión de Directorio de "FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN", que dice como sigue: "En Santiago, a quince de Agosto del dos mil dieciséis, siendo las dieciséis horas, se llevó a efecto reunión de Directorio de "FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN", con la asistencia de los siguientes Directores": don MATÍAS PROVOSTE VARGAS, Presidente, doña CECILIA RECABARREN RABY, Secretaria, doña





1 NINIZAKRSTULOVIC MATTE, don GUILLERMO SOTO GIORDANI, don
2 FELIPE ARTEAGA MANIEU, PADRE MANUEL CARMONA, PADRE EDUARDO
3 SILVA ARÉVALO, sj., PADRE GALO FERNÁNDEZ VILLASECA Asiste
4 como invitado don OSCAR BIZE VIVANCO. No asistió a la presente
5 sesión de directorio don ANDRÉS MILLAR DEUMA, quien manifestó
6 al Señor Presidente sus excusas oportunamente por motivos
7 personales. El señor Presidente, solicitó se dejara constancia
8 en la presente acta, que se citó personalmente a todos los
9 Directores, dándoles a conocer la tabla a tratar en esta
10 sesión. De este modo se han cumplido válidamente los
11 requisitos de convocatoria y existiendo quórum para sesionar
12 según los estatutos, se da inicio a la presente Sesión de
13 Directorio. Se informó acerca de la tabla a tratar en el
14 directorio, que abarcó los siguientes temas: Uno.- ORACIÓN Y
15 LECTURA DEL ACTA ANTERIOR. Se da inicio a la reunión de
16 Directorio con una oración y se procede a la lectura del acta
17 anterior por parte de la Secretaria, doña CECILIA RECABARREN.
18 Los Directores asistentes aprueban el acta anterior y se
19 procede a la firma de la misma. Dos.-PODERES. El Directorio
20 acuerda renovar los poderes de representación a doña
21 NINIZAKRSTULOVIC, Directora Ejecutiva de FUNDACIÓN CERRO NAVIA
22 JOVEN, que constan en escritura pública de fecha once de
23 Noviembre del dos mil nueve de Notaria de doña NANCY DE LA
24 FUENTE HERNÁNDEZ, los cuales se reproducen a continuación:
25 PRIMERO: Conferir poderes especiales a objeto de que
26 cualquiera de los actos que a continuación se indican, puedan
27 ser realizados en representación de la FUNDACIÓN CERRO NAVIA
28 JOVEN, a lo menos por dos de las tres siguientes personas:
29 NINIZAKRSTULOVIC MATTE, GUILLERMO SOTO GIORDANI y MATÍAS
30 PROVOSTE VARGAS: Girar, suscribir, aceptar, renovar,



Enrique Tornero Figueroa

Abogado - Notario Público

Cuarenta y Nueve Notaría

Santiago



rogar, revalidar, endosaren dominio, cobro o garantía,
 2. **PARA** visitar, protestar, descontar, cancelar, cobrar y disponer de
 3 cualquier forma, de cheques, letras de cambio, pagarés y
 4 libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios,
 5 sean nominativos, a la orden o al portador, en la moneda
 6 nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la
 7 Fundación corresponda en relación a tales documentos. SEGUNDO:
 8 conferir poder especial a doña NINIZAKRSTULOVIC MATTE para que
 9 actuando por sí sola, en representación de la FUNDACIÓN CERRO
 10 NAVIAJOVEN pueda: Uno.-Comprar y adquirir, a cualquier título,
 11 toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales; Dos.-
 12 Celebrar contratos de trabajo, contratar y despedir
 13 trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y
 14 ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos,
 15 gratificaciones y estipular las demás condiciones que estime
 16 conveniente; Tres.-Cobrar y percibir extra judicialmente todo
 17 cuanto se adeuda a la Fundación; Cuatro.- Firmar recibir,
 18 finiquitos y cancelaciones. Cinco.- Entregar y recibir toda
 19 clase de correspondencia; Seis.- Concurrir ante toda clase de
 20 autoridades políticas, administrativas, de orden tributario,
 21 aduaneras, municipales, judiciales u otros con toda clase de
 22 prestaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas
 23 o desistirse de ellas; Siete.- señalar domicilio; Ocho.-
 24 Designar mandatarios y delegar en ellos el todo o parte de las
 25 presentes facultades; Nueve.- Vender, permutar, ceder, dar y
 26 recibir en pago y dar o tomar en arrendamiento y en general,
 27 enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles,
 28 corporales o incorporales. Diez.- Celebrar convenios y
 29 contratos con servicios públicos o con particulares, nacionales
 30 o extranjeros. En los contratos que celebre, queda facultada





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos y demás condiciones; para ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, resolución, evicción y otras; aceptar la renuncia de acciones y derechos, resolver, resciliar y en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la Fundación; Once.- Representarla en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés, ante cualquier tribunal pudiendo ejercer toda clase de acciones. En el ejercicio de su representación queda facultada para representar a la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias de mandato judicial en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, que se dan expresamente por reproducidos, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción en tablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delegación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; Doce.-Tomar dineros en préstamo hasta la suma de quinientas unidades de fomento, con o sin intereses, a corto o a largo plazo; Trece.- Tomar depósitos. TERCERO; Todo lo anterior es sin perjuicio de otros poderes especiales que se han conferido anteriormente y que no han sido revocados, los que permanecerán plenamente vigentes. Tres.-APROBACION DEL ACTA. El Directorio acuerda llevar a efecto y ejecutar lo acordado en la presente Sesión de Directorio desde ya, sin

Enrique Tornero Figueroa

Abogado - Notario Público

Cuarenta y Nueve Notaría

Santiago



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

esperar la aprobación del acta en la próxima sesión de Directorio. Cuatro.- FACULTAD PARA REDUCIR EL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA. El Directorio faculta a los abogados MATÍAS PROVOSTE VARGAS y/o CECILIA RECABARREN RABY para reducir a escritura pública la presente acta. Cinco.- ESTADO PRESUPUESTARIO A LA FECHA. Doña NINIZAKRSTULOVIC informa al Directorio el estado presupuestario a la fecha, aprobándose éste sin observaciones. Se pone término a la sesión del Directorio a las dieciséis horas, firmando todos los asistentes la presente acta. Hay nueve firmas: MATÍAS PROVOSTE VARGAS, Presidente; CECILIA RECABARREN RABY, Secretaria; MATÍAS BERNDTALZÉRRECA; NINIZAKRSTULOVIC MATTE; Eduardo SILVA ARÉVALO; PADRE GALO FERNÁNDEZ VILLASECA; P. MANUEL CARMONA; GUILLERMO SOTO GIORDANI; FELIPE ARTEAGA MANIEU. Conforme el acta con su original que he tenido a la vista. En comprobante previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. La presente escritura queda anotada en el libro de instrumentos públicos a mi cargo bajo el repertorio número siete mil ciento treinta y ocho.

Oy 801

[Handwritten signature]

9234.004-3

M. MERCEDES BARRIENTOS VALENZUELA NOTARIO SUPLENTE



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
Santiago
30 ENE 2017



M. MERCEDES BARRIENTOS VALENZUELA NOTARIO SUPLENTE



CERTIFICO que la presente fotocopia se encuentra conforme con el documento que he tenido a la vista y devuelvo al interesado.
30 MAY 2017
* Felix Jara Cadot *
NOTARIO PÚBLICO DE STGO.

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PÚBLICO DE STGO.

M. MERCEDES
BARRIENTOS VALENZUELA
NOTARIO SUPLENTE

ENRIQUE TORNERO FIGUEROA
NOTARIO PÚBLICO
SANTIAGO - CHILE

ENRIQUE TORNERO FIGUEROA
NOTARIO PÚBLICO
SANTIAGO - CHILE

FRANK Y SELLO

UTILIZADO
Conforme al Art. 104 Inc. 3º COI.

Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN 15.780.797-2
NOMBRE JUAN PABLO FIGUEROA LEMA

NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Fecha 28 abril 2017, 16:09 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarse si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.
El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.



REF.: FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN
ERECCION Y APROBACION DE ESTATUTOS

Nº 157

SANTIAGO, 10 MAY 1994

VISTOS:

1. La presentación de los Estatutos de la Fundación Cerro Navia Joven;
2. La conveniencia de dar estructura jurídica a una obra de promoción humana como es el Centro Cerro Navia Joven y que prestará un gran servicio a los más necesitados de esa comuna;
3. A tenor de los cánones 114 y siguientes.

DECRETO :

1. APRUEBANSE los Estatutos de la Fundación Cerro Navia Joven.
2. ERIGESE en Persona Jurídica Canónica la Fundación Cerro Navia Joven que se registrará por sus estatutos, los que se archivarán junto a este Decreto en la Secretaría General de este Arzobispado.
3. NOMBRASE como miembros del Directorio de esta Fundación, a las siguientes personas:

Pbro. HORACIO VALENZUELA ABARCA
RP. BERNARDO MARTIN O., SSC.
DÑA. NINITZA KRSTULOVIC
RP. EDUARDO SILVA, SJ.
SR. RODRIGO PABLO ROA
SR. GUILLERMO SOTO GIORDANI
DÑA. ISABEL TELLEZ ALVARADO

TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.-

+ CARLOS OVIEDO CAVADA
ARZOBISPO DE SANTIAGO

FCO. JAVIER MANTECÓN COVARRUBIAS
SECRETARIO GENERAL

ESTATUTOS
FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN
TITULO PRIMERO

NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

- ART. 1°** La persona jurídica canónica, sin fines de lucro, denominada "**FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN**", se regirá en general por el Código de Derecho Canónico y en particular por los presentes estatutos. Tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago y su duración será indefinida.
- ART. 2°** La Fundación tendrá por objeto la gestión de sus Centros Comunitarios en Cerro Navia, que desarrollen actividades de promoción humana y solidaridad en las áreas de discapacidad intelectual; de educación y de apoyo a la inclusión social; de jóvenes en situación de exclusión y pobreza, y, de adultos mayores. Podrá, asimismo, desarrollar actividades de capacitación y de atención comunitaria que beneficien a la población, La Fundación se vinculará con las Parroquias de los lugares donde desarrolle sus actividades. Igualmente, podrá asociarse con otras personas jurídicas, para en su conjunto sostener y administrar iniciativas sociales que beneficien al sector poniente de Santiago.
- ART. 3°** Para lograr sus objetivos, la Fundación continuará y desarrollará la estructura del Centro Comunitario Cerro Navia Joven que actualmente consiste en un Jardín Infantil, un Centro de Acogida para Jóvenes, y un Centro de Capacitación laboral. En el futuro se pueden ir agregando otros proyectos.

TITULO SEGUNDO

Del Patrimonio

- ART. 4°** El Patrimonio está formado por::
- a) La suma de \$ 10.000.000 aportados por los fundadores;
 - b) Las donaciones, herencias o legados que se le asignen;
 - c) Las subvenciones que se concedan a la Fundación;
 - d) En general, con cualquier ingreso que la fundación perciba;
 - e) El uso del terreno ubicado en Mares de Chile esquina Costanera Sur, comuna Cerro Navia, recibido en comodato del Arzobispado de Santiago.

TITULO TERCERO

Del Directorio

- ART. 5°** La autoridad máxima de la Fundación radicará en un Directorio formado por once miembros designados por el Arzobispo de Santiago. Durarán en el cargo dos años, pudiendo ser designados por períodos sucesivos en forma indefinida. Uno de ellos será el Párroco de la Parroquia María Reina de la Paz o a quien delegue el Vicario Episcopal de la Zona Oeste o su representante. En caso que el director del Centro Comunitario fuese miembro del Directorio, éste no podrá participar en las sesiones de dicho Directorio en que se consideren aspectos de su gestión.



- ART. 6° En caso de fallecimiento o renuncia de un director, el Arzobispo de Santiago designará un reemplazante por el tiempo que falte para completar el período, a partir de una terna propuesta por el directorio.
- ART. 7° El directorio designará en la primera sesión el Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente subrogará al Presidente, en caso de ausencia o fuerza mayor.
- ART. 8° El Directorio celebrará sesiones ordinarias a lo menos una vez cada cuatro meses. En forma extraordinaria se reunirá cuando sea citado por el Presidente por iniciativa propia o a petición de al menos dos directores.
- ART. 9° El quórum para las sesiones del Directorio será de al menos cuatro miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los directores asistentes. En caso de empate decidirá el voto del que preside la reunión.
- ART. 10° De las liberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en el Libro de Actas, las cuales serán firmadas por todos los directores que concurrieron a la sesión. Los acuerdos podrán ser cumplidos desde que el acta se encuentre debidamente firmada, sin que sea necesario aprobarla en una reunión posterior.
- ART. 11° El Directorio tiene los siguientes deberes y atribuciones:
- Dirigir la Fundación y velar por el cumplimiento de sus estatutos y finalidades;
 - Nombrar el Director del Centro Comunitario por el período que se estime conveniente;
 - Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos, para lo cual está facultada para comprar, permutar, vender, donar, ceder y transferir toda clase de bienes, muebles e inmuebles; celebrar contrato de mutuos, de cuentas corrientes bancarias, de depósitos, de ahorro o de crédito; operar en dichas cuentas, retirar talonarios de cheques, aprobar saldos, contratar préstamos con o sin garantías; girar, suscribir, aceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio o garantía, protestar, descontar, transferir, extender y disponer cualquier forma de cheques; letras de cambio, pagarés, libranzas, y demás documentos, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador y ejercitar todas las acciones que a la Fundación correspondan en relación a tales documentos; vender y comprar acciones, firmar traspasos y cobrar dividendos; contratar seguros; dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos de trabajo en general, celebrar toda clase acciones y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación, pudiendo respecto a la gestión económica y de organización interna de la institución, delegar facultades, conferir mandatos y otorgar poderes y revocarlos.
 - Gestionar y recibir donaciones.
 - Aprobar los reglamentos necesarios para la buena marcha de la Fundación. Para enajenar o hipotecar bienes raíces y para contratar préstamos, el Directorio requerirá de la autorización previa del Arzobispado de Santiago. Además, el Directorio tendrá en cuenta la normativa del Derecho Canónico y de la Conferencia Episcopal.
- La delegación de facultades para girar cheques y para aceptar o reaceptar letras de cambio, pagarés y demás documentos negociables de comercio, deberá hacerse de modo que actúen dos personas conjuntamente.

TITULO CUARTO

Del Presidente

- ART. 12° Al Presidente del Directorio, que lo es también de la Fundación, le corresponde representarla judicial y extrajudicialmente; presidir las sesiones del Directorio, citar

ESTATUTOS FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN
APROBADOS POR DECRETO ARZOBISPAL N° 157 DEL 16 MAYO 1994
MODIFICADOS POR DECRETO ARZOBISPAL N° 343 DEL 17 NOVIEMBRE 1999;
311/2008, DEL 28 NOVIEMBRE DE 2008; 316/2009 del 27 NOVIEMBRE 2009;
MODIFICADOS POR DECRETO ARZOBISPAL N° 316/2009 DEL 27 NOVIEMBRE 2009;



al Directorio, cumplir, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Directorio, y cumplir los deberes y ejercer las atribuciones que le otorguen estos estatutos.

TITULO QUINTO

Del Secretario y Tesorero

ART. 13° Corresponde al Secretario llevar los libros de actas, atender, archivar y despachar la correspondencia y citaciones; cumplir con las demás tareas que le encomiende el Directorio, relacionadas con el desempeño de sus funciones.

ART. 14° Corresponde al Tesorero la responsabilidad, subordinada al Directorio, de la marcha financiera y contable de la institución y tener a su cuidado su patrimonio; debe mantener al día la contabilidad y el inventario de los bienes de la Fundación y cumplir los demás cometidos relativos a sus funciones, que le encomiende el Directorio.

TITULO

De la Modificación y de la Disolución

ART. 15° Los presentes estatutos podrán ser modificados por el Arzobispado de Santiago, a iniciativa propia o a proposición del Directorio.

ART. 16° La Fundación podrá ser disuelta por acuerdo unánime del Directorio y deberá contar, en todo caso, con la aprobación del Arzobispado de Santiago. En caso de disolución de la Fundación, sus bienes pasarán al Arzobispado de Santiago.





REF.: FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN
MODIFICACION DE ESTATUTOS

Nº 343

SANTIAGO, 17 NOV 1999

VISTOS:

1. La proposición que nos ha hecho llegar el Directorio de la Fundación Cerro Navia Joven a través de su Presidente.
2. A tenor del Artículo 15° de sus Estatutos.

DECRETO

MODIFÍCASE el Artículo 2° de los Estatutos de la Fundación Cerro Navia Joven de modo que en adelante quede como sigue:

"La Fundación tendrá por objeto la gestión del Centro Comunitario Cerro Navia Joven, el cual desarrolla actividades de promoción humana y solidaridad entre adultos, jóvenes y niños del sector. También la Fundación se vinculará con la Unidad Pastoral Arquidiocesana. Por último, la Fundación asumirá la calidad de sostenedor del Centro Comunitario. Igualmente, podrá asociarse con otras personas jurídicas, para en su conjunto sostener y administrar proyectos educacionales en el sector poniente de Santiago".-

TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

+ Fr. Javier Errázuriz Ossa
+ FRANCISCO JAVIER ERRÁZURIZ OSSA
ARZOBISPO DE SANTIAGO

Javier Mantecola Covarrubias
FCO. JAVIER MANTEROLA COVARRUBIAS
SECRETARIO GENERAL



REF.: FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN
MODIFICA ESTATUTOS

Nº 316/2009

SANTIAGO DE CHILE, 27 DE NOVIEMBRE DE 2009

VISTOS:

1. Lo solicitado por el Presidente del Directorio de la Fundación Cerro Navia Joven, Sr. Guillermo Soto Giordani.
2. A tenor del Artículo 15º de los Estatutos de la Fundación Cerro Navia Joven.

DECRETO

1. MODIFÍCASE el Artículo 5º de los Estatutos en lo referente a los siete miembros que conformaban el Directorio de la Fundación Cerro Navia Joven, quedando de la siguiente forma:

"La autoridad máxima de la Fundación radicará en un directorio formado por diez miembros designados por el Arzobispo de Santiago. Durarán en el cargo dos años, pudiendo ser designados por periodos sucesivos en forma indefinida. Uno de ellos será el sacerdote representante de la unidad pastoral o a quien delegue el Vicario Episcopal de la Zona Oeste o su representante. En caso que el director del Centro Comunitario fuese miembro del Directorio, éste no podrá participar en las sesiones de dicho directorio en que se consideren aspectos de su gestión."

2. PROTOCOLÍCESE en una Notaría de esta ciudad, copia autorizada del presente Decreto.

TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Pbro. HANS KAST RIST
CANCELLER

+ *Francisco Javier Errázuriz Ossa*
+ FRANCISCO JAVIER ERRAZURIZ OSSA
CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO



REF.: FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN
MODIFICA ESTATUTOS

Prot. N° 269/2016

SANTIAGO DE CHILE, 27 DE DICIEMBRE DE 2016

VISTOS:

1. La solicitud presentada por el Sr. Matías Provoste Vargas, Presidente de la Fundación Cerro Navia Joven.
2. El Decreto Arzobispal N° 316/2009, de 27 de noviembre de 2009.
3. Lo dispuesto en el Artículo 15° de sus actuales Estatutos.
4. A tenor de los cánones 116 y siguientes del CIC.

DECRETO

MODIFÍCASE el Artículo 2° y 5° de los Estatutos de la Fundación Cerro Navia Joven, en la siguiente forma:

2° "La Fundación tendrá por objeto la gestión de sus Centros Comunitarios en Cerro Navia, que desarrollen actividades de promoción humana y solidaridad en las áreas de discapacidad intelectual; de educación y de apoyo a la inclusión social; de jóvenes en situación de exclusión y pobreza, y, de adultos mayores. Podrá, asimismo, desarrollar actividades de capacitación y de atención comunitaria que beneficien a la población; La Fundación se vinculará con las Parroquias de los lugares donde desarrolle sus actividades. Igualmente, podrá asociarse con otras personas jurídicas, para en su conjunto sostener y administrar iniciativas sociales que beneficien al sector poniente de Santiago".

5° "La autoridad máxima de la Fundación radicará en un Directorio formado por once miembros designados por el Arzobispo de Santiago. Durarán en el cargo dos años, pudiendo ser designados por períodos sucesivos en forma indefinida. Uno de ellos será el Párroco de la Parroquia María Reina de la Paz o a quien delegue el Vicario Episcopal de la Zona Oeste o su representante. En caso que el director del Centro Comunitario fuese miembro del Directorio, éste no podrá participar en las sesiones de dicho Directorio en que se consideren aspectos de su gestión".

PROTOCOLÍCESE en una Notaría de esta ciudad el presente Decreto y los Estatutos de la Fundación debidamente modificados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Phro. OSCAR MUÑOZ TOLEDO


+ RICARDO EZZATI ANDRELLO
CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO



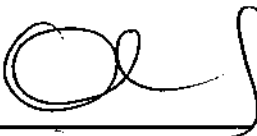
ANEXO N° 5 B

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Santiago de Chile, a 27 junio de 2017, don/doña Niniza Krstulovic Matte, cédula nacional de identidad N°9.441.365-6, representante legal de Fundación Cerro Navia Joven, R.U.T 72.517.200-1, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN
R.U.T.: 72.517.200 - 1
Costanera Sur 3740 - A
Fono Fax: 549 1683 - 550 1641


Firma

Nombre: Niniza Krstulovic Matte
Cédula Nacional de Identidad N°:9.441.365-6

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
COSTANERA SUR 8710 A
CERRO NAVIA

RUT
72.517.200-1

Sii



725172001

Por razones técnicas, el Sii podrá, y ocasionalmente, utilizar la Razón Social de esta tarjeta.

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

Utilice **sii.cl**. Es más fácil, rápido y seguro.

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no tengan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



FECHA EMISIÓN 05/11/2015

N° DE SERIE 20150546504

En caso de extravío, devolver esta tarjeta a la Unidad del Sii más cercana.



Nº: 2000 / 2017 / 326719

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
72517200 - 1	FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
9441365 - 6	NINIZA LJUBA KRSTULOVIC MATTE	
DOMICILIO		
COSTANERA SUR 8710 A		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	CERRO NAVIA	(2) 26491695
CORREO ELECTRÓNICO		
ADMFCNJ@GMAIL.COM		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
SERVICIOS DE INSTITUTOS DE ESTUDIOS, FUNDACIONES, CORPORACIONES DE DESARROLLO (EDUCACIÓN, SALUD), INCLUYE SERVICIOS DE PRESERVACIÓN DE MEDIO AMBIENTE		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 12/07/2017 , siendo válido en todo el territorio nacional.

GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA
SUB JEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
DIRECCION NACIONAL

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificador de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Antecedentes Laborales y Previsionales")

dZ1914Rz

GRZ /

Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes





44817/2014

N° 007450

Santiago - 29 AGO 2014

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
A. P. G. M. eph

CERTIFICADO DE VIGENCIA SANITARIA

En atención a solicitud y antecedentes presentados, la Jefa del Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia, que suscribe, **certifica** que la **Resolución Sanitaria N° 52899 de fecha 28.11.2008**, otorgada por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento del **Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a alcohol y/o drogas**, modalidad ambulatoria intensiva, denominada **"Centro Comunitario Cerro Navia Joven"**, ubicado en Avenida Costanera Sur N° 8710-A, comuna de Cerro Navia, propiedad de Fundación Cerro Navia Joven, R.U.T. N° 72.517.200-1, se encuentra vigente.

Se previene que el presente documento sólo tiene por objeto certificar la vigencia sanitaria de la **Resolución N° 52899/2008**, y en ningún caso autoriza las eventuales modificaciones estructurales o de funcionamiento que se hubieren introducido y que requieran de una nueva autorización.

Según Resolución Exenta N° 96/96 del Ministerio de Salud

Por orden del SEREMI de Salud, R.M.
Según Resolución N° 0000858 del 18/07/2008

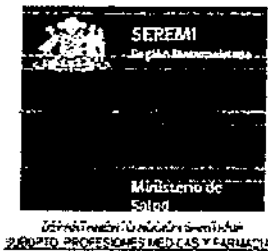


E. U. ROSA FERNÁNDEZ MENESES
Jefa Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia (S)
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

C. de Res. N° 5279/19.08.14
Int. N° 182 28-08-2014

Distribución:

- Interesado
- Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Sección Registro Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Of. Partes y Archivo SEREMI de Salud R.M.



Nº 011039

SANTIAGO, 25 JUL 2011

RPM/WCR/clf.

CERTIFICADO DE VIGENCIA SANITARIA

En atención a solicitud y antecedentes presentados, la Jefa del Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia, que suscribe, **certifica** que, la **Resolución Nº 52889 de fecha 28.11.2008**, otorgada por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento del respectivo establecimiento Comunidad Terapéutica en modalidad ambulatoria en adelante Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y Drogas, según D. S. Nº 04/2009, denominado "**CENTRO COMUNITARIO CERRO NAVIA JOVEN**", ubicada en calle Costanera Sur Nº 8710-A, comuna de Cerro Navia, propiedad de la **FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN, R.U.T. Nº 72.517.200-1** se encuentra vigente.

Se previene que el presente documento sólo tiene por objeto certificar la vigencia sanitaria de la **Resolución Nº 52699/2006**, y en ningún caso autoriza las eventuales modificaciones estructurales o de funcionamiento que se hubieren introducido y que requieran de una nueva autorización.


Según Resolución Exenta Nº 36/96 del Ministerio de Salud

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud, R.M. Según Resolución Nº 00157/2010 de esta Secretaría.



Q. F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDPTO. PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
RÉGION METROPOLITANA

C. de R. Nº 261714/2011
Int. Nº 117 / 18.07.2011
Distribución:



GOBIERNO DE CHILE
SECRETARÍA DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Formalización Profesionales Médicas y Farmacia
DR. ALBERTO INGLE/ING(º)AOV/ rcs. -

EXENTA Nº 52899
Santiago, 28/11/98

VISTOS:

Las presentaciones Nº 15689/08 y Nº 15690/08 de D. Guillermo Soto Giordani, RUN. 8.027.953-1, Representante Legal de "Fundación Cerro Navia Joven", RUT. 72.517.200-1, con domicilio en Costanera Sur Nº 8710-A, comuna de Cerro Navia, por la que solicita autorización sanitaria de **instalación y funcionamiento** para un establecimiento de **comunidad terapéutica en modalidad ambulatoria intensiva**, a ubicarse en Costanera Sur Nº 8710-A, comuna de Cerro Navia; el informe técnico favorable al programa de rehabilitación ambulatorio del 25/10/08 y el acta de visita inspectiva e informe favorable del 06/06/08 ambos de la Unidad de Formalización del Subdpto. de Profesionales Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; los comprobantes de recaudación Nº 0245567 del 29/04/08 y Nº 289544 del 18/10/08; y teniendo presente lo dispuesto en el Código Sanitario aprobado por D.F.L. Nº 725/67 y normas legales y reglamentarias complementarias aplicables, D.S. 2298/95 "Reglamento para los establecimientos de Rehabilitación de Personas Dependientes de Sustancias Psicoactivas en modalidad de Comunidad Terapéutica", y en uso de las atribuciones que me confieren el D.L. Nº 2768/78, el D.S. Nº 136/04 del Ministerio de Salud, considerando la Resolución Nº 520/96 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **APRUEBASE** la instalación y **AUTORÍZASE** el funcionamiento del establecimiento de **comunidad terapéutica** denominado "**Centro Comunitario Cerro Navia Joven**", ubicado en Costanera Sur Nº 8710-A, comuna de Cerro Navia, de propiedad de "Fundación Cerro Navia Joven", representada por D. Guillermo Soto Giordani, ambos ya individualizados, cuyas instalaciones implican los recintos, según plano que se archiva en Profesionales Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.
- 2.- El objetivo del establecimiento será prestar servicios de rehabilitación a personas hombres y mujeres con esquizofrenia dependientes de sustancias psicoactivas a través de una comunidad terapéutica mayores de 18 años en modalidad ambulatoria intensiva, según lo preceptuado en el art. Nº 1 DS. 2298/95.

EXENTA N° 52899
Santiago, 28/11/08

3.- La capacidad máxima del establecimiento permite atender, de acuerdo al programa terapéutico y a las instalaciones inspeccionadas hasta 15 personas, hombres y mujeres, en modalidad ambulatoria intensiva.

4.- La dirección técnica del establecimiento estará a cargo de D. Daniele González Saldías, RUN. 15.340.827-0, Psicóloga.

5.- **DISPÓNESE**, que el referido establecimiento deberá llevar los Registros reglamentarios debidamente autorizados por Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana:

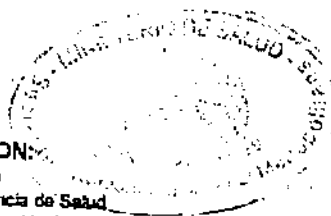
- ◆ Libro de Visitas inspectivas
- ◆ Libro de Sugerencias y Reclamos
- ◆ Registro de Ingresos al Programa de Rehabilitación Ambulatoria

6.- Cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

7.- Notifíquese de la presente resolución por funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Unidad de Formalización del Subdpto. de Profesiones Médicas y Farmacia.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud
Según Resolución N° 00478 del 05/10/05

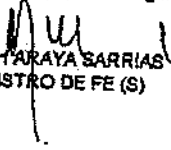


DR. HÉCTOR LADISLAO ESTAY ESCUTI
JEFE FORMALIZACIÓN
PROFESIONES MÉDICAS Y FARMACIA

DISTRIBUCION:

- Interesado (2)
- Superintendencia de Salud
- FONASA Dirección Regional Metropolitana
- FONASA Nivel Central Intermediación de Compras
- CONACE
- Programa Salud Mental Servicio de Salud Metropolitano Occidente
- Dpto. de Rentas I. Municipalidad de Cerro Navia
- Dpto. Estadística Seremi de Salud Región Metropolitana
- Digitalización Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Unidad de Formalización (2)
- Unidad de Fiscalización Nor-Occidente
- Papeles y archivo SEREMI

lo que transcribo a usted, para su
conocimiento y fines consiguientes


RUTH ARAYA SARRÍAS
MINISTRO DE FE (S)



52066/16
49378/2016

Nº 00004936

Santiago 04 OCT 2016

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
REM/HEG/URB/rb

C E R T I F I C A D O

En atención a solicitud y antecedentes presentados, certifico que, para los efectos de fiscalización sanitaria y demás fines a que haya lugar, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, ha procedido a registrar en la ficha técnica y/o antecedentes del respectivo **CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS**, denominado "**CENTRO COMUNITARIO CERRO NAVIA JOVEN**" ubicado en Costanera Sur Nº 8710-A, Comuna de Cerro Navia, propiedad de la **FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN, R.U.T. Nº 72.517.200-1**, aprobado su instalación y autorizado su funcionamiento por **Resolución Exenta Nº 52899 del 28.11.08**, otorgada por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, el cambio de Dirección Técnica.

La Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de **D. MARIO ARMANDO HORMAZABAL FERNANDEZ, R.U.N. Nº 10.535.050-3, SOCIOLOGO**

Según Resolución Exenta Nº 98/96
del Ministerio de Salud

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución Nº 0157



Q.F. LUISA GONZALEZ GODOY
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

C. de R. Nº 16S1332 - 10107 de 28.09.2016
Int. 204 de fecha 30.09.2016

Distribución:

- Interesado
- Subdepartamento de Profesiones Médicas SEREMI de Salud R.M.
- Subdepartamento de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS



REF.: FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN
ERECCION Y APROBACION DE ESTATUTOS

Nº 157

SANTIAGO, 16 MAY 1994

VISTOS:

1. La presentación de los Estatutos de la Fundación Cerro Navia Joven;
2. La conveniencia de dar estructura jurídica a una obra de promoción humana como es el Centro Cerro Navia Joven y que prestará un gran servicio a los más necesitados de esa comuna;
3. A tenor de los cánones 114 y siguientes.

DECRETO:

1. APRUEBANSE los Estatutos de la Fundación Cerro Navia Joven.
2. ERÍGESE en Persona Jurídica Canónica la Fundación Cerro Navia Joven que se registrá por sus estatutos, los que se archivarán junto a este Decreto en la Secretaría General de este Arzobispado.
3. NOMBRASE como miembros del Directorio de esta Fundación, a las siguientes personas:

Pbro. HORACIO VALENZUELA ABARCA
RP. BERNARDO MARTIN O., SSC.
DÑA. NINITZA KRSTULOVIC
RP. EDUARDO SILVA, SJ.
SR. RODRIGO PABLO ROA
SR. GUILLERMO SOTO GIORDANI
DÑA. ISABEL TELLEZ ALVARADO

TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.-

+ CARLOS OVIEDO CAVADA
ARZOBISPO DE SANTIAGO

FCO. JAVIER MANTEROLA COVARRUBIAS
SECRETARIO GENERAL

ESTATUTOS
FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN
TITULO PRIMERO

NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

- ART. 1°** La persona jurídica canónica, sin fines de lucro, denominada "FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN", se regirá en general por el Código de Derecho Canónico y en particular por los presentes estatutos. Tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago y su duración será indefinida.
- ART. 2°** La Fundación tendrá por objeto la gestión de sus Centros Comunitarios en Cerro Navia, que desarrollen actividades de promoción humana y solidaridad en las áreas de discapacidad intelectual; de educación y de apoyo a la inclusión social; de jóvenes en situación de exclusión y pobreza, y, de adultos mayores. Podrá, asimismo, desarrollar actividades de capacitación y de atención comunitaria que beneficien a la población. La Fundación se vinculará con las Parroquias de los lugares donde desarrolle sus actividades. Igualmente, podrá asociarse con otras personas jurídicas, para en su conjunto sostener y administrar iniciativas sociales que beneficien al sector poniente de Santiago.
- ART. 3°** Para lograr sus objetivos, la Fundación continuará y desarrollará la estructura del Centro Comunitario Cerro Navia Joven que actualmente consiste en un Jardín Infantil, un Centro de Acogida para Jóvenes, y un Centro de Capacitación laboral. En el futuro se pueden ir agregando otros proyectos.

TITULO SEGUNDO

Del Patrimonio

- ART. 4°** El Patrimonio está formado por::
- a) La suma de \$ 10.000.000 aportados por los fundadores;
 - b) Las donaciones, herencias o legados que se le asignen;
 - c) Las subvenciones que se concedan a la Fundación;
 - d) En general, con cualquier ingreso que la fundación perciba;
 - e) El uso del terreno ubicado en Mares de Chile esquina Costanera Sur, comuna Cerro Navia, recibido en comodato del Arzobispado de Santiago.

TITULO TERCERO

Del Directorio

- ART. 5°** La autoridad máxima de la Fundación radicará en un Directorio formado por once miembros designados por el Arzobispo de Santiago. Durarán en el cargo dos años, pudiendo ser designados por períodos sucesivos en forma indefinida. Uno de ellos será el Párroco de la Parroquia María Reina de la Paz o a quien delegue el Vicario Episcopal de la Zona Oeste o su representante. En caso que el director del Centro Comunitario fuese miembro del Directorio, éste no podrá participar en las sesiones de dicho Directorio en que se consideren aspectos de su gestión.



- ART. 6° En caso de fallecimiento o renuncia de un director, el Arzobispo de Santiago designará un reemplazante por el tiempo que falte para completar el período, a partir de una terna propuesta por el directorio.
- ART. 7° El directorio designará en la primera sesión el Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente subrogará al Presidente, en caso de ausencia o fuerza mayor.
- ART. 8° El Directorio celebrará sesiones ordinarias a lo menos una vez cada cuatro meses. En forma extraordinaria se reunirá cuando sea citado por el Presidente por iniciativa propia o a petición de al menos dos directores.
- ART. 9° El quórum para las sesiones del Directorio será de al menos cuatro miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los directores asistentes. En caso de empate decidirá el voto del que preside la reunión.
- ART. 10° De las liberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en el Libro de Actas, las cuales serán firmadas por todos los directores que concurrieron a la sesión. Los acuerdos podrán ser cumplidos desde que el acta se encuentre debidamente firmada, sin que sea necesario aprobarla en una reunión posterior.
- ART. 11° El Directorio tiene los siguientes deberes y atribuciones:
- Dirigir la Fundación y velar por el cumplimiento de sus estatutos y finalidades;
 - Nombrar el Director del Centro Comunitario por el período que se estime conveniente;
 - Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos, para lo cual está facultada para comprar, permutar, vender, donar, ceder y transferir toda clase de bienes, muebles e inmuebles; celebrar contrato de mutuos, de cuentas corrientes bancarias, de depósitos, de ahorro o de crédito; operar en dichas cuentas, retirar talonarios de cheques, aprobar saldos, contratar préstamos con o sin garantías; girar, suscribir, aceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio o garantía; protestar, descontar, transferir, extender y disponer cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, y demás documentos, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador y ejercitar todas las acciones que a la Fundación correspondan en relación a tales documentos; vender y comprar acciones, firmar traspasos y cobrar dividendos; contratar seguros; dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos de trabajo en general, celebrar toda clase acciones y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación, pudiendo respecto a la gestión económica y de organización interna de la institución, delegar facultades, conferir mandatos y otorgar poderes y revocarlos.
 - Gestionar y recibir donaciones.
 - Aprobar los reglamentos necesarios para la buena marcha de la Fundación. Para enajenar o hipotecar bienes raíces y para contratar préstamos, el Directorio requerirá de la autorización previa del Arzobispado de Santiago. Además, el Directorio tendrá en cuenta la normativa del Derecho Canónico y de la Conferencia Episcopal.
- La delegación de facultades para girar cheques y para aceptar o reaceptar letras de cambio, pagarés y demás documentos negociables de comercio, deberá hacerse de modo que actúen dos personas conjuntamente.

TITULO CUARTO

Del Presidente

- ART. 12° Al Presidente del Directorio, que lo es también de la Fundación, le corresponde representarla judicial y extrajudicialmente; presidir las sesiones del Directorio.

ESTATUTOS FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN
APROBADOS POR DECRETO ARZOBISPAL N° 157 DEL 16 MAYO 1994
MODIFICADOS POR DECRETO ARZOBISPAL N° 343 DEL 17 NOVIEMBRE 1999;
311/2008, DEL 28 NOVIEMBRE DE 2008; 316/2009 del 27 NOVIEMBRE 2009;
MODIFICADOS POR DECRETO ARZOBISPAL N° 300/2016 DEL 21 DE DICIEMBRE 2016



al Directorio, cumplir, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Directorio, y cumplir los deberes y ejercer las atribuciones que le otorguen estos estatutos.

TITULO QUINTO

Del Secretario y Tesorero

ART. 13° Corresponde al Secretario llevar los libros de actas, atender, archivar y despachar la correspondencia y citaciones; cumplir con las demás tareas que le encomiende el Directorio, relacionadas con el desempeño de sus funciones.

ART. 14° Corresponde al Tesorero la responsabilidad, subordinada al Directorio, de la marcha financiera y contable de la institución y tener a su cuidado su patrimonio; debe mantener al día la contabilidad y el inventario de los bienes de la Fundación y cumplir los demás cometidos relativos a sus funciones, que le encomiende el Directorio.

TITULO

De la Modificación y de la Disolución

ART. 15° Los presentes estatutos podrán ser modificados por el Arzobispado de Santiago, a iniciativa propia o a proposición del Directorio.

ART. 16° La Fundación podrá ser disuelta por acuerdo unánime del Directorio y deberá contar, en todo caso, con la aprobación del Arzobispado de Santiago. En caso de disolución de la Fundación, sus bienes pasarán al Arzobispado de Santiago.





REF.: FUNDACION CERRO NAVIA JOVEN
MODIFICACION DE ESTATUTOS

N° 343

SANTIAGO, 17 NOV 1999

VISTOS:

1. La proposición que nos ha hecho llegar el Directorio de la Fundación Cerro Navia Joven a través de su Presidente.
2. A tenor del Artículo 15° de sus Estatutos.

DECRETO

MODIFÍCASE el Artículo 2° de los Estatutos de la Fundación Cerro Navia Joven de modo que en adelante quede como sigue:

"La Fundación tendrá por objeto la gestión del Centro Comunitario Cerro Navia Joven, el cual desarrolla actividades de promoción humana y solidaridad entre adultos, jóvenes y niños del sector. También la Fundación se vinculará con la Unidad Pastoral Arquidiocesana. Por último, la Fundación asumirá la calidad de sostenedor del Centro Comunitario. Igualmente, podrá asociarse con otras personas jurídicas, para en su conjunto sostener y administrar proyectos educacionales en el sector poniente de Santiago".-

TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

+ Fr. Javier Errázuriz Ossa
+ FRANCISCO JAVIER ERRÁZURIZ OSSA
ARZOBISPO DE SANTIAGO

Javier Manteola Covarrubias
FCO. JAVIER MANTEROLA COVARRUBIAS
SECRETARIO GENERAL



REF.: FUNDACIÓN CERRO NAVIA JOVEN
MODIFICA ESTATUTOS

Nº 316/2009

SANTIAGO DE CHILE, 27 DE NOVIEMBRE DE 2009

VISTOS:

1. Lo solicitado por el Presidente del Directorio de la Fundación Cerro Navia Joven, Sr. Guillermo Soto Giordani.
2. A tenor del Artículo 15º de los Estatutos de la Fundación Cerro Navia Joven.

DECRETO

1. MODIFÍCASE el Artículo 5º de los Estatutos en lo referente a los siete miembros que conformaban el Directorio de la Fundación Cerro Navia Joven, quedando de la siguiente forma:

"La autoridad máxima de la Fundación radicará en un directorio formado por diez miembros designados por el Arzobispo de Santiago. Durarán en el cargo dos años, pudiendo ser designados por períodos sucesivos en forma indefinida. Uno de ellos será el sacerdote representante de la unidad pastoral o a quien delegue el Vicario Episcopal de la Zona Oeste o su representante. En caso que el director del Centro Comunitario fuese miembro del Directorio, éste no podrá participar en las sesiones de dicho directorio en que se consideren aspectos de su gestión."

2. PROTOCOLÍCESE en una Notaría de esta ciudad, copia autorizada del presente Decreto.

TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Pbro. HANS KAST RIST
CANCILLER

+ *Francisco Javier Errázuriz Ossa*
+ FRANCISCO JAVIER ERRAZURIZ OSSA
CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO



SANTIAGO DE CHILE, 27 DE DICIEMBRE DE 2016

VISTOS:

1. La solicitud presentada por el Sr. Matías Provoste Vargas, Presidente de la Fundación Cerro Navia Joven.
2. El Decreto Arzobispal N° 316/2009, de 27 de noviembre de 2009.
3. Lo dispuesto en el Artículo 15° de sus actuales Estatutos.
4. A tenor de los cánones 116 y siguientes del CIC.

DECRETO

MODIFÍCASE el Artículo 2° y 5° de los Estatutos de la Fundación Cerro Navia Joven, en la siguiente forma:

2° *"La Fundación tendrá por objeto la gestión de sus Centros Comunitarios en Cerro Navia, que desarrollen actividades de promoción humana y solidaridad en las áreas de discapacidad intelectual; de educación y de apoyo a la inclusión social; de jóvenes en situación de exclusión y pobreza, y, de adultos mayores. Podrá, asimismo, desarrollar actividades de capacitación y de atención comunitaria que beneficien a la población, La Fundación se vinculará con las Parroquias de los lugares donde desarrolle sus actividades. Igualmente, podrá asociarse con otras personas jurídicas, para en su conjunto sostener y administrar iniciativas sociales que beneficien al sector poniente de Santiago".*

5° *"La autoridad máxima de la Fundación radicaré en un Directorio formado por once miembros designados por el Arzobispo de Santiago. Durarán en el cargo dos años, pudiendo ser designados por períodos sucesivos en forma indefinida. Uno de ellos será el Párroco de la Parroquia María Reina de la Paz o a quien delegue el Vicario Episcopal de la Zona Oeste o su representante. En caso que el director del Centro Comunitario fuese miembro del Directorio, éste no podrá participar en las sesiones de dicho Directorio en que se consideren aspectos de su gestión".*

PROTOCOLÍCESE en una Notaría de esta ciudad el presente Decreto y los Estatutos de la Fundación debidamente modificados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Phro OSCAR MUÑOZ TOLEDO


+ RICARDO EZZATI ANDRELO
CARDENAL ARZOBISPO DE SANTIAGO